



GERENCIA SECCIONAL II - BOGOTÁ - PGA 2017

INFORME DEFINITIVO

**Contraloría Departamental de Boyacá
Vigencia 2016**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Hitler Rouseau Chaverra Ovalle
Gerente Seccional II – Bogotá

Fulton Perea Benítez
Coordinador

Fulton Perea Benitez

María José Avendaño M. Jaime Andrés García C.
Auditores

Bogotá, mayo de 2016

Tabla de contenido

TABLA DE CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
2. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LOS FORMATOS DE LA CUENTA	13
2.1 GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO	13
2.2 PROCESO CONTABLE	13
2.2.1. <i>Análisis del Catálogo de Cuentas</i>	14
2.2.1.6 <i>Análisis de cuentas de orden deudoras y acreedoras</i>	21
2.2.2. <i>Análisis de las garantías para el manejo de fondos y bienes de la Entidad</i>	22
2.2.3. <i>Análisis de notas a estados contables</i>	22
2.2.4. <i>Análisis del control interno contable</i>	23
2.3 PROCESO PRESUPUESTAL	24
2.3.1. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	24
2.3.2. ANÁLISIS AL RECAUDO Y PAC DE INGRESOS	24
2.3.3. ANÁLISIS A LA EJECUCIÓN DE GASTO Y PAC DE GASTOS	24
2.3.4. ANÁLISIS A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR	25
2.3.5. ANÁLISIS A LA EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR	25
2.3.6. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	25
2.3.7. ANÁLISIS A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y ENTES VIGILADOS	25
2.4 PROCESO DE CONTRATACIÓN	26
2.4.1 <i>Análisis general del proceso de contratación</i>	26
2.4.2 <i>Cuantías para contratar</i>	27
2.4.3 <i>Análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro</i>	27
2.4.4 <i>Plan Anual de Adquisiciones</i>	29
2.4.5 <i>Análisis a la publicidad de los contratos</i>	29
2.4.6 <i>De la planeación contractual</i>	29
2.4.7 <i>Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato</i>	30
2.4.8 <i>Cumplimiento del objeto contractual</i>	30
2.4.9 <i>Utilidad y uso del bien o servicio contratado</i>	30
2.5 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	31
2.5.1 <i>Análisis a la atención de requerimientos ciudadanos (PQR)</i>	31
2.5.2 <i>Análisis a la promoción para la participación ciudadana</i>	40
2.6 PROCESO AUDITOR.....	41
2.6.1 <i>Generalidades de las entidades sujetas a control</i>	41
2.6.2 <i>Resultado del Análisis a la rendición y revisión de cuentas</i>	43
2.6.3 <i>Análisis de la cobertura del control fiscal por entidad y presupuesto</i>	43
2.6.4 <i>Análisis del cumplimiento del PGA</i>	44
2.6.5 <i>Análisis al traslado de los hallazgos fiscales</i>	45
2.6.6 <i>Análisis a los beneficios del control fiscal</i>	45
2.6.7 <i>Control al control de la contratación</i>	46
2.6.8 <i>Análisis al control fiscal ambiental</i>	46
2.6.9 <i>Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)</i>	48
2.6.10 <i>Análisis al control de recursos de regalías</i>	48
2.6.11 <i>Análisis al control de recursos de patrimonio cultural</i>	48

2.6.12	Análisis al control de recursos para resguardos indígenas	48
2.6.13	Análisis al control de vigencias futuras	48
2.6.14	Control al control de fiducias	48
2.6.15	Resultado del análisis en trabajo de campo	49
2.7	INDAGACIONES PRELIMINARES	51
2.7.1	Análisis de términos en la indagación preliminar	51
2.7.2	Estado de las indagaciones preliminares	52
2.7.3	Análisis de la caducidad de la acción fiscal	53
2.8	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	54
2.8.1	Generalidades del proceso de responsabilidad fiscal	54
2.8.2	Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)	59
2.8.3	Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales)	59
2.9	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	59
2.9.1	Análisis de la antigüedad de los procesos	59
2.9.2	Estado de los procesos administrativos sancionatorios	60
2.9.3	Análisis de la caducidad de la facultad sancionatoria	61
2.10	PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	63
2.10.1	Análisis de la antigüedad de los procesos	63
2.10.2	Análisis de la gestión de cobro	64
2.10.3	PROCESOS TERMINADOS DURANTE LA VIGENCIA	68
2.10.4	ANÁLISIS DEL RECAUDO DE LA CARTERA	68
2.11	GESTION MACROFISCAL	69
2.11.1	Informes sobre deuda pública	69
2.11.2	Informes del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	70
2.12	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	70
2.13	PROCESO DE TALENTO HUMANO	72
2.14	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TICS	74
2.14.2	Resultados del Trabajo de Campo	74
2.14.1	Portal Web	76
2.15	PLANEACION ESTRATÉGICA	76
2.16	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	90
2.17	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	92
2.18	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	92
	TABLA CONSOLIDADA DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	94

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional II- Bogotá, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000 y la sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000 y con base en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría Departamental de Boyacá, realiza Auditoría Regular para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional de la vigencia 2016.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías de 2016 y del Plan Estratégico Institucional 2015 - 2017 “Vigilando para Todos”, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica No. 004 de 2016 plasmada en el “Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 7.0”, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El proceso auditor está orientado a revisar la cuenta rendida y examinar, en trabajo de campo, los procesos que según la matriz de priorización de riesgos; la revisión de la cuenta, los mapas de riesgos por proceso, y los lineamientos del PGA, se identificaron como prioritarios.

La revisión de la cuenta de la vigencia 2016, y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y los conceptos registrados en el presente informe preliminar. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad auditada, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

Para la evaluación de la información se analizaron los reportes y alarmas generados por el SIREL, se practicaron cruce de cifras y datos, revisión analítica de documentos, y se identificaron las debilidades y fortalezas potenciales de la Contraloría en el cumplimiento de su misión Constitucional.

El presente documento presenta los resultados definitivos obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República, en cuatro capítulos, En el primero, el dictamen integral de auditoría, el dictamen a los estados contables y el pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría; en el segundo, los resultados del proceso auditor, el tercero las conclusiones plasmadas en una tabla consolidada de observaciones de auditoría, previo análisis de la contradicción efectuada por la Contraloría y cuarto anexos al informe de ser requeridos.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1 PROCESO CONTABLE - DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental de Boyacá a diciembre 31 de 2016 y los Estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, relativos al año terminado en dicha fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría Departamental de Boyacá, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad en todos los aspectos significativos; por lo tanto nuestra opinión es un dictamen **SIN SALVEDAD - LIMPIO**

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Presupuestal

Concluida la evaluación del proceso presupuestal, se observa que la entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos y su ejecución presupuestal fue del 98.40%.

De igual manera se observó que la Contraloría destinó y ejecutó solo el 2.01% en capacitación de sus funcionarios y sujetos, con lo cual se cumplió con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, que dice “*Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control*”.

Así mismo se evidenció que la Contraloría, dio cumplimiento a la Ley 1416 de 2010 respecto al ajuste fiscal en la vigencia de 2016

Por lo anterior, su gestión presupuestal en el recaudo y la ejecución de los gastos se califica en el **rango de buena**.

1.2.2. Proceso Auditor

La Contraloría de 855 entidades sujetas de control con un presupuesto total de \$4.625.990.283.628, solamente se auditaron 46 con un presupuesto auditado de \$2.337.364.723.672, lo cual equivale al 5.38% en entidades y el 50.53% en presupuesto. Lo anterior representa una baja cobertura tanto en entidades como en presupuesto, con lo cual se incumple con la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013.

En lo referente a los Puntos de control, solo se programó la realización de una auditoría de las 566.

Se observa que la Contraloría ejecutó 46 de los 47 procesos auditores que programó realizar en sujetos y puntos de control, para un cumplimiento total del PGA del 97.87%.

La contraloría, para la vigencia 2017 ya tiene un rezago de 432 cuentas recibidas y sobre las cuales no hubo revisión o pronunciamiento en la vigencia 2016; además, de los 855 sujetos y puntos de control la Contraloría no recibió (o radicó) 48, con lo cual el rezago total es de 480 cuentas sin revisar en la vigencia de 2016

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso auditor se califican en el rango de **regular**.

1.2.3. Proceso de Participación Ciudadana

En general, se evidenció que la Contraloría no cumple con la legislación que regula el procedimiento para la recepción, trámite y seguimiento de los requerimientos recibidos por la Entidad.

Por su parte, mostró una gestión y resultados importantes en el manejo de diferentes mecanismos contemplados en la Constitución Política y las leyes para democratizar la gestión pública y dar participación a la ciudadanía en el control fiscal. La AGR pudo verificar, el número de actividades realizadas por la Contraloría relacionadas con jornadas de capacitación a la comunidad y a la colectividad educativa, con la cual conformó el grupo de contralores estudiantiles.

Con fundamento en lo anterior el proceso de participación ciudadana se califica como **regular**.

1.2.4. Proceso de Contratación

La Contraloría General de Boyacá a través del proceso contractual ejecutó en la vigencia de 2016, un presupuesto de \$223.723.676 en 18 contratos que equivale al 4.20% del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia que fue de \$5.329.054.746.

Por otra parte en la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría General de Boyacá para contratar en la vigencia 2016 fue la contratación mínima cuantía por de valor de \$105.334.892 con un 51,02% del total y en segundo lugar, la contratación directa con un valor de \$101.104.768 correspondiente al 48.98%, del total de la misma.

Se evidenció que los bienes y servicios contratados se adquirieron conforme al principio de planeación y cumpliendo con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Verificado en la muestra el 77.78% del total de los contratos de la vigencia 2016, conformada por contratos de mínima cuantía y contratación directa y no resultaron observaciones.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **bueno**.

1.2.5. Proceso de Talento Humano

Una vez examinada la gestión adelantada por la Contraloría referente a la administración de personal en relación con los programas de capacitación, bienestar social y salud ocupacional y la conformidad frente a las normas que regulan el cálculo de la nómina, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y aportes parafiscales; así como en tratamiento a las incapacidades médicas en cuanto a la identificación, pago y reembolso de las mismas; se puede calificar como **excelente**.

1.2.6. Evaluación Macrofiscal

La Contraloría realizó el Informe anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento el cual fue presentado en oportunidad.

De acuerdo con lo anterior el ejercicio del proceso de gestión macro se califica en el rango de **buena**.

1.2.7. Indagación Preliminar

La Contraloría General de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 41 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$7.449.097.901. Así mismo se evidenció que confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2016 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 3 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Analizada la cuenta vigencia 2016 de las indagaciones preliminares se observó que la Contraloría General de Boyacá, rindió la información en los tiempos señalados en el aplicativo SIREL, y no se detectaron observaciones al respecto.

Las indagaciones preliminares tuvieron su origen principalmente en hallazgos trasladados del proceso auditor, participación ciudadana (19 en cada uno) o cualquier otro mecanismo (3).

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **regular**.

1.2.8. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría General de Boyacá para la vigencia 2016 reportó la información dentro del tiempo señalado en el aplicativo SIREL.

Para la vigencia de 2016, la Contraloría General de Boyacá reportó en la cuenta el trámite durante la vigencia de 2016 de 354 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía de \$107.050.614.631, así: 345 procesos ordinarios, en cuantía de \$106.326.333.406, y 9 procesos verbales por valor de \$724.281.225.

De los 345 procesos ordinarios conforme a su antigüedad, se observa que 7 procesos que corresponde al 2,03% y a la suma de 132.970.647 equivalentes al 0,13% de la cuantía se encuentran en riesgo de prescripción al superar en su trámite los cuatro años de conformidad con el artículo 9 de la ley 610 de 2000.

Así mismo, se observó baja expectativa de recuperación del patrimonio público, teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales se puede concluir que por cada \$10.000 pesos de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría General de Boyacá, existe la expectativa de recuperar \$110 pesos. La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense

el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la ley 610 de 2000.

Verificados los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales se observó que no se presentó en fenómeno de la caducidad ni prescripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la ley 610 de 2000.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **regular**.

1.2.9. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 405 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$8.056.845.429.

Verificada la cuenta correspondiente al Proceso de Jurisdicción Coactiva se evidenció que la Contraloría General de Boyacá para la vigencia 2016 reporto la información dentro del tiempo señalado en el aplicativo SIREL.

A 31 de diciembre de 2016 se observó una cartera de difícil cobro, ya que el 74.07% de los procesos y el 24.63% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, así mismo se presenta en los procesos entre 5 y 10 años con el 80,25% de la participación y el 25,99% de la cuantía. La anterior situación podría eventualmente afectar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

Respecto de la cartera más antigua se observó deficiencia en la gestión de recuperación (14 procesos con más de 3 años por cuantía de \$324.142.972, que representa el 4,02% del total), se han recaudado \$26.179.203, que equivalen al 0,32% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2016, continuó pendiente de recuperación la suma de \$297.963.769, que representa el 3,70% del total de esa cartera.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente la recuperación de \$7.675.061.234, suma equivalente al 95% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la

responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **regular**.

1.2.10. Proceso Administrativo Sancionatorio

La Contraloría General de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 1.438 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia de 2016, como sanción de multa en primera instancia en cuantía de \$2.066.467.973, respecto de aquellos procesos que ya cuentan con ella.

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría se observó que de los 1.438 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2016, en 85 de ellos se presentó el fenómeno de caducidad de la facultad sancionatoria, adicionalmente mismo pudo evidenciarse que de los 21 procesos seleccionados de la muestra en 3 de ellos se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

Verificada la cuenta correspondiente al Proceso Administrativo Sancionatorio se evidenció que la Contraloría General de Boyacá para la vigencia 2016 reporto la información dentro del tiempo señalado en el aplicativo SIREL.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **regular**.

1.2.11. Proceso Controversias Judiciales

Se destaca que de las 34 controversias totales, 13 que corresponden al 38.34% en cantidad de procesos y al 1.31% en recursos, se encuentran para sentencia de segunda instancia; mientras que 14 que corresponden al 41.18% y 61.45% respectivamente, se encuentran en etapa de resolución de recurso extraordinario.

Verificado este proceso desde la rendición de cuenta la gestión se encuentra en el rango de **buena**.

1.2.12. Gestión Tics

La Contraloría General con el fin de implementar la estrategia de Gobierno en Línea, dio importancia al acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones desarrollando a nivel interno la posibilidad crecer tecnológicamente, logrando significativos avances ejemplo de ello es la adquisición de los módulos complementarios a la nómina en el año 2015 y su puesta en producción en el año 2016. Los ajustes se han ido realizando con el trabajo de los profesionales de la sub dirección financiera y el acompañamiento de Sysman, permitiendo la evolución del sistema y la mejora en la calidad de la información, haciendo los ajustes y parametrización pertinente, esto con el fin de tener un sistema confiable y eficiente.

Así también se observa en la página de la Contraloría la información de planes de acción y los planes anuales de adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior la Gestión Tics se califica en el rango de **buena**

1.2.13. Plan Estratégico

Una vez realizado el seguimiento de la ejecución de todos y cada uno de los objetivos y las metas trazadas en el plan estratégico para las vigencias 2016 – 2019, se observó su porcentaje de avance de cumplimiento verificando la ejecución de las actividades desarrolladas para el alcance de cada objetivo estratégico.

Esta revisión concuerda con las actividades incluidas en el informe de evaluación de gestión con corte a 31 de diciembre de 2016, de cada una de las áreas las cuales presentan sus logros en avance de cumplimiento de los objetivos con respecto al plan anual operativo presentado para la vigencia.

La planeación estratégica realizada por la Contraloría General de Boyacá, para el periodo comprendido entre el año 2016 y el 2019 tuvo en cuenta los criterios orientadores establecidos por la Ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior el ejercicio del proceso de planeación estratégica se califica en el rango de **bueno**.

1.2.14. Sistema de Control Interno

La Contraloría realizó la actualización del Sistema de Control Interno de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y el manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado Colombiano –MECI-. Así mismo se verificó el

cumplimiento por parte de la Entidad en lo que refiere a los productos mínimos que debe contener cada elemento evaluado.

Es importante resaltar que las observaciones detectadas en los diferentes procesos dejan observar la debilidad de controles en algunos procedimientos afectando de esta manera el sistema de control interno.

Por lo anterior, se califica el proceso de Control Interno en el rango de **regular**.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión anterior, la Auditoría General de la república través de la Gerencia Seccional II Bogotá emite pronunciamiento de **no fenecimiento** para la rendición de cuenta para la vigencia 2016, examinada a través del proceso auditor.

Hitler Rouseau Chaverra Ovalle
Gerente Seccional II Bogotá

2. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LOS FORMATOS DE LA CUENTA

2.1 GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

Para la vigencia 2016, la Contraloría General de Boyacá comprometió de su presupuesto de gastos la suma de \$5.248.305.688, todo para gastos de funcionamiento; de la cual se ejecutó el 98.40%. De esta suma ejecutó \$206.439.660, a través de 18 contratos suscritos durante la vigencia.

De igual forma, reportó que durante la vigencia 2016 contó con una planta de personal ocupada de 81 funcionarios: 51 para el área misional y 30 para el área administrativa; con un costo de nómina de \$3.916.423.232.

A la Contraloría le correspondió ejercer vigilancia fiscal durante el 2016 ejercer vigilancia sobre un total de 855 entidades (289 sujetos y 566 puntos de control), es así como la Contraloría de Boyacá a través de sus 289 sujetos de control, le correspondió vigilar un presupuesto general de \$4.537.728.103.595, distribuidos en \$2.181.107.885.487, en el nivel departamental que equivale a un 48% y \$2.356.620.218.108, a nivel municipal; equivalentes al 52% del total del presupuesto de gastos vigilado.

En relación a los 566 puntos de control, la Contraloría le correspondió vigilar un presupuesto de \$88.262.180.033.

A su vez, reportó en la cuenta de la vigencia 2016, el trámite de 549 requerimientos para ser atendidos en dicha vigencia, de los cuales la denuncia fue la modalidad mayormente utilizada con una participación de 73.59%, seguido de derechos de petición en interés general con 17.49%; mientras que la queja fue la menor participación con el 0.73%.

La Contraloría reportó 41 indagaciones preliminares en cuantía de \$7.449.097.901; de 354 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía de \$107.050.614.631, así: 245 procesos ordinarios por \$106.326.333.406 y 9 procesos verbales por \$724.281.225; de 1.438 procesos administrativos sancionatorios con sanción de multa en primera instancia en cuantía de \$2.066.467.973; y finalmente 405 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$8.056.845.429

2.2 PROCESO CONTABLE

2.2.1. Análisis del Catálogo de Cuentas

La Contraloría presentó en la vigencia 2016 la siguiente información financiera reflejada en el Balance General, la cual comparada con la vigencia 2015, arrojó las variaciones que se presentan a continuación:

Tabla No. 2-1 Catálogo Comparativo de Cuentas

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	vigencia 2015	vigencia 2016	Diferencia	Variación relativa
1	ACTIVO	3.483.688	4.031.646	547.958	15,73%
11	EFFECTIVO	2.910.784	3.350.460	439.676	15,11%
14	DEUDORES	41.033	48.684	7.651	18,65%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	266.146	354.884	88.738	33,34%
19	OTROS ACTIVOS	265.725	277.618	11.893	4,48%
2	PASIVOS	3.130.307	3.583.544	453.237	14,48%
24	CUENTAS POR PAGAR	122.205	69.425	-52.780	-43,19%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	1.330.391	1.428.293	97.902	7,36%
29	OTROS PASIVOS	1.677.711	2.085.826	408.115	24,33%
3	PATRIMONIO	353.381	316.687	-36.694	-10,38%
31	HACIENDA PUBLICA	353.381	316.687	-36.694	-10,38%
4	INGRESOS	4.975.683	5.409.523	433.840	8,72%
41	INGRESOS FISCALES	734.059	789.658	55.599	7,57%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	4.241.622	4.619.861	378.239	8,92%
48	OTROS INGRESOS	2	4	2	100,00%
5	GASTOS	4.975.683	5.278.109	302.426	6,08%
51	DE ADMINISTRACIÓN	1.521.769	1.725.908	204.139	13,41%
52	DE OPERACIÓN	3.303.363	3.548.724	245.361	7,43%
58	OTROS GASTOS	2.212	3.477	1.265	57,19%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0	0
83	DEUDORAS DE CONTROL	268.030	268.030	0	0,00%
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	268.030	268.030	0	0,00%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	365.400	365.400	0
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	767.392	621.815	-145.577	-18,97%
93	ACREEDORAS DE CONTROL	182.700	182.700	0	0,00%
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	950.092	439.115	-510.977	-53,78%

Fuente: SIREL formato F-1, Catálogo de cuentas vigencias 2015-2016

Del análisis a la rendición de la cuenta de 2016, formato F-01 “Catálogo de Cuentas” y el Balance General consolidado a 31 de diciembre de 2016, se obtuvo lo siguiente:

2.2.1.1. Análisis del Activo

La Contraloría Departamental de Boyacá registró un total de activos por valor de \$4.031.646 miles, que comparado con la vigencia anterior \$3.483.688 miles, refleja un aumento de 15.73%.

El grupo Propiedades, Planta y Equipo presenta un saldo final de \$354.883.855 miles, el cual tuvo un incremento del 33.34%, que corresponde al 8.8% del total del activo.

2.2.1.1.1. Efectivo

Como se muestra en la Tabla 2.2-1 -Catálogo Comparativo de Cuentas, el grupo contable Efectivo presentó un saldo al cierre de la vigencia 2016 de \$3.350.460 miles, que comparado con el saldo de la vigencia de 2015 \$2.910.784 miles, representó un incremento del 15.15% por valor de \$439.676. El porcentaje de participación frente al activo, equivale al 8.8%.

2.2.1.1.1.1. Cajas menores

La Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N° 0003 del 7 de enero de 2016, reguló la constitución y funcionamiento de las cajas menores para las entidades del Departamento.

Con fundamento en lo dispuesto en la mencionada resolución, el Contralor de Boyacá expidió la Resolución N° 076 del 4 de febrero de 2016 *“por medio de la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la caja menor para la vigencia fiscal 2016”*, por un monto de \$2.200.000, suma que se manejó en efectivo (artículo 3 de la Resolución N° 076/2016).

La tabla siguiente presenta la distribución por rubros de la caja menor.

Tabla No. 2-2 Distribución caja menor (Cifras en \$)

RUBROS PRESUPUESTALES	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2-12111	Materiales y suministros	400.000
2-122154	Mantenimiento Comunicaciones Computación y Equipos de Oficina	300.000
2-122153	Mantenimiento de Vehículos	400.000
2-122151	Mantenimiento de Edificaciones	400.000
2-12135	Equipos de Computación y Accesorios	400.000
2-122131	Impresos y Publicaciones	150.000
2-122982	Gastos protocolarios	150.000
VALOR TOTAL CAJA MENOR		2.200.000

Fuente: Resolución No 076/2016 de la Contraloría de Boyacá

Conforme a lo reportado, la Contraloría durante la vigencia 2016 obtuvo ingresos a través de la Caja Menor por valor de \$4.400.000, de los cuales ejecutó gastos del 100% de estos recursos.

2.2.1.1.1.2. Depósitos en instituciones financieras

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó administrar sus recursos a través de

cuentas bancarias, las cuales revelan a 31 de diciembre de 2016 un saldo en libros por valor de \$3.350.460.936, que se compone de las cuentas en bancos y corporaciones relacionadas a continuación:

Tabla No. 2-3 Cuentas Bancarias (Cifras en pesos)

ENTIDAD FINANCIERA	SALDO FINAL A 31 DE DIC
Banco Agrario Depósitos Judiciales	2.085.785.942
Davivienda	205.449.462
Colfondos	1.047.378.307
Corbanca	11.847.225
Total	3.350.460.936

Fuente: Formato 3 – Cuentas Bancarias vigencia 2016.

En la cuenta de Colfondos se encuentra depositados los recursos de la entidad destinados a cubrir la retroactividad de cesantías de los funcionarios que pertenecen a este régimen.

La siguiente tabla presenta la conciliación bancaria conforme a lo rendido por la Contraloría Departamental de Boyacá:

Tabla No.2-4 Conciliación Bancaria (Cifras en \$)

Entidades Financieras	Destinación de la Cuenta	Saldo Extracto Bancario	Saldo en Libros	Conciliación
COLFONDOS	Cesantías de los funcionarios	899.206.597	1.047.378.307	-148.171.710
BANCO AGRARIO	Títulos judiciales recaudo a favor de terceros	2.092.115.439	2.085.785.942	6.329.497
CORBANCA	Fondos comunes	24.476.467	11.847.225	12.629.242
BANCO DAVIVIENDA	Fondos comunes	784.312.198	205.449.462	578.862.736
TOTAL		3.800.110.701	3.350.460.936	

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2016 – Formato 3

Una vez analizada las respectivas conciliaciones, se observó que las diferencias de los saldos de los extractos bancarios frente a los saldos en libros se encuentran debidamente justificadas por los cheques no cobrados y las consignaciones en tránsito al cierre de la vigencia, situación que fue confrontada con los documentos originales.

Observación No. 1. Proceso Contable. Títulos Judiciales pendientes de conciliar.

En la cuenta del Banco Agrario correspondiente a Títulos Judiciales recaudados a

favor de terceros, presenta un saldo por conciliar por valor de \$6.329.497 que corresponden a 12 títulos entregados por la Contraloría a la Alcaldía del Municipio de Beteitiva y que a la fecha de auditoría no han sido cobrados; en contravía de lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y afectando la confiabilidad de la información y sobreestima el saldo de la cuenta frente al saldo en libros, lo que impide un adecuado control y seguimiento a los títulos recaudados.

2.2.1.1.2. Deudores

El grupo Deudores representó el 1.21% sobre el total de los activos, que corresponden a las cuentas 1401 Ingresos no tributarios con un saldo final de \$24.603.219, confrontada con la vigencia 2015 con saldo de \$20.359.377, el cual presenta un aumento de \$4.243.842 y la 1470 Otros Deudores con un saldo de \$24.080.867, que representa el 0.60% sobre el total del activo.

La cuenta 1401 *Ingresos no tributarios*, representa el valor de los derechos de cobro de la entidad en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, corresponde a cuentas por cobrar de cuotas de fiscalización y auditaje de vigencias anteriores al 2016; Secretaria de Salud y Hospital de Cubará vigencia 2015 y 2016.

Al respecto el día 6 de enero de 2017 se consignó a la cuenta de Davivienda el valor de \$4.062.648.27 por parte del Hospital Especial de Cubara mediante comprobante de ingreso No.2017010001; este dinero fue devuelto a la Gobernación mediante oficio del 14 de marzo de 2017 y consignación 4853 al Banco Bogotá, por recomendación de la Auditoría General, para la depuración de la cuenta contable.

Así mismo se solicitó la devolución al Departamento de \$10.052.999 y \$3.469.358 por concepto de incapacidades de Cafesalud de vigencias anteriores, mediante consignación 4854 del 14 de marzo de 2017 al Banco de Bogotá, lo cual contribuye a la depuración de la cuenta.

2.2.1.1.3. Propiedades, planta y equipo

La Contraloría Departamental presentó a 31 de diciembre de 2016 un saldo en el balance de \$354.883.856, que representa el 8.8% del total del activo, el cual se incrementó en el 25% con relación a la vigencia inmediatamente anterior, como resultado de las adquisiciones realizadas durante la vigencia 2016.

Las siguientes cuentas que pertenecen a este grupo continuaron con el mismo saldo de la vigencia anterior, es decir, no tuvieron movimiento durante el 2016.

Tabla 2.2-6 Cuentas que presentan el mismo saldo vigencia 2015 y 2016 (Cifras en \$)

Tabla No.2- 5 cuentas con el mismo saldo 2015-2016 (Cifras en \$)

CUENTA	CONCEPTO	VALOR
164001	Edificaciones	291.608.836
165007	Redes líneas y cables	15.327.192
1655	Maquinaria y Equipo	49.510.616

Fuente: Notas Explicativas a los Estados Financieros.

La depreciación que se está aplicando es por el método de línea recta, representa el valor acumulado por el reconocimiento de la pérdida de capacidad operacional de la propiedad, planta y equipo por el uso u otros factores normales, teniendo en cuenta su vida útil estimada. Las depreciaciones se afectan de acuerdo a lo reportado en los informes mensuales entregados por la Subdirección de Bienes y Servicios.

La Depreciación acumulada inició con un saldo de \$802.407.761; durante el curso de la vigencia 2016 registró movimientos créditos por valor de \$31.838.052, quedando un saldo de \$834.254.813.

La cuenta 1605 Terrenos presenta un saldo de \$75.820.012, que corresponde a un terreno de propiedad de la entidad, en la cuenta 1640 Edificaciones presenta un saldo de \$291.608.836, correspondiente a una edificación de propiedad de la entidad a la cual se le realizó una inspección física evidenciando que en parte de este inmueble reposa el archivo de la entidad y la cuenta 1675 Equipos de transporte con un saldo de \$154.697.400, compuesta de la siguiente manera:

- Camioneta doble cabina Nissan color blanca placa OEO022 modelo 1994 avaluada en \$16.541.000. Fuera de servicio por deterioro.
- Automóvil Dodge Caliber color negro placa OEO307 modelo 2007 avaluado en \$72.000.000 vehículo que fue donado por la Dian mediante resolución 23 septiembre de 2009, este vehículo presenta fallas y no es posible conseguir los repuestos (Importado de Venezuela).
- Camioneta Renault Duster color blanco modelo 2017 placa OCM376 por valor de \$66.887.010, con 958 kilómetros.

A los anteriores vehículos se les realizó una inspección física de su estado y tenencia, los cuales se encuentran registrados en el balance en la cuenta 1675 Equipos de transporte e identificados en el inventario de la entidad.

Observación No. 2. Proceso Contable. Elementos fuera de servicio

En el balance de la Entidad en la cuenta 1675 Equipos de transporte se encuentran registrado dos vehículos para dar de baja así: Camioneta Nissan placa OEO022 por valor de \$16.541.000 y el vehículo Dodge Caliber placa OEO307 por valor de \$72.000.000, los cuales se encuentran fuera de servicio y no han sido retirados del balance para dar de baja, situación que estaría sobreestimando la respectiva cuenta y el balance de la Entidad, condición que se encuentra establecida en los procedimientos 23 Retiro de propiedades, planta y equipo del Régimen de Contabilidad Pública.

2.2.1.1.3.1. Adquisiciones y bajas

Conforme a lo reportado en el grupo de Propiedades, Planta y Equipo, la Contraloría Departamental de Boyacá adquirió elementos por valor de \$54.348.015 los cuales fueron verificados en los registros contables y en la incorporación al inventario de cada uno de los elementos.

2.2.1.1.3.1.1 Bajas

De acuerdo a lo reportado en la rendición de la cuenta y lo verificado en trabajo de campo la entidad no ha realizado proceso de bajas de bienes a la fecha de auditoría.

Sin embargo en el trabajo de campo se evidenció que varios elementos como muebles, vehículos y maquinaria de artes gráficas, deben de ser tenidos en cuenta en el proceso de baja que se adelantará en la vigencia 2017, ya que estos elementos y sumados los que se generen como resultado del cambio de sede de la entidad, deben ser depurados ya que están afectando en balance de la entidad y los saldos de almacén e inventarios; con el agravante que estos se encuentran fuera de servicio.

2.2.1.1.3.1.2 Comodatos

La Dirección Nacional de Estupefacientes mediante Resolución No.0794 del 19 de junio de 2008 destina provisionalmente un vehículo Nissan Terrano, color azul de placas MQL872 a la Contraloría por valor de \$182.700.000, contabilizados en cuentas de orden; registro que debe ser reclasificado a Propiedades Planta y Equipo de acuerdo al procedimiento de bienes de uso permanente sin contraprestación del Régimen de Contabilidad Pública.

2.2.1.1.3.1.3 Inventarios

Se realizó verificación del inventario físico de la Entidad en donde se relaciona código contable, descripción cuenta, valor del bien y fecha de adquisición, confrontado con los registros contables de las cuentas 1655 maquinaria y equipo, 1665 muebles

enseres y equipos de oficina, 1670 equipos de comunicación y computación, 1675 equipo de transporte tracción y elevación encontrándose ajustado a la realidad de la entidad y a la normatividad vigente.

Así mismo se evidenció el inventario personalizado de los funcionarios de la entidad.

2.2.1.1.4. Otros activos

El grupo contable Otros Activos representa el 6.89% sobre el total de los activos, que corresponden a las cuentas de: Valorizaciones con un saldo final de \$170.488.552 y la cuenta Intangibles con un saldo de \$92.794.250, que corresponde al 2.30%, esta cuenta se encontró representada esencialmente por la subcuenta Software por valor de \$85.722.000.

2.2.1.2 Análisis del Pasivo

El pasivo en la vigencia fiscal de 2016 registró un saldo final de \$3.583.517.334, que comparado con la vigencia 2015 \$3.130.307.946, registró un incremento de \$453.234.388, equivalentes al 12.64%; ello debido al aumento en los grupos: Otros Pasivos por \$408.114.008, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral por \$97.901.931.

2.2.1.2.1. Cuentas Por Pagar

Las Cuentas por pagar presentaron una disminución frente a la vigencia de 2015 de \$52.806.551, debido a que, a pesar que las demás cuentas del grupo aumentaron, la cuenta 2425 Acreedores disminuyó en \$41.645.706.

2.2.1.2.2 Obligaciones Laborales y de seguridad Integral

En este grupo se incluyen las cuentas representativas de las obligaciones generadas en la relación laboral en virtud de normas legales, así como las derivadas de la administración del sistema de seguridad social integral.

A 31 de diciembre de 2016 la Contraloría Departamental presenta en sus estados un saldo de \$1.428.293.757 y representa el 40% del total del pasivo, los cuales corresponden a la cuenta 2505 Salarios y prestaciones sociales y grupo 29 Otros pasivos, cuenta 2905 Recaudos a favor de terceros.

2.2.1.2.3 Otros pasivos

A 31 de diciembre de 2016 el grupo 29 Otros pasivos presentó un saldo de \$2.085.825.658, que corresponde a la cuenta 2905 recaudos a favor de terceros por

concepto de títulos de depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta del Banco Agrario de acuerdo a lo verificado en la cuenta de Depósitos en Instituciones Financieras, con las conciliaciones y extractos bancarios.

2.2.1.3. Análisis del Patrimonio

Al cierre de la vigencia de 2016, la clase contable Patrimonio presentó un saldo por valor de \$448.105.299, que representa un incremento de \$94.724.680 respecto al saldo de la vigencia anterior. Esta variación corresponde en el 100% al movimiento del grupo contable 31 - Hacienda Pública.

La cuenta 3115 *Superávit por valorización* por \$170.488.552, se mantuvo de una vigencia a otra.

2.2.1.4. Análisis de Ingresos

La fuente primordial de ingresos de la entidad son las transferencias del nivel central y las cuotas de auditaje y fiscalización de las entidades descentralizadas del Departamento de Boyacá conforme lo establece la Ley 617 de 2000.

Es así como esta clase contable presentó un aumento frente a la vigencia 2015 de \$433.840.000, que corresponde a un 8.72%, lo cual se debió a que las Operaciones institucionales aumentaron en \$378.239.000.

2.2.1.5. Análisis de Gastos

El total de gastos después del cierre es de \$5.278.104.426, evidenciando un incremento en 6.08% respecto a la vigencia 2015. El gasto está representado básicamente en lo correspondiente a gastos de administración.

2.2.1.6 Análisis de cuentas de orden deudoras y acreedoras

Observación No. 3. Proceso Contable. Litigios y demandas registradas por menor valor

La Entidad en la cuenta 9120, Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, registra las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad por valor de \$621.815.202 información certificada por la Oficina Asesora Jurídica el 10 de enero de 2017; esta información fue certificada por un menor valor de acuerdo a lo confrontado y verificado con la relación de los procesos judiciales y con lo registrado en el Formato 23 de la rendición de la cuenta de la AGR por valor de \$810.769.076, siendo este el valor real; situación que está afectando la objetividad y verificabilidad de las características de la información contable que establece el Régimen de

Contabilidad Pública.

Observación No. 4. Proceso Contable. Comodato registrado erróneamente

En la cuenta 8315 Activos retirados por valor de \$268.030.000, se encuentra registrado erróneamente una maquinaria de taller de artes gráficas de propiedad de la entidad la cual se encuentra en comodato con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, valor que debe ser reclasificado en la cuenta 9346 Bienes Recibidos de Terceros de acuerdo a la descripción y dinámicas del catálogo de cuentas del Régimen de Contabilidad Pública.

Observación No. 5. Proceso Contable. Comodato por reclasificar

En la cuenta 9346 Bienes recibidos de terceros por valor de \$182.700.000, se encuentra registrado erróneamente el vehículo Nissan Terrana, color azul de placas MQL872 el cual fue dado en comodato por la Dirección Nacional de Estupefacientes mediante Resolución No.0794 del 19 de junio de 2008, valor que debe ser reclasificado en la cuenta de Propiedades Planta y Equipo de acuerdo al procedimiento de bienes de uso permanente sin contraprestación del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.

2.2.2. Análisis de las garantías para el manejo de fondos y bienes de la Entidad

Para la vigencia 2016 la Contraloría Departamental de Boyacá reportó un total de 37 pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, a través de la compañía de seguros La Previsora Seguros.

En trabajo de campo se confrontó lo reportado en la rendición de la cuenta correspondiente a las pólizas de aseguramiento tomadas con la Compañía la previsora.

El tomador y dependencia de todas las pólizas está a nombre de la Contraloría y el Departamento, las pólizas fueron confrontadas con el registro contable encontrándose ajustado y la diferencia evidenciada con respecto a la rendición de la cuenta, corresponde a una póliza del vehículo nuevo que no se registró en el Formato 4 Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad, pero no generó inconsistencias.

Los bienes de la Entidad se encuentran amparados en su totalidad.

2.2.3. Análisis de notas a estados contables

La Contraloría Departamental de Boyacá para la vigencia 2016 cumplió con lo

dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II “PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES BASICOS”, puesto en lo que respecta a las notas de carácter específico, se detalló de manera descriptiva los cambios más significativos ocurridos durante la vigencia 2016 y por cada cuenta afectada.

2.2.4. Análisis del control interno contable

La Contraloría presentó el informe de Control Interno Contable correspondiente a la vigencia de 2016 conforme a lo establecido en la Resolución No 357 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Como resultado de la evaluación obtuvo un puntaje promedio de 4.1, calificación que fue verificada y confrontada en el proceso, presentando coherencia de la información contable, respaldada por los soportes correspondientes a los anexos al balance y se ajusta a la realidad de la entidad.

Se evidenció que la Oficina Asesora de Control Interno en el mes de abril de 2016 realizó auditoría contable y presupuestal con corte 30 de marzo de 2016 en donde se verificaron los saldos contables frente a los extractos bancarios.

Manuales de procedimientos

En el desarrollo de la auditoria se confrontó la existencia del manual de procedimientos de contabilidad, presupuesto y tesorería ajustada y modificada mediante resolución No.749 del 24 de diciembre de 2015.

Rendición de la cuenta

La Contraloría para la vigencia 2016 rindió la cuenta correspondiente al área contable en los formatos del 1 Catalogo de Cuentas al 5 Propiedad planta y equipo y al área presupuestal del 6 Transferencias y recaudos al 12 Proyectos de inversión, confrontados con los soportes, como documentos, actos administrativos, anexos al balance, boletines de tesorería, recibos de caja y libros oficiales, los cuales no fueron objeto de requerimientos

Estructura de las cuentas

En trabajo de campo se solicitó el libro diario columnario con 65 folios, libro mayor y balance con 60 folios iniciados mediante acta del 18 de enero de 2016, llevados físicos y sistematizados, así mismo se solicitó un balance de prueba certificado el cual fue confrontado con el Régimen de Contabilidad Pública y se encontró de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la Nación. La operación de la ecuación

contable se encuentra ajustada.

2.3 PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1. Asignación Presupuestal y modificaciones al presupuesto

Para la vigencia de 2016 a la Contraloría Departamental de Boyacá le fue aprobado un presupuesto inicial de \$4.754.015.681, mediante la Ordenanza No 020 del 9 de diciembre de 2015, ratificado por el Decreto de Liquidación No. 1235 del 11 de diciembre de 2015, expedidos por la Asamblea Departamental y el Gobernador del Departamento, respectivamente.

El valor inicial antes señalado fue distribuido por el Contralor General de Boyacá mediante la Resolución No 007 del 20 de enero de 2016, asignándole a Gastos de personal la suma de \$4.438.635.367, que corresponde al 93.36% y para Gastos Generales la suma de \$314.180.314, equivalentes al 6.60%.

Durante el proceso de ejecución del presupuesto se presentaron las siguientes modificaciones:

1. Adiciones: en la verificación, se evidenció la realización de dos adiciones una por la suma de \$270.532.747, distribuida mediante Resolución No 539 del 31 de agosto de 2016 y otra por \$. 350.000.000, mediante Resolución No.802 del 05 de diciembre de 2016.
2. Traslados: En desarrollo de la ejecución presupuestal, se observó que la Contraloría realizó durante la vigencia 6 traslados presupuestales por sumas iguales en crédito y contra crédito de \$355.383.463

2.3.2. Análisis al recaudo y PAC de ingresos

De conformidad con la información reportada en la cuenta para la vigencia de 2016, presentó un aforo inicial de ingresos en la suma de \$4.928.759.637, el cual tuvo adiciones por valor de \$978.142.120, menos reducciones por \$398.859.213, para un PAC definitivo de \$.5.329.054.746

Con este PAC definitivo, realizó pagos por \$5.333.298.588, debiendo quedar un saldo en bancos de \$4.243.842, los cuales debieron ser reintegrados al Tesoro Departamental en el mes de enero de 2017.

2.3.3. Análisis a la ejecución de gasto y PAC de gastos

La Contraloría, conforme a la información reportada, ejecutó \$5.248.305.688, lo cual

corresponde al 98.40% de la suma presupuestada definitivamente en la vigencia 2016.

Se deduce que al cierre de la vigencia de 2015 la entidad no constituyó reservas presupuestales pero si cuentas por pagar por valor de \$172.979.357.

2.3.4. Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

2.3.4.1. Reservas presupuestales

La Contraloría no constituyó reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2016.

2.3.4.2. Cuentas por pagar

La Contraloría Departamental de Boyacá para el cierre de la vigencia 2016 presentó cuentas por pagar por valor de \$80.631.358 constituidas mediante resolución No.888 de diciembre 30 de 2016.

2.3.5. Análisis a la ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

2.3.5.1. Reservas Presupuestales

A 31 de diciembre de la vigencia 2015 la Contraloría Departamental de Boyacá no constituyó reservas presupuestales.

2.3.5.2. Cuentas por pagar

La Contraloría a 31 de diciembre de 2015 constituyó cuentas por pagar por valor de \$174.743.956 y presentó acta de cancelación por valor de \$1.764.599 las cuales serán objeto de verificación y confrontación en el desarrollo de la auditoría.

2.3.6. Análisis de la ejecución de proyectos de Inversión

La contraloría Departamental de Boyacá durante la vigencia 2016 según certificación del día 31 de Diciembre de 2016, no registró programas en el banco de proyectos de inversión debido a que en el presupuesto no se contempló ningún programa ni subprograma.

2.3.7. Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados

De conformidad con lo reportado por la Contraloría, el total del compromiso

presupuestal en el rubro de capacitación fue de \$106.890.880, que corresponde al 2.01% del total del presupuesto con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

2.3.8. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal

Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1° estableció:

“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.”

Con fundamento en la anterior normatividad, toda vez que los ingresos de libre destinación del presupuesto de Boyacá durante la vigencia 2016 ascendieron a \$178.341.851.075, según certificación con fecha de 16 de marzo de 2017, el límite de las transferencias del nivel central para la Contraloría debió situarse en \$4.815.229.979 al aplicarse el 2.7% de ley. Como quiera que las cuotas de fiscalización a cargo del nivel descentralizado fuera de \$754.687.750, el límite legal de gasto fiscal de la Contraloría para la vigencia de 2016 fue de \$5.569.917.729.

Por lo tanto, al comparar el límite de gasto contra el gasto efectivo, es decir, los compromisos presupuestales asumidos durante la vigencia, que se cifraron en \$5.333.298.588, genera una diferencia de \$236.619.141. Esto significa que la Contraloría no solo cumplió con la norma antes citada, sino que hubiera podido ampliar su gasto público en esta última cifra sin exceder el límite legal de gasto.

2.4 PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1 Análisis general del proceso de contratación

La Contraloría General de Boyacá reportó en la cuenta rendida para la vigencia 2016, el trámite y/o celebración de 18 contratos con la siguiente cuantía:

Tabla No.2-6. Contratos reportados cuenta 2016

Vigencia	No. Contratos	Valor Inicial Contratos	Valor Adiciones	Valor Total Contratos
2004	1	43.521.768	0	0
2016	17	180.201.908	4.750.000	203.214.666
TOTALES	18	223.723.676	4.750.000	223.723.676

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2016

El contrato de 2004 reportado corresponde al arriendo de los pisos quinto y parte del sexto donde funciona las Dependencias de la Contraloría de Boyacá.

2.4.2 Cuantías para contratar

A continuación se presenta el cálculo de las cuantías para la contratación durante la vigencia 2016 en la Contraloría General de Boyacá, conforme al presupuesto que le fue apropiado para dicha anualidad.

Tabla N° 2-7. Cuantías para la contratación de 2016

Concepto	Valor
Salario mínimo legal mensual para 2016	689.455
Presupuesto inicial Contraloría para 2016	5.333.298.588
Presupuesto final Contraloría para 2016	5.329.054.746
Presupuesto inicial expresado en SMLM	7735,52
Presupuesto final expresado en SMLM	7729,37
Menor cuantía para 2012 / 280 SMLM (Ppto < 120.000 SMLM)	
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-7 y Ley 1150 de 2007, art 2, num. 2, literal b).

2.4.3 Análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro.

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información derivada del formato F13 remitido por la Contraloría en la rendición de la cuenta. La clasificación por clase de contrato es la siguiente:

Tabla No- 8. Contratación 2016 por clase de contrato

Clase	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	8	44,44%	63.745.729	1.500.000	65.245.729	31,61%
Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional - C11	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa - C12	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Consultoría - C2	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Mantenimiento y/o reparación - C3	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Compraventa y/o suministro - C5	8	44,44%	110.197.429	3.250.000	91.413.413	44,28%
Seguros - C9	1	5,56%	6.258.750	0	6.258.750	3,03%
Contrato Interadministrativo	0	0%	0	0	0	0,00%

Clase	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
Comodato	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Arrendamiento	1	5,56%	43.521.768	0	43.521.768	21,08%
TOTAL	18	100,00%	223.723.676	4.750.000	206.439.660	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2016

La información anotada indica que los contratos de prestación de servicios diferentes a C11 y C12 y, los de compraventa y/o suministro primaron en su celebración en cantidad con un 44,44% y en valor con un 31,61% y 44,28% del total, respectivamente.

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría para contratar en la vigencia 2016, en términos de recursos, fue la mínima cuantía con un 55,56% del total, en segundo lugar la contratación directa con el restante 44,44%, tal como se presenta a continuación:

Tabla No.2-9. Contratación de 2016 por modalidad de selección del contratista

Modalidad	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
Concurso de Méritos	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Licitación Pública	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Selección Abreviada	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Contratación Directa	8	44,44%	119.104.768	0	101.104.768	48,98%
Mínima Cuantía	10	55,56%	104.618.908	4.750.000	105.334.892	51,02%
TOTAL	18	100,00%	223.723.676	4.750.000	206.439.660	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2016

Como se aprecia, no se celebraron contratos por concurso de méritos, licitación pública o selección abreviada.

A su vez, de acuerdo al rubro presupuestal de afectación, esta contratación se clasifica de la siguiente forma.

Tabla Nº 2-10. Contratación de 2016 por rubro presupuestal

Denominación rubro presupuestal	Nº rubro presupuestal	Valor	% Partic.	Nº Contratos	% Partic.
Honorarios	2.1.01.02.03	0	0,00%	0	0,00%
Compra de Equipos	2.1.02.01.03	33.678.000	15,05%	2	11,11%
Materiales y suministros	2.1.02.01.01	69.453.637	31,04%	5	27,78%
Mantenimiento	2.1.02.02.15	4.791.000	2,14%	2	11,11%
Impresos y Publicaciones	2.1.02.02.13	0	0,00%	0	0,00%
Seguros	2.1.02.02.09	6.258.750	2,80%	1	5,56%

Denominación rubro presupuestal	N° rubro presupuestal	Valor	% Partic.	N° Contratos	% Partic.
Comunicaciones y Transporte	2.1.02.02.05	19.300.000	8,63%	1	5,56%
Dotación de personal	2.1.02.01.05	7.065.792	3,16%	1	5,56%
Bienestar Social		0	0,00%	0	0,00%
Capacitación	2.1.02.02.01	20.663.000	19,45%	4	22,22%
Arrendamientos	2.1.02.02.21	43.521.768	20,25%	1	5,56%
Servicios públicos	2.1.02.02.07	18.991.729	8,49%	1	5,56%
Otras adquisiciones de bienes	2.1.02.01.98	0	0,00%	0	0,00%
Viáticos y Gastos de Viaje	2.1.02.02.03	0	0,00%	0	0,00%
Otras transferencias	2.1.04.98.98	0	0,00%	0	0,00%
	TOTALES	223.723.676	100,00%	18	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2016

Lo anterior significa que la contratación de la vigencia 2016, de acuerdo a su cuantía, se concentró primordialmente en los rubros de: materiales y suministros; capacitación; compra de equipos; mantenimientos; comunicaciones y transporte; seguros; dotación personal y arrendamientos.

2.4.4 Plan Anual de Adquisiciones

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Así mismo, el 29 de enero de 2016 publicó el plan anual de adquisiciones o plan de compras en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.5 Análisis a la publicidad de los contratos

Respecto de la contratación objeto de la muestra 2016, se evidenció en (14) contratos correspondientes al 77,78% del total, que la Contraloría dio cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

2.4.6 De la planeación contractual

De la evaluación de la muestra de contratos determinada (14 contratos por valor de \$211.869.676, equivalente al 77,78% y 97,44% del total de contratos y del valor total

de la contratación de la vigencia 2016, respectivamente), se puede concluir que la Contraloría de Boyacá dio cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

2.4.7 Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Respecto de los contratos verificados se puede concluir que la Contraloría dio cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con el soporte técnico y económico del valor estimado de los contratos.

2.4.8 Cumplimiento del objeto contractual

Se evidenció el cumplimiento del objeto de los catorce (14) contratos analizados en la muestra de auditoría. Las pruebas documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

2.4.9 Utilidad y uso del bien o servicio contratado

De acuerdo con las necesidades determinadas por la Entidad y planteadas en la suscripción del plan de adquisiciones, se llevó a cabo la contratación de la muestra correspondiente a catorce (14) contratos que verificados uno a uno los productos se evidenció que fueron recibidos a satisfacción por los supervisores. Por lo anterior, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

2.4.10 Contratos de Tecnología

Se suscribieron tres (3) contratos así:

1. Contrato 12935 de 2016 Mínima Cuantía – Grandes Superficies: El cual tiene por objeto *“Compra de Computadores para la Contraloría General de Boyacá SS 648”* (sic).

Con la suscripción de este contrato los funcionarios adoptaron herramientas que permitieron mejorar su rendimiento en el desempeño de las funciones encomendadas, toda vez que los computadores antiguos carecían de las especificaciones técnicas y necesarias para el óptimo funcionamiento de los mismos.

2. Contrato 9 de 2016 Mínima Cuantía: El cual tiene por objeto *"Compra de Impresoras Multifuncionales, Equipo Servidor, Licencia de Sistema Operativo para Equipo Servidor, Acces Point, Swwitch de 48 Puertos y UPS, para la Contraloría General de Boyacá"* (sic).

Con la suscripción de este contrato se realizó la renovación de equipos que por su antigüedad y uso se encontraban obsoletos. No ofrecían garantías para el almacenamiento de la información por las limitaciones en el procesamiento.

3. Contrato 3 de 2016 Mínima Cuantía - Invitación Pública No. 004 – 2016: El cual tiene por objeto *"Contratar el Servicio de Internet, hosting y Servicio de Seguridad Perimetral de datos, para la Contraloría General de Boyacá, con un servicio permanente (24 horas, 7 días a la semana con anchos de banda de 10 Mb o superiores"* (sic).

Con la suscripción de este contrato se mejoró el servicio de comunicación con calidad e infraestructura garantizando un canal de información de datos óptimos y así mismo facilitando la llegada de la información a los clientes con garantía de la seguridad sobre los datos.

2.5 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Análisis a la atención de requerimientos ciudadanos (PQR)

La contraloría Departamental de Boyacá en la cuenta rendida en la vigencia de 2016, reportó 549 requerimientos ciudadanos, detallados a continuación:

Tabla No. 2-11. Clasificación según tipo de requerimiento

Tipo de requerimiento	Radicadas vigencia 2013	Radicadas vigencia 2014	Radicadas vigencia 2015	Radicadas vigencia 2016	Total	Participación Total requerimientos
Denuncia	24	83	100	197	404	73,59%
Queja	0	0	1	3	4	0,73%
Derecho de Petición en interés general	0	0	0	96	96	17,49%
Derecho de Petición en interés particular	0	0	0	45	45	8,20%
Total	24	83	101	341	549	100%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2016

De la anterior tabla, se observa con respecto a la vigencia 2016, se reportó un total de 549 requerimientos para ser atendidos en dicha vigencia, de los cuales la denuncia fue la modalidad mayormente utilizada con una participación de 73.59%, seguido de derechos de petición en interés general con 17.49%; mientras que la queja fue la

menor participación con el 0.73%.

Los requerimientos fueron recibidos a través de varios medios tal y como se muestra a continuación:

Tabla 2.5-5. Clasificación requerimientos según medio de llegada

Medios de Participación	Total	Participación Total requerimientos
Correo electrónico	67	12,20%
Personal	82	14,94%
Correo Físico	399	72,68%
Medios masivos de comunicación	1	0,18%
Total	549	100,00%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2015

Conforme se observa en la tabla anterior, el medio más utilizado por la ciudadanía es el correo físico con un 72.68%, seguido de la radicación personal con una participación del 14.94%.

En relación con la antigüedad, se observó el siguiente comportamiento:

Tabla No. 2-12 Antigüedad de los requerimientos Reportados en la cuenta 2016

Antigüedad de las solicitudes	Nº	% partic.
Requerimientos iniciados en 2013	24	4,37%
Requerimientos iniciados en 2014	83	15,12%
Requerimientos iniciados en 2015	101	18,40%
Requerimientos iniciados en 2016	341	62,11%
Totales	549	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-15

La tabla anterior, nos muestra que en la vigencia de 2016 se radicaron 341 requerimientos que corresponden al 62.11%, seguido del 2015 con el 18.40%. Sin embargo, a pesar de que los requerimientos se deben adelantar dentro del término legal, existen 24 requerimientos de la vigencia 2013 equivalentes al 4.37% consistentes en denuncias que presentan el siguiente estado:

**Tabla No. 2-13 Antigüedad de los requerimientos
 Reportados en la cuenta 2016 correspondientes al 2013**

No. de radicación	Fecha de recibo	Asunto	Denunciante	Fecha límite de respuesta	Tipo de respuesta	Estado al final del periodo	Fecha respuesta de fondo
D-15-074	17/06/2013	Presuntas irregularidades cometidas por el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso.	JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO	09/07/2015	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	
D-13-034	15/03/2013	Presuntas irregularidades en el manejo de la caja de la secretaria de hacienda de la Administración...	DEYSY RAMIREZ	12/04/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	22/01/2016
D-13-040	22/03/2013	Presuntas irregularidades en contrato de arrendamiento suscrito entre la gobernación de boyaca y ...	ANONIMO	19/04/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	29/02/2016
D-13-055	30/04/2013	Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato 09 de 2011, para la construcción de salones...	LUIS MORALES	23/05/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	18/01/2016
D-13-056	02/05/2013	Presuntas irregularidades en la organización de vivienda popular, pues a pesar de existir recurso...	WILSON DUARTE	24/05/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/09/2016
D-13-060	07/05/2013	Presuntas irregularidades en la implementación del transporte de gas natural en el municipio.	JOSE MENDOZA	29/05/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	
D-13-061	08/05/2013	Posible incumplimiento del contrato 007 de 2011, para la construcción de 30 unidades sanitarias.	HERLEIN PACHECO	30/05/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	04/06/2016
D-13-081	13/06/2013	Presuntas irregularidades en la prestación de servicio educativo en jornada nocturna	MARTHA DIAZ	05/07/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	22/08/2016

D-13-094	24/06/2013	Comunicación hallazgos fiscales a la construcción de la sede de bomberos voluntarios de Guateque	GLORIA ELSY DIAZ MARTINEZ	16/07/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	18/07/2013
D-13-105	09/07/2013	Presuntas irregularidades ocasionadas por la falta de gestión y realización de obras de la Admini...	ANONIMO	30/07/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	29/04/2016
D-13-115	22/07/2013	Presuntas irregularidades en el proceso de empalme de la gerencia de la E.S. .E	ANA HILDA PINZON MARTINEZ	13/08/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	31/05/2016
D-13-151	16/09/2013	Presuntas irregularidades en materia financiera y contable vigencia 2012-2013 según entrega reali...	LAURA MARITZA AVILA CARO	07/10/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	29/07/2016
D-13-161	27/09/2013	Presuntas irregularidades en la contratación según relación Adjunta 202 /142; 2012/148; 2012/142;...	LUZ MARINA ACEVEDO GUTIERREZ	21/10/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	
D-13-166	09/10/2013	Presuntas irregularidades halladas en la empresa por incumplimiento de obligaciones, lo que a ori...	LUIS HUMBERTO BETANCUR	31/10/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	31/03/2016
D-13-169	17/10/2013	Presuntas irregularidades en el contrato No 035 de 2011, para la Adecuación ADoquinamiento vías ...	ALEXANDER PULIDO PLAZAS	08/11/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	
D-13-173	28/10/2013	Presuntas irregularidades en la contratación realizada por la Administración Municipal en los años ...	ANONIMO	20/11/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	11/02/2016
D-13-175	29/10/2013	Presuntas irregularidades que se vienen presentando en el contrato No 807 de 2011 Adecuación del c...	CARLOS ANDRES MORENO	21/11/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	
D-13-180	12/11/2013	Presuntas irregularidades en el contrato de obra No 143 de 2007, obra que fue entregada a la comu...	ORLANDO MILLAN	03/12/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	29/07/2016

D-13-184	20/11/2013	Presuntas irregularidades cometidas por la Señora Danitza Bonilla Sanabria de la Secretaria de Ha...	EDILIA SIZA PINTO	11/12/2013	Para solicitar informacion complementaria o aclaracion	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	29/02/2016
D-13-185	20/11/2013	Presuntas irregularidades cometidas en la Adquisicion de un lote de terreno en el area urbana del...	JOSE GABRIEL ACEVEDO APONTE	11/12/2013	Para solicitar informacion complementaria o aclaracion	Con primera respuesta para informar la ampliacion del plazo para resolver	
D-13-187	27/11/2013	Presuntas irregularidades en la sobre facturacion de suministros con sobre costos de hasta el 100%...	JOSE GABRIEL ACEVEDO APONTE	18/12/2013	Para solicitar informacion complementaria o aclaracion	Con primera respuesta para informar la ampliacion del plazo para resolver	
D-13-191	09/12/2013	Presuntas irregularidades cometidas en la Adopcion del estatuto tributario	MANUEL ANTONIO FONSECA	31/12/2013	Para solicitar informacion complementaria o aclaracion	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	29/07/2016
D-13-192	10/12/2013	Presuntas irregularidades proceso Ip-ram-03-2013, en el municipio de Ramiriqui	JOSE ROSERO PATIÑO	02/01/2014	Para solicitar informacion complementaria o aclaracion	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	06/09/2016
D-13-194	24/12/2013	Presuntas anomalias en procesos contractuales y de concertacion frente a la habilitacion y puest...	ANONIMO	20/01/2014	Para solicitar informacion complementaria o aclaracion	Con primera respuesta para informar la ampliacion del plazo para resolver	

En la anterior tabla se puede observar que el tiempo transcurrido entre la fecha de radicación en la Entidad y la fecha de respuesta de fondo evidencia largos periodos de tiempo tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 2-14. Tiempo transcurrido entre la fecha de radicación y fecha de respuesta de fondo reportadas en la cuenta 2016

No. de radicación	Fecha de recibo	Fecha respuesta de fondo	Días transcurridos
D-15-074	17/06/2013	SIN	SIN
D-13-034	15/03/2013	22/01/2016	1043
D-13-040	22/03/2013	29/02/2016	1074
D-13-055	30/04/2013	18/01/2016	993
D-13-056	02/05/2013	28/09/2016	1245
D-13-060	07/05/2013	SIN	

No. de radicación	Fecha de recibo	Fecha respuesta de fondo	Días transcurridos
D-13-061	08/05/2013	04/06/2016	1123
D-13-081	13/06/2013	22/08/2016	1166
D-13-105	09/07/2013	29/04/2016	1025
D-13-115	22/07/2013	31/05/2016	1044
D-13-151	16/09/2013	29/07/2016	1047
D-13-161	27/09/2013	SIN	
D-13-166	09/10/2013	31/03/2016	904
D-13-169	17/10/2013	SIN	SIN
D-13-173	28/10/2013	11/02/2016	836
D-13-175	29/10/2013	SIN	SIN
D-13-180	12/11/2013	29/07/2016	990
D-13-184	20/11/2013	29/02/2016	831
D-13-185	20/11/2013	SIN	SIN
D-13-187	27/11/2013	SIN	SIN
D-13-191	09/12/2013	29/07/2016	963
D-13-192	10/12/2013	06/09/2016	1001
D-13-194	24/12/2013	SIN	SIN

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-15

Resumiendo la tabla anterior se evidencia que de los 23 requerimientos radicados en el 2013, en el 43.48% correspondiente a 10 requerimientos, su respuesta de fondo se realizó entre 1001 y 1300 días; así mismo, se observan 7 requerimientos equivalentes al 30.43% que al final de la vigencia de 2016, aún no tenían respuesta de fondo y 6 correspondientes al 26.09% cuya respuesta se dio entre 800 y 1000 días; tal como se aprecia en la tabla siguiente:

Tabla No. 2-15 Resumen de la antigüedad de los requerimientos Reportados en la cuenta 2016

Días transcurridos	No. de requerimientos	Porcentaje
Entre 800 y 1000	6	26.09%

Días transcurridos	No. de requerimientos	Porcentaje
Entre 1001 y 1300	10	43.48%
Más de 1300	7	30.43%
TOTALES	23	100.00%

Como se puede apreciar en las tablas anteriores, la entidad de los 24 requerimientos, radicados en el 2013, en 23 no solo superó el tiempo límite de respuesta de fondo al denunciante (17 se archivaron entre el 18 de enero y el 28 de septiembre de 2016) sino que 7 de ellos todavía se encuentran con primera respuesta argumentando que es “*Para solicitar información complementaria o aclaración*”.

De igual manera, de los 101 requerimientos radicados en el 2015, se evidenció que 62 de ellos se hicieron entre el mes de julio y el mes de diciembre y sus tiempos de respuesta fueron los siguientes:

Tabla No. 2-16 Antigüedad de los requerimientos Reportados en la cuenta 2016

Días transcurridos	No. de requerimientos	Porcentaje
Entre 20 y 60	2	3,23%
Entre 61 y 100	2	3,23%
Entre 101 y 150	10	16,13%
Entre 151 y 200	1	1,61%
Entre 201 y 250	6	9,68%
Entre 251 y 280	3	4,84%
Entre 281 y 300	0	0%
Entre 301 y 350	4	6,45%
Entre 351 y 420	7	11,29%
Más de 420	27	43,55%
TOTALES	62	100.00%

Observación No. 6. Participación ciudadana. Demora en respuesta a los requerimientos ciudadanos.

La Contraloría de los 24 requerimientos, radicados en el 2013, en 23 no solo superó el tiempo límite de respuesta de fondo al denunciante (17 se archivaron entre el 18 de

enero y el 28 de septiembre de 2016) sino que 7 de ellos todavía se encuentran con primera respuesta argumentando que es “*Para solicitar información complementaria o aclaración*”.

Así mismo de los 62 requerimiento recibidos entre los meses de julio a diciembre de 2015, en por lo menos 47 de ellos, equivalente al 75.81% no solo excedieron el límite legal de respuesta al peticionario sino que a 31 de diciembre, 27 de ellos correspondiente al 43.55% aún no cuentan con respuesta de fondo; situación que presuntamente vulnera lo establecido en la Ley 1755 de junio 30 de 2015 específicamente en los: **Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

Parágrafo. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición...”

De otra parte, al cierre de la vigencia 2016, el estado de trámite de las PQRs recibidas

arroja el siguiente resultado:

Tabla No. 2-17 Estado de trámite a diciembre 31 de 2016

Tipo de respuesta a 31 de diciembre de 2016	Cantidad. vigencia 2013	Cantidad. vigencia 2014	Cantidad. vigencia 2015	Total rezagos	Cantidad. vigencia 2016	Cantidad tramitada en la vigencia 2016	Participación rezago	Participación vigencia 2016	Participación tramitados 2016
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	16	38	33	87	173	260	42,44%	50,88%	47,71%
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	7	44	53	104	1	105	50,73%	0,29%	19,27%
Con archivo por traslado por competencia	0	0	9	9	64	73	4,39%	18,82%	13,39%
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	0	0	5	5	102	107	2,44%	30,00%	19,63%
Total	23	82	100	205	340	545	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2016

Al cotejar lo reportado en la cuenta, se observa que de los 549 requerimientos recibidos; durante la vigencia 2016 fueron tramitados 545, quedando pendiente 4 denuncias debido a que fueron recibidas en la última semana de 2016.

De los 545 requerimientos tramitados, 205 equivalentes al 37.61% corresponden al rezago de vigencias anteriores y 340 equivalentes al 62.39% corresponden a la vigencia de 2016.

En cuanto al estado de los requerimientos, se observó que 260 *archivados por respuesta definitiva y de fondo al peticionario*, fueron los de mayor relevancia; de los cuales 87 equivalentes al 42.44% corresponden al rezago de vigencias anteriores y 173 que equivalen al 50.88% a la vigencia 2016, seguido por 107 requerimientos “*Con primera respuesta para solicitar información complementaria*”; en los cuales 5 equivalentes al 2.44% son del rezago y 102 correspondientes al 30% son de la vigencia de 2016. Así mismo, se evidenció que 73 requerimientos (9 del rezago y 64 del 2016) fueron trasladados por competencia a otras entidades.

En relación a la competencia para resolver de fondo las inquietudes ciudadanas, la cuenta reporta la siguiente información.

Tabla N° 2-18. De Entidades según Competencia para Resolver

Competencia	No de PDS recibidas	% de participación
Contraloría que recibe	486	88,52%
Otra Entidad	61	11,11%
Competencia Compartida	2	0,36%
Total	549	100,00%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2016

En razón de lo expuesto, se observa que el 88.52% de la atención ciudadana para la vigencia 2016 fue competencia de la Contraloría, mientras que el 11.11% fue competencia de otras entidades (CGR) y el 0.38% corresponde a competencia compartida (con la CGR), evidenciando de tal manera que la ciudadanía posee un mayor conocimiento sobre las competencias de la Contraloría de Cundinamarca.

2.5.2 Análisis a la promoción para la participación ciudadana

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó las siguientes actividades y/o eventos de promoción y divulgación de la participación ciudadana durante la vigencia 2016:

Tabla N° 2.-19. Actividades de Promoción y Divulgación Vigencia 2016

Concepto	Cantidad
No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	21
No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas)	5
No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	4
No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	1
Total Actividades en la vigencia	31
No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	1
No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850 de 2003)	1
Total Veedurías promovidas y asesoradas	2
No de Ciudadanos Capacitados	238
No de Veedores Capacitados	164
No de Asistentes a Actividades Deliberación	50
Total Participantes en la vigencia	452

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2016

En desarrollo de la promoción para la participación ciudadana, según lo reportado por la Contraloría, se observó que realizó 31 actividades de las cuales mayormente fueron 21 de capacitación; seguido por actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas) y Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas con 5 y 4 respectivamente.

Así mismo, en lo que se refiere a la promoción y asesoría de veedurías se realizaron 1 y 1 respectivamente.

Finalmente en relación con el número de ciudadanos y veedores capacitados se

evidenció que en el primer caso fueron 238 y en el segundo 164 y de igual manera asistieron a las actividades de deliberación un número de 50 ciudadanos.

Todas las anteriores actividades serán objeto de verificación en trabajo de campo.

2.5.2.1. Alianzas estratégicas

En la revisión de la cuenta no se observó la suscripción de alianzas estratégicas por parte de la Contraloría, no obstante, en trabajo de campo se pudo evidenciar que la Contraloría firmó una alianza estratégica con la Universidad de Boyacá el 12 de agosto de 2016 y producto de ella se realizaron capacitaciones a las veedurías ciudadanas en Guateque y Garagoa el 29 de septiembre, en Villa de Leiva y Sutamarchán el 13 de octubre de 2016, en Soatá el 20 de octubre y en Miraflores el 3 de noviembre de 2016.

2.5.2.2. Plan Anual de lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano

Se verificó que la entidad mediante resolución 187 del 24 de marzo de 2016 adoptó el Plan Anual de lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el cual entre otras se contempla el mapa de riesgos de corrupción las medidas para mitigarlo, las estrategias anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

2.6 PROCESO AUDITOR

2.6.1 Generalidades de las entidades sujetas a control

Conforme a la rendición de la cuenta de 2016 reportada por la Contraloría, se evidenció que a ella le correspondió ejercer vigilancia sobre un total de 855 entidades (289 sujetos y 566 puntos de control), los cuales se encuentran distribuidos por sector en la siguiente forma:

2.6.1.1 Sujetos de control

La Contraloría reportó en la cuenta de la vigencia 2016, la vigilancia sobre 289 sujetos de control los cuales de acuerdo al nivel y al sector, se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

Tabla No. 2-20. Entidades vigiladas por la Contraloría – vigencia 2016

Nivel / Sector	N° de Entidades sujetos de control	Presupuesto Ejecutado de Gastos	% en Entidades sujetos por nivel	% en valor Presupuestal por nivel
Departamental	18	2.181.107.885.487	6%	48%
Comercio	1	123.448.376.506	0,35%	2,72%
Control Político	1	4.186.723.875	0,35%	0,09%

Nivel / Sector	N° de Entidades sujetos de control	Presupuesto Ejecutado de Gastos	% en Entidades sujetos por nivel	% en valor Presupuestal por nivel
Deporte y Recreación	1	26.751.596.580	0,35%	0,59%
Financiero	1	9.083.000.000	0,35%	0,20%
Gobierno	1	1.719.354.009.664	0,35%	37,89%
salud	11	267.867.768.468	3,81%	5,90%
Servicios Públicos	1	22.796.749.506	0,35%	0,50%
Transporte	1	7.619.660.888	0,35%	0,17%
Municipal	271	2.356.620.218.108	94%	52%
Cultura y turismo	3	2.953.973.171	1,04%	0,07%
Deporte y Recreación	8	5.910.312.593	2,77%	0,13%
Gobierno	128	2.092.490.925.172	44,29%	46,11%
salud	93	157.253.574.755	32,18%	3,47%
Servicios Públicos	31	82.647.847.514	10,73%	1,82%
Transporte	3	6.550.232.476	1,04%	0,14%
Turismo	1	251.114.179	0,35%	0,01%
Vivienda	4	8.562.238.248	1,38%	0,19%
Total General	289	4.537.728.103.595	100,00%	100,00%

Fuente: Formato F-20, SIREL, vigencia 2016.

En virtud de lo anterior se observó que a la Contraloría de Boyacá a través de sus 289 sujetos de control, le correspondió vigilar un presupuesto general de \$4.537.728.103.595, distribuidos en \$2.181.107.885.487, en el nivel departamental que equivale a un 48% y \$2.356.620.218.108, a nivel municipal; equivalentes al 52% del total del presupuesto de gastos vigilado.

De igual forma, se concluye que el presupuesto a auditar está concentrado principalmente en los sectores de gobierno y salud del nivel departamental con un 37.89% y 5.90% respectivamente, y en el sector gobierno del nivel municipal con un 46.11%.

2.6.1.2 Puntos de control

En relación a los puntos de control, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informó tener 566 puntos, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-21. Entidades vigiladas por la Contraloría – vigencia 2016

Sector	N° Entidades	Presupuesto Ejecutado de Gastos	% en Entidades por nivel	% en valor Presupuestal por nivel
Control Político	135	27.982.819.732	23,85%	31,70%
Deporte	25	6.651.589.563	4,42%	7,54%
Gobierno	13	3.422.118.729	2,30%	3,88%
Personerías Municipales	110	17.662.875.187	19,43%	20,01%
Educación	283	32.542.776.822	50,00%	36,87%
Total General	566	88.262.180.033	100%	100%

Fuente: Formato F-20, SIREL, vigencia 2016.

De lo anterior se puede concluir que el presupuesto a auditar en los puntos de control, está concentrado principalmente en los sectores de educación, con un 36.87%;

control político, con un 31.70%; y personerías municipales, con un 20.01%.

2.6.2 Resultado del Análisis a la rendición y revisión de cuentas

Conforme a lo rendido a la AGR, la Contraloría Departamental de Boyacá informó haber recibido durante la vigencia 2016 y dentro de los términos establecidos, 807 cuentas de las 855, es decir el 94.39% de sus entidades vigiladas.

A continuación se presenta el análisis a la revisión de las cuentas recibidas y revisadas en la vigencia 2016.

Tabla No. 2-22. Análisis revisión cuentas recibidas en la vigencia 2016

Cuentas recibidas vigencia rendida		Vigencia rendida					
Término	Extemporáneas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Total cuentas revisadas en la vigencia 2016	Total cuentas de sujetos y puntos de control vigencia 2016	Total Rezagó para la vigencia 2017
807	0	807	366	19	375	855	480

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2016

Con base en lo anterior, se evidencia que:

Observación No. 7. Proceso auditor. Del rezago en la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control

La contraloría, para la vigencia 2017 ya tiene un rezago de 432 cuentas recibidas y sobre las cuales no hubo revisión o pronunciamiento en la vigencia 2016; además, de los 855 sujetos y puntos de control la Contraloría no recibió (o radicó) 48, con lo cual el rezago total es de 480 cuentas sin revisar en la vigencia de 2016, incumpliendo de esta forma la oportunidad en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de *revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.*

2.6.3 Análisis de la cobertura del control fiscal por entidad y presupuesto

Conforme a lo reportado se evidenció lo siguiente:

Tabla No. 2-23. Entidades vigiladas versus entidades auditadas vigencia 2016

Nivel	N° de Entidades	Presupuesto Ejecutado de Gastos	Entidades vigiladas programadas	Cuenta / Auditorías Ejecutadas	Total presupuesto auditado	Cobertura Entidades	Cobertura Presupuesto
Comercio	1	123.448.376.506	0	0	0	0%	%
Control Político	136	32.169.543.607	0	0	0	0%	%
Cultura y turismo	4	3.205.087.350	0	0	0	0%	%
Deporte y Recreación	34	39.313.498.736	0	0	0	0%	%
Educación	283	32.542.776.822	0	0	0	0%	%
Financiero	1	9.083.000.000	0	0	0	0%	%
Gobierno	142	3.815.267.053.565	47	46	2.337.364.723.672	5,38%	50,53%
Personerías Municipales	110	17.662.875.187	0	0	0	0%	%
Salud	104	425.121.343.223	0	0	0	0%	%
Servicios Públicos	32	105.444.597.020	0	0	0	0%	%
Transporte	4	14.169.893.364	0	0	0	0%	%
Vivienda	4	8.562.238.248	0	0	0	0%	%
Total general	855	4.625.990.283.628	47	46	2,337,364,723,672	5,38%	50,53%

Fuente: Formatos F20 versus F-21, SIREL, vigencia 2016

Analizada la cobertura de la Contraloría de Boyacá, se evidenció:

Observación No. 8. Proceso Auditor. Deficiencia en la cobertura de los sujetos y puntos de control.

La Contraloría de 855 entidades sujetas de control con un presupuesto total de \$4.625.990.283.628, solamente se auditaron 46 con un presupuesto auditado de \$2.337.364.723.672, lo cual equivale al 5.38% en entidades y el 50.53% en presupuesto. Lo anterior representa una baja cobertura tanto en entidades como en presupuesto, con lo cual se incumple con la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013.

2.6.4 Análisis del cumplimiento del PGA

Mediante Resolución N°0688 del 30 de noviembre de 2015, la Contraloría programó la ejecución de 55 auditorías y, luego de sucesivas modificaciones, finalmente mediante Resolución N°0629 del 12 de octubre de 2016, se programaron 47 auditorías, de las cuales conforme a lo reportado en el formato F-21, ejecutó 46 (45 auditorías a sujetos y 1 a puntos de control), en modalidades de auditoría especiales, exprés y regular así: 36 especiales (35 sujetos 1 punto de control); 9 regulares y 1 exprés a sujetos, con la

siguiente con un cumplimiento del 97.87%

2.6.5 Análisis al traslado de los hallazgos fiscales

Producto de las 46 auditorías ejecutadas en el PGA -2016, resultaron los siguientes hallazgos:

Tabla No. 2-24. Relación de hallazgos en sujetos y puntos de control

Entidad	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Cuantía Hallazgos Fiscales
Punto de control	16	26	4	12	4.335.701
Total Punto de control	16	26	4	12	4.335.701
Sujetos	759	193	8	77	6.132.376.133
Total Sujetos	759	193	8	77	6.132.376.133
Total General	775	219	12	89	6.136.711.834

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2016

La tabla anterior permite evidenciar que la Contraloría a través de los 46 procesos auditores adelantados durante la vigencia de 2016 a 45 sujetos y un punto de control, obtuvo como resultado 775 hallazgos administrativos, 219 disciplinarios, 12 penales y 89 fiscales en cuantía de \$6.136.711.834.

Tabla No. 2-25. Traslado de hallazgos fiscales

Entidad	Hallazgos fiscales obtenidos	Cuantía Hallazgos Fiscales obtenidos	Hallazgos fiscales trasladados	Cuantía Hallazgos Fiscales trasladados	Hallazgos por trasladar	Cuantía hallazgos por trasladar
Contraloría de Boyacá	89	6.136.711.834	57	4.454.453.875	32	1.682.267.959

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2016

El análisis de la tabla anterior demuestra que

Observación No. 9. Proceso Auditor. Demoras en el traslado de los hallazgos fiscales.

La Contraloría de los 89 hallazgos fiscales obtenidos en el PGA – 2016, por cuantía de \$6.136.711.834; solamente reportó en la cuenta el traslado de 57 por cuantía de \$4.454.453.875. Lo anterior significa que 32 hallazgos fiscales por cuantía de \$1.682.267.959, no fueron relacionados o no se trasladaron, incumpliendo con lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, de trasladar en forma oportuna los hallazgos fiscales obtenidos en el proceso auditor.

2.6.6 Análisis a los beneficios del control fiscal

La Contraloría reportó haber generado *beneficios de control fiscal* por la suma de \$140.623.870, originados en desarrollo del proceso auditor con ocasión a la ejecución

del Plan General de Auditorías vigencia 2016, en el cual fue evaluada la gestión de las entidades durante la vigencia 2014, como se muestra a continuación.

Tabla No. 2-26. Informe de beneficios de control fiscal

Sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Origen	Cuantía	Concepto
Municipio de Combita	Cuantificable	Proceso auditor-Hallazgos	18.579.648	Corrección en malla vial
Municipio de Ciénega	Cuantificable	Proceso auditor - Observaciones	118.805.826	Recuperación ejecución de obra Cancha Múltiple
Municipio de Tunungua	Cuantificable	Proceso auditor - Observaciones	772.882	Recuperación sobrecostos contrato de suministro
Municipio de Tunungua	Cuantificable	Proceso auditor - Observaciones	2.465.514	Recuperación de valores por concepto de impuesto predial en los cuales operó la prescripción
Total General			140.623.870	

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2016

En trabajo de campo, se verificó los soportes de la cuantificación de dichos beneficios.

2.6.7 Control al control de la contratación

La Contraloría reportó la información relacionada con el control de la contratación realizado durante la vigencia 2016, el cual se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-27. Informe control al control de la contratación

Tipo Acción de Control	Cantidad Contratos	Valor	Hallazgos					Valor H. Fiscales
			Admón	Discpl	Penales	Sancio	Fiscal	
Auditoría Regular	242	4.696.671.982	51	4	0	0	0	-
Auditoría Especial	1979	243.123.207.199	226	64	7	7	56	5.772.830.863
Función de Advertencia	-	-	0	0	0	0	0	-
Seguimiento denuncia ciudadana	13	2.305.282.599	13	13	13	0	13	829.399.685
Totales	2.234	250.125.161.780	290	81	20	7	69	6.602.230.548

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2016

Se evidenció que la Contraloría a través del proceso de auditoría y seguimiento a denuncias auditó 2.234 contratos por valor de \$250.125.161.780, obteniendo como resultado 290 hallazgos administrativos, 81 disciplinarios, 20 penales, 69 fiscales por cuantía de \$53772.830.863 y 7 sancionatorios.

2.6.8 Análisis al control fiscal ambiental

La información correspondiente al control fiscal ambiental fue rendida por Contraloría en el formato respectivo. Dentro de su estructura la Contraloría cuenta con la *Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales* con un funcionario asignado a dicha área.

2.6.8.1 Proyectos ambientales

Según la información reportada, durante la vigencia 2015 la Contraloría evaluó seis (6) proyectos ambientales como lo fueron:

Tabla No. 2-28. Proyectos Ambientales

No	Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto	Observaciones
1	Construcción de obras civiles, adquisición de equipos, montaje y puesta en marcha de la Planta Mecanobiologica PTM en el municipio de Turmeque	Municipio de Turmeque	151.589.073	Auditoría Ambiental.
002	Contrato No. 032/2014. Construcción del colector final y línea de alcantarillado pluvial en el mu...	Municipio de Samacá	2.023.283.280	Auditoría Ambiental,
3	Contrato No. 00160/2015. Obras civiles para la instalación de válvulas de control de caudal de la...	Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso.	315.049.117	Auditoría Ambiental
4	Contrato No. 00169/2015. Reposición red de alcantarillado de aguas lluvias.	Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso	283.739.610	Auditoría Ambiental
TOTAL			2.773.661.080	

Fuente: Formato F-22 Sirel, 2016

Conforme se observa en la anterior tabla, la contraloría reportó la realización de auditorías ambientales, a través de las cuales hizo la evaluación como proyectos ambientales de 4 contratos de obra por valor de \$2.773.661.080.

2.6.8.2 Actividades ambientales

El Departamento de Boyacá en su calidad de entidad administradora del medio ambiente, ejecutó las siguientes actividades:

Tabla No. 2-29. Gestión en recursos ambientales

No	Actividades Ambientales	Objeto
1	Participación en reunión en la Planta de Residuos Sólidos de Miraflores, Boyacá.	Conocer la problemática por contaminación ambiental y la afectación de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Miraflores Boyacá.
2	Participación en Foro Relleno Sanitario Tunja.	Se trataron temas relacionados con la problemática ambiental generada por la disposición de residuos en el relleno sanitario ubicado en la vereda Pigua del municipio de Tunja con afectación a la comunidad del municipio de Oicatá.
3	Participación activa en la socialización del Plan de Desarrollo del departamento de Boyacá.	La Contraloría General de Boyacá participó en la socialización del Plan de Desarrollo departamental en el eje ambiental con el propósito de realizar seguimiento durante las vigencias 2017, 2018 y 2019.
4	Capacitación Entes Sujetos de Control y Comunidad de los municipios de las Provincias de Norte, Valderrama y Occidente	Capacitar a los Entes Sujetos de control y a la comunidades en general en temas de Control Fiscal Ambiental y dar a conocer la problemática ambiental del departamento de Boyacá

Fuente: Formato F-22 SIREL, Vigencia 2016.

2.6.8.3 Vigilado ambiental

La Contraloría reportó en la rendición de la cuenta 2016, tener como vigilado

ambiental a 123 entidades, con un presupuesto ejecutado de inversión en medio ambiente por cuantía de \$153.190.504.041

2.6.9 **Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)**

Respecto al Sistema General de Participaciones -SGP, la Contraloría Departamental reportó en la cuenta de 2016 no haber efectuado auditoría a los recursos de SGP.

2.6.10 **Análisis al control de recursos de regalías**

La Contraloría reportó no haber auditado recursos de regalías.

2.6.11 **Análisis al control de recursos de patrimonio cultural**

A través de la cuenta de 2016, la Contraloría informó que el Departamento de Boyacá ejecutó en el tema de patrimonio cultural el valor de \$47.212.247.072, en 13 entidades de los cuales auditó 11 entidades por la suma de \$20.295.094.477, equivalente al 84.62%, en entidades y al 12.99% en recursos tal como se observa en la tabla siguiente:

Tabla No. 2-30. Recursos asignados y ejecutado patrimonio cultural

No Entidades	Presupuesto Ejecutado por diferentes Fuentes de Financiación	Total Entidades Auditadas	Total Recursos Auditados	% Entidades	% Presupuesto
13	47.212.247.072	11	20.295.094.477	84,62%	42,99%

Fuente: Formato F-20 SIREL, Vigencia 2016.

2.6.12 **Análisis al control de recursos para resguardos indígenas**

La Contraloría en observaciones al formato informó que: *“El subformato RESGUARDO INDIGENA, no se diligencio porque es de exclusivo diligenciamiento de la Contraloría General de la república, según instructivo.”*

2.6.13 **Análisis al control de vigencias futuras**

Al respecto, la Contraloría informó en la cuenta de 2016 que de un total de \$870.977.830.954 autorizados de vigencias futuras desde el año 2008, no realizó control de legalidad, de gestión o resultados.

2.6.14 **Control al control de fiducias**

La Contraloría reportó en la cuenta de 2016 no haber realizado control en el tema de fiducias.

2.6.15 Resultado del análisis en trabajo de campo

El análisis de la gestión de la Contraloría verificada en trabajo de campo a través de los procesos auditores evaluados de la muestra, permitió evidenciar las siguientes situaciones:

2.6.15.1 Memorando de asignación

Se observó que el mismo se realizó conforme a la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, es decir se focalizó el proceso auditor y se dio a conocer a los comisionados las características del ente a auditar, se designaron los auditores, la modalidad de auditoría, los componentes y factores a auditar, los objetivos generales y específicos, la duración o alcance, y la identificación de la vigencia a auditar.

Observación No. 10. Proceso Auditor. Inobservancia de la identificación del coordinador o líder de la auditoría.

Se observó que la Contraloría no realiza la designación del coordinador o líder de la auditoría, con lo cual incumple con lo establecido en el numeral 2.2.2 de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013 y afecta la consolidación y oportunidad de la labor misional.

2.6.15.2 Memorando de Planeación

Se pudo observar que en la construcción del memorando de planeación, que después de revisar las cuentas rendidas por la entidad, se construye la matriz de riesgo fiscal, se analizan los informes de auditoría anteriores con el objeto de definir los asuntos críticos a auditar y/o los temas más relevantes que generen más riesgo para cada proceso objeto de auditoría.

Adicionalmente se observa en el memorando de planeación, que se cumple con el procedimiento establecido relacionado con la determinación de muestras de cada uno de los procesos a auditar, teniendo en cuenta unos criterios establecidos para esta selección de la muestra.

2.6.15.3 Etapa de Ejecución de las Auditorías

La etapa de ejecución se cumplió dentro de los términos establecidos en el

memorando de planeación con sus modificaciones y el informe preliminar fue comunicado oportunamente al ente vigilado para que ejerciera su derecho de contradicción y finalmente se comunicó el informe definitivo al representante legal.

2.6.15.4 Informes de Auditoría

Producto de la evaluación de esta etapa del proceso auditor y de conformidad con la muestra seleccionada se evidenció que la contraloría cumplió con el cronograma establecido. Sin embargo se encontraron las siguientes falencias en desarrollo de la etapa de informes:

Con relación a la comparación entre las observaciones obtenidas en los informes preliminares y los hallazgos configurados en el informe definitivo, se evidenció lo siguiente:

Tabla No. 2-31 Configuración de hallazgos			
SUJETO DE CONTROL	INFORME PRELIMINAR	INFORME DEFINITIVO	PORCENTAJE
LOTERÍA DE BOYACÁ	20	11	55,00%
MUNICIPIO VILLA DE LEIVA	10	9	90,00%
MUNICIPIO DE COMBITA	32	15	46,88%
MUNICIPIO DE PAIPA	25	24	96,00%
ESES SANTAMARTA SAMACÁ	42	37	88,10%
ESE SAN RAFAEL TUNJA	29	27	93,10%
GOBERNACIÓN	17	11	64,71%
TOTALES	175	134	76,57%

Papeles de trabajo

Del análisis a la tabla anterior, se observa lo siguiente:

Observación No. 11. Proceso Auditor. Debilidades en la Configuración de Hallazgos

Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos en los procesos auditores adelantados en la Lotería de Boyacá puesto que de 20 observaciones obtenidas en el informe preliminar, solo 11 se convirtieron en hallazgos administrativos equivalentes al 55%; en el Municipio de Combita, de 32 observaciones, 15 se convirtieron en hallazgos administrativos, para un porcentaje del 46.88% y en proceso auditor adelantado en la Gobernación de Boyacá, de 17 observaciones, 11 fueron configuradas como hallazgos administrativos en el informe definitivo, es decir que el 64.71%. Con lo anterior se incumple con lo establecido en “**Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá**”, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, objetivos,

relevantes, claros, verificables y útiles, de lo contrario serán fácilmente obviados por el sujeto de control, afectando con ello su labor misional.

2.7 INDAGACIONES PRELIMINARES

La Contraloría de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 41 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$7.449.097.901.

Las Indagaciones Preliminares se originaron principalmente en los hallazgos trasladados del proceso auditor y en el proceso de participación ciudadana, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 2-32 Origen de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016

Origen de las indagaciones	N°	% partic.	Valor	% partic.
Mecanismo de Participación Ciudadana	19	46,34%	1.160.878.718	15,58%
Proceso Auditor	19	46,34%	6.094.215.970	81,81%
Otros	3	7,32%	194.003.213	2,60%
Totales	41	100,00%	7.449.097.901	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

A su vez, las 41 indagaciones preliminares reportadas en la cuenta analizada iniciaron en las vigencias 2015, 2016 así:

Tabla N° 2-33 Antigüedad de las indagaciones preliminares Reportadas en la cuenta 2016

Antigüedad de las indagaciones	N°	% partic.	Valor	% partic.
Indagaciones iniciadas en 2015	12	29,27%	3.240.481.029	43,50%
Indagaciones iniciadas en 2016	29	70,73%	4.208.616.872	56,50%
Totales	41	100,00%	7.449.097.901	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

Como se aprecia, en la tabla anterior 12 de las indagaciones son de la vigencia 2015 tema que se analiza en el siguiente numeral.

2.7.1 Análisis de términos en la indagación preliminar

Observación No. 12. Indagaciones Preliminares. Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses

Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2016 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 3 indagaciones se

tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) *podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)*” – negrilla fuera del texto.

A continuación se presentan las cifras respectivas.

Tabla N° 2-34 Término en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016

Cumplimiento de términos	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Indagaciones tramitadas dentro del término legal de 6 meses	27	65,85%	3.334.711.128	44,77%
Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses	3	7,32%	2.352.254.187	31,58%
Indagaciones que se encuentran en trámite a 31/12/2016	11	26,83%	1.762.132.586	23,66%
Totales	41	100,00%	7.449.097.901	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

Como se desprende de la tabla anterior, en un 7,32% las indagaciones tramitadas vulneran el término legal de seis (6) meses cuya cuantía representa el 31,58% del total, y a 31/12/2016 tenemos que 11 indagaciones que equivalen al 26,83% del total se encuentran en trámite con una cuantía el 23,66% del total.

2.7.2 Estado de las indagaciones preliminares

Así mismo, se analizó el estado de las indagaciones preliminares, con corte a 31 de diciembre de 2016, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 2-35. Estado de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Con archivo por Improcedencia	2	4,88%	798.007.028	10,71%
Con apertura de proceso de responsabilidad fiscal	28	68,29%	4.888.958.287	65,63%
En trámite a 31 de diciembre de 2016	11	26,83%	1.762.132.586	23,66%
Totales	41	100,00%	7.449.097.901	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

Del cuadro anterior se destaca que durante la vigencia 2016 el 68,29% de las indagaciones preliminares dieron paso a la apertura de procesos de responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 65,63%.

2.7.3 Análisis de la caducidad de la acción fiscal

De acuerdo a lo normado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, no se evidenció caducidad de la acción fiscal.

Tabla N° 2-36 Tiempo transcurrido para la apertura de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016

Ocurrencia del hecho Vs Traslado del hallazgo				
Términos entre la fecha de los hechos y el traslado	Nº	% partic.	Valor	% partic.
De 0 hasta 3 meses	0	0%	0	0,00%
Más de 3 y hasta 6 meses	1	2,44%	67.001.695	0,90%
Más de 6 y hasta 12 meses	4	9,76%	1.077.593.309	14,47%
Más de 12 y hasta 24 meses	13	31,71%	1.759.637.449	23,62%
Más de 24 y hasta 36 meses	10	24,39%	2.750.057.310	36,92%
Más de 36 y hasta 48 meses	8	19,51%	964.846.920	12,95%
Más de 48 y hasta 60 meses	5	12,20%	829.961.218	11,14%
Más de 60 meses	0	0,00%	0	0,00%
Totales	41	100,00%	7.449.097.901	100,00%
Traslado del hallazgo Vs Apertura indagación preliminar				
Términos entre el traslado y la apertura	Nº	% partic.	Valor	% partic.
De 0 hasta 3 meses	41	100%	7.449.097.901	100%
Más de 3 y hasta 6 meses	0	0	0	0,00%
Más de 6 y hasta 12 meses	0	0	0	0,00%
Más de 12 y hasta 24 meses	0	0	0	0,00%
Más de 24 y hasta 36 meses	0	0	0	0,00%
Más de 36 y hasta 48 meses	0	0	0	0,00%
Más de 48 y hasta 60 meses	0	0	0	0,00%
Más de 60 meses	0	0	0	0,00%
Totales		100,00%	7.449.097.901	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

Como se aprecia, a partir de la ocurrencia del hecho, el traslado del hallazgo se demoró entre uno y tres años en el 56,1% de los casos, equivalentes al 60,54% del valor de la cuantía total.

A su vez, a partir del traslado del hallazgo, la apertura de la indagación preliminar se demoró entre tres cero y tres meses en el 100% de los casos.

De lo anterior se puede concluir que no se presentó caducidad de la facultad sancionatoria.

2.8 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1 Generalidades del proceso de responsabilidad fiscal

La Contraloría General de Boyacá reportó en la cuenta el trámite durante la vigencia de 2016 de 354 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía de \$107.050.614.631, así: 345 procesos ordinarios, en cuantía de \$106.326.333.406, y 9 procesos verbales por valor de \$724.281.225.

2.8.1.1 Origen de los procesos (ordinarios y verbales)

A continuación se presenta la distribución de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia 2016 de acuerdo al origen de los mismos.

Tabla N° 2-37 Origen de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios reportados en la cuenta 2016

Origen	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Control excepcional	2	0,58%	2.108.732.375	1,98%
Denuncia ciudadana	67	19,42%	44.860.468.356	42,19%
Revisión de Cuentas	1	0,29%	2.800.000	0,00%
Proceso Auditor	81	23,48%	11.601.524.570	10,91%
Indagación preliminar	194	56,23%	47.752.808.105	44,91%
Totales	345	100,00%	106.326.333.406	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-17

Como se evidencia en la tabla anterior, la mayoría de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que tramitó la Contraloría durante la vigencia 2016 tuvieron origen en las indagaciones preliminares (el 56,23% de los procesos y el 44,91% de la cuantía). Los originados en denuncias ciudadanas representaron el 42,19% de la cuantía, mientras los surgidos de los hallazgos del proceso auditor tan solo representaron el 10,91% de la cuantía.

Estas cifras permiten concluir que los hallazgos del proceso auditor tienen una participación minoritaria en el origen de los procesos de responsabilidad fiscal, a contrario sensu de la incidencia de la denuncia ciudadana que le cuadruplica.

Es importante en este punto resaltar que el carácter técnico calificado, tanto del proceso auditor como de la indagación preliminar, supone un alto grado de certeza sobre la existencia del daño patrimonial al estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, como quiera que, a la luz de los presupuestos establecidos en el

artículo 40 de la Ley 610 de 2000, al momento de la apertura de los procesos ya deben encontrarse establecidos estos elementos de la responsabilidad fiscal; más aún en los procesos verbales que deben iniciarse bajo las exigencias establecidas en el artículo 48 de la misma norma, cuando al momento de la imputación de responsabilidad fiscal el daño debe estar objetivamente demostrado y existir medios probatorios que comprometan la responsabilidad fiscal de los implicados.

A su vez, se presenta la distribución de los 9 procesos verbales de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia 2016 de acuerdo al origen de los mismos.

Tabla N° 2-38 Origen de los procesos de responsabilidad fiscal verbales reportados en la cuenta 2016

Origen	N°	% partic.	Cuántía	% partic.
Denuncia ciudadana	2	22,22%	128.796.491	17,78%
Proceso Auditor	2	22,22%	520.869.516	71,92%
Indagación preliminar	5	55,56%	74.615.218	10,30%
Totales	9	100,00%	724.281.225	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-17

Estas cifras muestran como, en lo que respecta a los procesos verbales, la mayor incidencia en su origen igualmente está en la denuncia ciudadana.

Este análisis permite concluir que el mayor insumo del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Boyacá está fuera de la propia entidad, en la participación ciudadana; superando los procesos misionales internos de auditoría e indagación preliminar.

2.8.1.2 *Análisis de la antigüedad de los procesos (ordinarios y verbales)*

La antigüedad de los procesos ordinarios se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2016.

Tabla N° 2-39. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Cuántía	% Partic.
2011	Entre 4 y 5 años	7	2,03%	132.970.647	0,13%
2012	Entre 3 y 4 años	19	5,51%	45.760.392.191	43,04%
2013	Entre 2 y 3 años	60	17,39%	8.853.947.443	8,33%
2014	Entre 1 y 2 años	108	31,30%	34.428.565.697	32,38%
2015	Menos de 1 año	115	33,33%	12.628.836.234	11,88%
2016	Entre 0 a 12 meses	36	10,43	4.521.621.194	4,25%

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
	Totales	345	100,00%	106.326.333.406	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-17

Observación No. 13. Responsabilidad fiscal. Procesos fiscales con riesgo de prescripción.

De los 345 procesos ordinarios conforme a su antigüedad, se observa que 7 procesos que corresponde al 2,03% y a la suma de 132.970.647 equivalentes al 0,13% de la cuantía se encuentran en riesgo de prescripción al superar en su trámite los cuatro años de conformidad con el artículo 9 de la ley 610 de 2000.

De otra parte, se concluye que 115 procesos que representan el 33,33% del total, y el 11,88% del valor total de la cuantía del presunto detrimento patrimonial del Departamento tiene menos de un año en su trámite.

Adicionalmente, a continuación se muestra la antigüedad de los 104 procesos ordinarios que al cierre de la vigencia 2016 aún no cuentan con decisión de imputación o archivo.

Tabla Nº 2-40 Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal de la cuenta 2016 que aún no cuentan con auto de imputación o archivo

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2012	Entre 3 y 4 años	3	2,88%	3.372.387.957	7,71%
2013	Entre 2 y 3 años	9	8,65%	3.811.638.880	8,72%
2014	Entre 1 y 2 años	25	24,04%	27.800.573.872	63,60%
2015	Menos de 1 año	39	37,50%	4.320.877.814	9,88%
2016	Entre 0 a 12 meses	28	26,92%	4.408.856.556	10,09%
	Totales	104	100,00%	43.714.335.079	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-17

Lo anterior significa que de los 104 procesos ordinarios que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, 25 procesos, equivalentes al 24,04%, por \$27.800.573.872, que representan el 63,60% de la cuantía, llevan entre uno y dos años en trámite y en cantidad de 3 procesos equivalentes al 7,71% de la cuantía. No existiendo riesgo de prescripción en los procesos ordinarios.

En cuanto a los procesos verbales no existe riesgo de prescripción para la vigencia analizada y su antigüedad es la siguiente.

Tabla Nº 2-41 Antigüedad de los procesos verbales de responsabilidad fiscal

reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2011	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2012	Entre 3 y 4 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 2 y 3 años	2	22,22%	24.424.473	3,37%
2014	Entre 1 y 2 años	5	55,56%	183.753.064	25,37%
2015	Menos de 1 año	0	0,00%	0	0,00%
2016	Entre 0 a 12 meses	2	22,22%	516.103.688	
	Totales	9	100,00%	724.281.225	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-17

Como bien se sabe la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, para lo cual de manera especial introdujo medidas para fortalecer la eficiencia y eficacia del control fiscal, primordialmente adoptando para ese fin el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.

La auditoría verificó que en la última vigencia – 2016, la Contraloría Departamental de Boyacá dio apertura a dos procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, el cual es más expedito y célere que el procedimiento ordinario, por valor de \$516.103.688.

2.8.1.3 Análisis del estado actual de los procesos (ordinarios y verbales)

De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Boyacá, conforme al grado de avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2016.

Tabla No. 2-42. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2016, a diciembre 31

PROCESOS ORDINARIOS				
Estado de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total procesos reportados	345	100,00%	106.326.333.406	100,00%
En trámite antes de imputación o archivo	105	30,43%	43.744.799.793	41,14%
En trámite con imputación antes de fallo	36	10,43%	45.954.147.916	43,22%
En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos	0	0,00%	0	0,00%
En trámite decidiendo en grado de consulta	48	13,91%	2.625.230.262	2,47%
En trámite afectado por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
En trámite afectado por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Archivo ejecutoriado por no mérito	89	25,80%	10.111.889.464	9,51%
Archivo ejecutoriado por caducidad	0	0,00%	0	0,00%

Archivo ejecutoriado por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Archivo por pago o resarcimiento	0	0,00%	0	0,00%
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	8	2,32%	129.823.718	0,12%
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	22	6,38%	1.045.285.962	0,98%
Adecuados al procedimiento verbal	0	0,00%	0	0,00%
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	5	1,45%	2.265.999.625	2,13%
PROCESOS VERBALES				
Estado de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total procesos reportados	9	100,00%	724.281.225	100,00%
En trámite con imputación y previo a la audiencia de descargos	1	11,11%	12.922.691	1,78%
En trámite en audiencia de descargos	4	44,44%	533.612.270	73,67%
En trámite en audiencia de decisión	0	0,00%	0	0,00%
En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos	0	0,00%	0	0,00%
En trámite decidiendo en grado de consulta	1	11,11%	50.548.757	6,98%
En trámite afectado por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
En trámite afectado por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Archivo ejecutoriado por no mérito	0	0,00%	0	0,00%
Archivo ejecutoriado por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
Archivo ejecutoriado por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Archivo por pago o resarcimiento	0	0,00%	0	0,00%
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	0	0,00%	0	0,00%
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	3	33,33%	127.197.507	17,56%
Adecuados al procedimiento verbal	0	0,00%	0	0,00%
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-17

El anterior análisis muestra principalmente como del total de procesos ordinarios (345), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (30,43% de los procesos y 41,14% de la cuantía); en trámite con imputación antes de fallo el 10,43% de los procesos, equivalentes al 43,22% de la cuantía; en trámite decidiendo grado de consulta 13,91% de los procesos equivalentes al 2,47% de la cuantía, no hubo procesos archivados por no mérito; no hubo archivos por caducidad o prescripción; no hubo archivos por pago; el 2,32% de los procesos, que representaron el 0,12% de la cuantía, se fallaron sin responsabilidad fiscal; y el 6,38% de los procesos, que representó el 0,98% de la cuantía, tuvo fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, finalmente fueron trasladados a otra entidad durante la vigencia el 1,45% de los procesos equivalentes al 2,13% de la cuantía.

En cuanto a los procesos verbales, se concluye principalmente que el 44,44% de ellos, equivalentes al 73,67% de la cuantía total de verbales estaban en trámite en

audiencia de descargos al final de la vigencia; el 11,11% de los procesos equivalentes al 1,78% de la cuantía se encontraban en trámite con imputación y previo a la audiencia de descargos; el 11,11% de los procesos equivalentes al 6,98% de la cuantía se encontraba en trámite decidiendo en grado de consulta y el 33,33% de los procesos se fallaron con responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 17,56% de la cuantía total de los procesos verbales.

Observación No. 14. Responsabilidad fiscal. Baja expectativa de recuperación del patrimonio público

Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales se puede concluir que por cada \$10.000 pesos de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría General de Boyacá, existe la expectativa de recuperar \$110 pesos.

La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la ley 610 de 2000.

2.8.2 Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)

Del análisis a la cuenta de 2016 no se evidenciaron casos donde haya operado el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.

2.8.3 Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales)

Del análisis a la cuenta de 2016 no se evidenciaron casos donde haya operado el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

2.9 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

La Contraloría General de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 1.438 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia de 2016, como sanción de multa en primera instancia en cuantía de \$2.066.467.973, respecto de aquellos procesos que ya cuentan con ella.

2.9.1 Análisis de la antigüedad de los procesos

La antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2016.

Tabla Nº 2-43. Antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2016

Antigüedad de los procesos	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Procesos sancionatorios iniciados en 2011	5	0,35%	5.744.852	0,28%
Procesos sancionatorios iniciados en 2012	91	6%	183.787.562	0,09%
Procesos sancionatorios iniciados en 2013	375	26%	779.612.119	0,38%
Procesos sancionatorios iniciados en 2014	522	36%	902.674.139	0,44%
Procesos sancionatorios iniciados en 2015	332	23%	190.837.324	0,09%
Procesos sancionatorios iniciados en 2016	113	8%	3.811.977	0,00%
Totales	1438	100,00%	2.066.467.973	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-19

Como se aprecia, la Contraloría adelanta un gran número de procesos sancionatorios, los cuales deben tener fundamento en la Ley 42 de 1993, capítulo V – Sanciones.

2.9.2 Estado de los procesos administrativos sancionatorios

Se analizó el estado de los procesos sancionatorios, con corte a 31 de diciembre de 2016, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla.

Tabla Nº 2-44. Estado de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2016

Estado al cierre de la vigencia	Nº	% partic.	Valor sanción 1a. Decisión	% partic.	Valor sanción definitiva	% partic.	Nº traslados a coactiva	% partic.	Valor traslados a coactiva	% partic.
En trámite	598	41,59%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Con decisión de archivo sin ejecutoria	98	6,82%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Con archivo ejecutoriado	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Con decisión de sanción sin ejecutoria	558	38,80%	1.540.153.669	74,53%	205.277.291	47,54%	0	0,00%	0	0,00%
Con sanción ejecutoriada	184	12,80%	526.314.304	25,47%	226.478.786	52,46%	184	100,00%	226.478.786	100,00%
Totales	1438	100,00%	2.066.467.973	100,00%	431.756.077	100,00%	184	100,00%	226.478.786	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-19

De esta información se destaca que al cierre de la vigencia 2016 el 41,59% de los procesos se encontraba en trámite y el 38,80% contaba con decisión de sanción de multa sin ejecutoria.

Así mismo, de la cuantía de las multas en primera instancia por \$2.066.467.973, solo \$431.756.077, equivalente al 20,89%, se confirmó en segunda instancia al cierre de la

vigencia, de donde \$226.478.786, que representan el 9,12%, contó con decisión de sanción de multa ejecutoriada.

A su vez, a continuación se presenta el estado de los procesos que durante la vigencia tuvieron decisión de multa ejecutoriada.

Tabla N° 2-45. Estado de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2016, con decisión de sanción de multa ejecutoriada

Trámite sanciones ejecutoriadas	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Trasladadas para cobro coactivo	184	100%	226.478.786	100%
Trasladadas para cobro coactivo - Con recaudo	13	0,07%	16.804.492	7,42%
Trasladadas para cobro coactivo - Sin recaudo	171	0,92%	209.674.294	92,58%
Sin traslado para cobro coactivo	0	%	0	%
Sin traslado para cobro coactivo - Con recaudo	0	%	0	%
Sin traslado para cobro coactivo - Sin recaudo	0	%	0	%
Totales	184	100,00%	226.478.786	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-19

La tabla anterior muestra cómo de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2016 con decisión de sanción de multa ejecutoriada, el 100% fue trasladado para cobro coactivo; el 0,07% contó con pago total por lo que no fue necesario del traslado a cobro coactivo.

2.9.3 Análisis de la caducidad de la facultad sancionatoria

Observación No. 15. Proceso administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 1.438 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2016, en 85 de ellos, adicionalmente mismo pudo evidenciarse que de los 21 procesos seleccionados de la muestra en 3 de ellos se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984¹ y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011² (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del

¹ **“ARTÍCULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.** Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

² **“ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta

02/07/2012), configurándose el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

De otra parte revisado el estado de los procesos en el aplicativo SIA-MISIONAL se observó lo siguiente:

Tabla No. 2-46 Estado al cierre de la vigencia 2016 de procesos afectados de caducidad de la facultad sancionatoria

Estado al cierre de la vigencia	Nº	% partic.	Valor sanción 1a. Decisión	% partic.	Valor sanción definitiva	% partic.
En trámite	12	16,67%	0	0,00%	0	0,00%
Con decisión de archivo sin ejecutoria	27	37,50%	6.969.269	12,54%	4.503.324	64,47%
Con archivo ejecutoriado	2	2,78%	2.399.456	4,32%	0	0,00%
Con decisión de sanción sin ejecutoria	25	34,72%	46.191.887	83,14%	0	%
Con sanción ejecutoriada	6	8,33%	14.258.983	25,66%	2.481.998	35,53%
Totales	72	100,00%	55.560.612	100,00%	6.985.322	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-19

Analizada la información anterior se concluye que el 16,67% de los procesos afectados de caducidad de la facultad sancionatoria quedaron en trámite al cierre de la vigencia 2016, el 37,50% Con decisión de archivo sin ejecutoria y el 2,78% se decidieron con archivo ejecutoriado. A su vez, en el 34,72% de estos procesos la decisión de archivo o sanción quedó sin ejecutoriar y en el 8,33% la decisión quedo ejecutoriada.

Una vez analizada una muestra 21 PAS tomados de los 72 presuntamente afectados de caducidad, se evidenció:

Observación No.16. Proceso administrativo sancionatorio. Extravío de Procesos.

- Los procesos 133-2012-04 y 060-2012-02 se encuentran extraviados desde el año 2013 como consecuencia del traslado de los procesos de la oficina de responsabilidad fiscal a la oficina jurídica, no se realizó reconstrucción de los mismos.

Con base en lo anterior, se observó que el servidor público que tenía a cargo los procesos extraviados no adoptó el deber de denuncia como tampoco el deber de reconstrucción de los expedientes, con el agravante que de acuerdo con la fecha de ocurrencia de los hechos operó el fenómeno jurídico de la

disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.”

caducidad incurriendo en falta disciplinaria, al incumplir los deberes establecidos en los numerales 1º y 11 del artículo 153 de la ley 270 de 1996 y el numeral 5º del artículo 34 de la ley 734 del 2002 así como también presunta incidencia de tipo penal artículo 414 de la ley 599 de 2000 y artículo 33 de la ley 1474 de 2011.

- Ahora bien de los 21 procesos incluidos en la muestra se evidenció que unos se encuentran archivados por pago y otros fueron trasladados a jurisdicción coactiva situación que no fue posible evidenciar en el aplicativo toda vez que de acuerdo con lo manifestado por la doctora Sara Milena García Duarte Directora de Responsabilidad Fiscal, el formato F-19 Procesos Administrativos Sancionatorios en la columna de estado carece de las opciones: archivado por pago, enviado para cobro coactivo, descargos, lo cual dificulta a la entidad anotar el estado actual de cada proceso y por lo tanto procede a aproximar el proceso al estado más cercano lo cual es confuso y poco preciso al momento de la revisión del formato por parte del auditor. Así mismo se hace necesaria la inclusión de la columna relacionada con el recurso de queja en el formato F-19 toda vez que el formato no permite esta opción.

2.10 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 405 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$8.056.845.429.

2.10.1 Análisis de la antigüedad de los procesos

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla de acuerdo con la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2016.

Tabla N° 2-47. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2005 - 2000	Más de 15 años	14	3,46%	324.142.972	4,02%
2006 - 2010	Más de 10 años	50	12,35%	4.789.134.955	59,44%
2011	Entre 5 y 10 años	16	3,95%	849.266.545	10,54%
2012	Entre 4 y 5 años	22	5,43%	30.015.767	0,37%
2013	Entre 3 y 4 años	3	0,49%	79.539.111	0,99%
2014	Entre 2 y 3 años	41	10,12%	145.514.110	1,81%
2015	Entre 1 y 2 años	52	12,84%	816.173.155	10,13%
2016	Menos de 1 año	207	51,11%	1.023.058.814	12,70%
Totales		405	100,00%	8.056.845.429	100,00%

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Más de 3 años		300	74,07%	1.984.746.079	24,63%
Más de 5 años		325	80,25%	2.094.300.957	25,99%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Observación No.17. Proceso de Jurisdicción coactiva. Cartera de difícil cobro

A 31 de diciembre de 2016, el 74.07% de los procesos y el 24.63% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, así mismo se presenta en los procesos entre 5 y 10 años con el 80,25% de la participación y el 25,99% de la cuantía. La anterior situación podría eventualmente afectar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

2.10.2 Análisis de la gestión de cobro

A continuación se muestra el análisis de la gestión de cobro realizada a través del decreto y práctica de medidas cautelares, acuerdos de pago, remate de bienes, ejecución de garantías, incluido el recaudo por pago voluntario.

2.10.2.1 Decreto y práctica de medidas cautelares

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2016, de los 405 procesos coactivos adelantados, en 104 se han practicado medidas cautelares para una cobertura del 25,68% del total de procesos coactivos. Como quiera que en lo posible las medidas cautelares deben superar el monto del proceso para efecto de lograr la recuperación del total del capital más los intereses que se generen, es necesario restar en cada proceso ese excedente para determinar el valor real del capital que está cubierto con medidas cautelares, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla Nº 2-48. Medidas cautelares practicadas en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.	Valor	% Partic.
2005 - 2001	Más de 15 años	11	%	133.535.404	%	55.168.984	%
2006 - 2010	Más de 10 años	29	%	4.089.458.548	%	441.032.961	%
2011	Entre 5 y 10 años	12	11,54%	122.400.000	2,57%	723.008.973	52,32%

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.	Valor	% Partic.
2012	Entre 4 y 5 años	8	7,68%	14.268.000	0,30%	2.210.168	0,16%
2013	Entre 3 y 4 años	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
2014	Entre 2 y 3 años	19	18,27%	110.700.000	2,32%	45.365.444	3,28%
2015	Entre 1 y 2 años	19	18,27%	260.900.000	5,48%	51.367.403	3,72%
2016	Menos de 1 año	6	5,77%	26.686.896	0,56%	63.729.641	4,61%
Totales		104	100,00%	4.762.948.848	100,00%	1.381.883.574	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Como se aprecia, al restar de los \$4.762.948.848, el exceso de las medidas cautelares, el capital neto cubierto o amparado con dichas medidas es de \$3.381.065.274, que equivale al 58,03% del capital total. Estas medidas corresponden principalmente a procesos entre 5 y 10 años en su trámite, con una participación del 52,32% del valor total de la cuantía.

2.10.2.2 Acuerdos de pago

A continuación se presenta la información referente al valor recuperado por los acuerdos de pago celebrados dentro de los procesos coactivos reportados en la cuenta.

Tabla Nº 2-49. Acuerdos de pago en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2005 - 2001	Más de 15 años	1	%	450.000	0,10%
2006 - 2010	Más de 10 años	12	%	9.787.430	2,28%
2011	Entre 5 y 10 años	1	%	0	0,00%
2012	Entre 4 y 5 años	0	%	0	0,00%
2013	Entre 3 y 4 años	3	%	240.919.037	56,04%
2014	Entre 2 y 3 años	5	%	4.989.751	1,16%
2015	Entre 1 y 2 años	10	%	30.085.680	7,00%
2016	Menos de 1 año	86	%	143.691.989	33,42%
Totales		118	100,00%	429.923.887	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

La anterior tabla evidencia que en 118 procesos se han celebrado acuerdos de pago con los deudores, equivalentes al 29,14% del total de procesos coactivos, donde dichos acuerdos tan solo han representado una recuperación del 5,34% de la cartera.

El 56,04% de esta recuperación se da en procesos coactivos con más de 3 años en su trámite.

2.10.2.3 Remate de bienes

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2016, en cuatro de los procesos coactivos adelantados se ha recuperado cartera fruto del remate de bienes.

Tabla N° 2-50. Remate de bienes en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2005 - 2000	Más de 10 años	0	0,00%	0	0,00%
2006 - 2010	Entre 6 y 10 años	3	100,00%	197.350.956	100,00%
2011	Entre 5 y 6 años	1	0,00%	526.000	0,00%
2012	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 3 y 4 años	0	0,00%	0	0,00%
2014	Entre 2 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%
2015	Entre 1 y 2 años	0	0,00%	0	0,00%
Totales		4	100,00%	197.876.956	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Se evidencia que en tan solo cuatro (4) de los 405 procesos reportados, es decir en el 1%, se ha llevado a cabo el remate de bienes por valor de \$197.876.956, equivalentes al 2% del total de la cartera, a pesar de existir en 104 de ellos medidas cautelares practicadas por valor de \$4.762.948.848, lo que demuestra una deficiente gestión de la Contraloría en este aspecto del cobro coactivo.

2.10.2.4 Ejecución de garantías

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2016, en dieciocho de los procesos coactivos adelantados se ha recuperado cartera como resultado de la ejecución de garantías.

Tabla N° 2-51. Ejecución de garantías en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2005 - 2000	Más de 15 años	0	0,00%	0	0,00%
2006 - 2010	Más de 10 años	4	22%	212.648.621	12,35%
2011	Entre 5 y 10 años	1	6%	8.867.359	0,51%
2012	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2013	Entre 3 y 4 años	1	6%	18.857.031	1,09%
2014	Entre 2 y 3 años	1	6%	38.669.571	2,25%
2015	Entre 1 y 2 años	3	17%	1.351.016.664	0,00%
2016	Menos de 1 año	8	44%	92.346.241	5,36%
Totales		18	100,00%	1.722.405.487	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

La anterior tabla evidencia que en dieciocho procesos se han ejecutado garantías, equivalentes al 4% del total de procesos coactivos, donde dichas garantías han representado una recuperación del 21% de la cartera. El 12,35% de esta recuperación se da en procesos coactivos con más de 10 años en su trámite.

2.10.2.5 Pago voluntario

A continuación se muestra la recuperación de la cartera a través del pago voluntario de los deudores que, con corte a 31 de diciembre de 2016, se había efectuado en 73 procesos coactivos por la suma de \$395.879.876, equivalente al 18,02% del total de procesos y al 4,91% del total de la cartera.

Tabla N° 2-52. Pago voluntario en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2005 - 2000	Más de 15 años	3	4,11%	103.620.919	43,41%
2006 - 2010	Más de 10 años	6	8,22%	18.089.229	7,58%
2011	Entre 5 y 10 años	2	2,74%	2.057.335	0,86%
2012	Entre 4 y 5 años	5	6,85%	3.432.694	1,44%
2013	Entre 3 y 4 años	2	2,74%	1.992.830	0,83%
2014	Entre 2 y 3 años	5	6,85%	8.107.306	3,40%
2015	Entre 1 y 2 años	16	21,92%	109.268.628	45,78%
2016	Menos de 1 año	34	46,58%	149.310.935	62,55%
Totales		73	100,00%	238.703.443	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

A su vez, la anterior información muestra como la recuperación de cartera a través del pago voluntario de los deudores está concentrada principalmente en procesos de menos de un año con un 62,55%% de participación en valor total de la cuantía.

2.10.3 Procesos terminados durante la vigencia

Durante la vigencia 2016, la Contraloría terminó 67 procesos por pago así:

Tabla N° 2-53. Procesos coactivos terminados por pago durante la vigencia 2016

	N° de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	405	100%	8.056.845.429	100,00%
Procesos terminados por pago total	67	17%	247.935.209	3,08%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

De lo anterior se desprende que terminaron durante la vigencia 67 procesos equivalentes al 17% del total, por cuantía de \$247.935.209, que representa el 3,08% del total de la cartera.

2.10.4 Análisis del recaudo de la cartera

En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2016, con corte a 31 de diciembre.

Tabla N° 2-54. Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2016	
		Valor	% Partic.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2005 - 2001	Más de 15 años	324.142.972	4,02%	26.179.203	1,76%	0	0
2006 - 2010	Más de 10 años	4.789.134.955	59,44%	833.980.250	56,12%	0	0
2011	Entre 5 y 10 años	849.266.545	10,54%	43.164.536	2,90%	868.620	0,23%
2012	Entre 4 y 5 años	30.015.767	0,37%	10.115.235	0,68%	4.826.361	1,26%
2013	Entre 3 y 4 años	79.539.111	0,99%	1.737.240	0,12%	0	
2014	Entre 2 y 3 años	145.514.110	1,81%	33.628.330	2,26%	27.158.714	7,11%
2015	Entre 1 y 2 años	816.173.155	10,13%	336.117.412	22,62%	148.397.436	38,87%
2016	Menos de 1 año	1.023.058.814	12,70%	201.073.064	13,53%	200.533.064	52,53%
Totales		8.056.845.429	100,00%	1.485.995.270	100%	381.784.195	100%

Más de 3 años	324.142.972	4,02%	26.179.203	0,32%	0	0,0%
---------------	-------------	-------	------------	-------	---	------

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 405 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2016, se ha recaudado un monto de \$1.485.995.270, equivalente al 18,44% del total, de donde el 2% se ha recuperado por el remate de

bienes, el 21% por ejecución de garantías, el 5,34% por acuerdos de pago y el 4,91% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$381.784.195, se recuperaron durante la vigencia 2016, que representan el 4,74% del total de la cartera.

Observación No. 18. Proceso de Jurisdicción coactiva. Deficiencia en la gestión de recuperación de cartera

Respecto de la cartera más antigua (14 procesos con más de 3 años por cuantía de \$324.142.972, que representa el 4,02% del total), se han recaudado \$26.179.203, que equivalen al 0,32% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2016, continuó pendiente de recuperación la suma de \$297.963.769, que representa el 3,70% del total de esa cartera.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente la recuperación de \$7.675.061.234, suma equivalente al 95% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

2.11 GESTION MACROFISCAL

Conforme a lo evidenciado, respecto a la gestión Macrofiscal de la Contraloría Departamental de Boyacá durante la vigencia 2016, se pudo observar lo siguiente:

2.11.1 Informes sobre deuda pública

Este informe "... incluye el análisis del sistema estadístico unificado de deuda pública- SEUD- año 2015 del Departamento de Boyacá: Gobierno Central, Municipios, Entidades descentralizadas y Empresas Sociales del Estado, que presentan obligaciones financieras por sectores, programas y subprogramas financiados con recursos del sistema general de participaciones, recursos propios, recursos del crédito, regalías, cofinanciación y otros."³

A su vez, la Contraloría incluyó en dicho informe el análisis de las variables que afectan el endeudamiento público del gobierno central, las empresas sociales del

³ Informe Anual Sobre la Deuda Pública , SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA PUBLICA - SEUD - DEPARTAMENTO DE BOYACA A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

estado, institutos descentralizados del orden departamental, los municipios y sus entidades descentralizadas. Adicionalmente el seguimiento y estudio de los proyectos financiados con crédito público y la contratación a partir del endeudamiento público, destinada a financiar la inversión social de acuerdo con las necesidades del Departamento.

Como conclusiones de dicho análisis se obtuvo que, la deuda pública adquirida por la Gobernación de Boyacá a diciembre de 2015, asciende a la suma de \$65.956.543.051.24, adquirida principalmente con el Banco Agrario de Colombia con un saldo de \$35.437.595.633, le sigue el Banco Davivienda con un saldo de \$10.319.159.664.58.

2.11.2 Informes del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

La Contraloría para la realización del Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Ambiente establecido por el persiste en la política de realizar el estudio, análisis y seguimiento de cada una de las áreas ambientales que contienen los presupuestos municipales y de la Administración Central del Departamento, con el fin de evaluar las inversiones y la gestión alcanzadas, en cumplimiento de los planes, programas y proyectos ambientales, propendiendo por el fortalecimiento de políticas encaminadas a alcanzar un desarrollo sostenible.

2.12 PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 34 controversias judiciales durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$810.769.076.

Las controversias se clasifican por tipo de acción judicial o medio de control, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla Nº 2-55. Controversias judiciales por tipo de acción o medio de control reportadas en la cuenta 2016

TIPO DE ACCION JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	Nº	% partic.	Cuantía	% partic.
Nulidad simple	1	2,94%	0	0,00%
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27	79,41%	692.341.726	85,39%
Reparación directa	3	8,82%	118.427.350	14,61%
Acción popular	1	2,94%	0	0,00%
Laboral	1	2,94%	0	0,00%
Otra	1	2,94%	0	0,00%
Totales	34	100,00%	810.769.076	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

El análisis de la tabla anterior nos demuestra que el tipo de acción controversial que mayormente afecta la Contraloría es la Nulidad y Restablecimiento del Derecho con 27 por valor de \$692.341.726 que equivale al 79.41% en cantidad y 85.39% en cuantía; seguido por la Reparación Directa con 3 por valor de \$118.427.350 correspondiente al 8.82% en cantidad y 14.61% en cuantía.

A su vez, las 34 controversias reportadas en la cuenta analizada iniciaron en distintas vigencias, así:

Tabla N° 2-56. Antigüedad de las controversias judiciales reportadas en la cuenta 2016

Vigencia	Antigüedad	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
2002 a 2005	Más de 10 años	2	5,88%	24.730.529	3,05%
2007-2008-2009 -2010-2011	Entre 5 y 10 años	22	64,71%	506.679.411	62,49%
2012	Entre 4 y 5 años	1	2,94%	77.031.612	9,50%
2013	Entre 3 y 4 años	1	2,94%	365.000	0,05%
2014	Entre 2 y 3 años	1	2,94%	0	0,00%
2015	Entre 1 y 2 años	2	5,88%	17.008.650	2,10%
2016	Menos de 1 año	5	14,71%	184.953.874	22,81%
	Totales	34	100,00%	810.769.076	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-23

Como se aprecia en la anterior tabla, la mayor representación está en las controversias que se encuentran entre 5 a 10 años en su trámite con el 64.71% de los procesos y 62.49% de la cuantía, seguida de los procesos con menos de un año con el 14.71% y 22.81% respectivamente.

Las controversias se clasifican de la siguiente forma, según su estado a 31 de diciembre de 2016.

Tabla N° 2-57. Estado a 31 de diciembre de 2016 de las controversias judiciales reportadas en la cuenta 2016

Estado de las controversias	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Traslado para contestación de la demanda	1	2,94%	49.664.700	6,13%
En etapa probatoria primera instancia	5	14,71%	235.289.174	29,02%
Para sentencia de segunda instancia	13	38,24%	10.589.150	1,31%
Resolviendo recurso extraordinario	14	41,18%	498.217.402	61,45%
En alegatos de conclusión de segunda instancia	1	2,94%	17.008.650	2,10%
Totales	34	100,00%	810.769.076	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-23

Se destaca que de las 34 controversias totales, 13 que corresponden al 38.34% en cantidad de procesos y al 1.31% en recursos, se encuentran para sentencia de segunda instancia; mientras que 14 que corresponden al 41.18% y 61.45% respectivamente, se encuentran en etapa de resolución de recurso extraordinario.

2.13 PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1 Análisis de la conformación de la planta de personal

De conformidad con la Ordenanza nro. 018 del 08 de agosto de 2011, 0036 del 01 de diciembre de 2011 y 017 del 14 de diciembre de 2012, de la Asamblea del Departamento de Boyacá, la conformación de la planta de personal de la Contraloría de Boyacá está determinada en ochenta y dos (82) funcionarios; la planta ocupada a 31 de diciembre de 2016 reportada a través del formato *F14 Estadística del Talento Humano* es de 81.

La tabla siguiente ilustra la planta ocupada de la Contraloría en la vigencia 2016:

Tabla No. 2-58. Planta ocupada vigencia 2016.

Denominación del Nivel	Planta Autorizada según Ordenanza 018/2011	Ordenanza 036 de 2011 se crea un cargo.	Modificación de la Planta de conformidad a la Ordenanza 017/2012	Total planta ocupada	Total Planta autorizada
Auxiliar	0	1	-	-	-
Asistencial	22	-	1	23	23
Técnico	-	-	-	-	-
Profesional	35	-	-	35	35
Asesor	12	-	-	12	12
Directivo	11	-	-	11	11
TOTAL	80	1	1	81	82

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2016 y Ordenanzas.

De la información reportada (81 funcionarios), de acuerdo al tipo de nombramiento, la planta de personal la conforma el contralor departamental como funcionario de periodo; 18 funcionarios de libre nombramiento y remoción; 46 de carrera administrativa; y 16 en provisionalidad, tal como se refleja en la siguiente tabla.

Tabla No. 2-59. Planta por tipo de nombramiento y nivel vigencia 2016.

Denominación del Nivel	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	% Participación
Asistencial	0	0	18	6	0	24	29,63%

Técnico	0	0	0	0	0	0	0,00%
Profesional	0	0	24	10	0	34	41,98%
Asesor	0	9	4	0	0	12	14,81%
Directivo	1	10	0	0	0	11	13,58%
TOTAL	1	18	46	16	0	81	100,00%
Total en % participación	1,23%	22,22%	56,79%	19,75%	0,00%	100,00%	

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2016.

Como se aprecia, 46 cargos son de carrera administrativa equivalentes al 56.79% de la planta, donde 18 cargos provisionales equivalentes al 22.22% de la planta y provisionalidad 16 cargos que corresponden al 19.75%.

2.13.2 Conformación y costos de la planta de personal

Los costos de la nómina durante el 2016 fueron de \$3.916.423.232, por concepto de salarios y prestaciones sociales, según la información reportada en el formato *F14 Estadística del Talento Humano*, tal como se muestra en la siguiente tabla.

La distribución por áreas, tanto del personal como del costo de nómina de la vigencia 2016, se presenta a continuación:

Tabla No. 2-60. Distribución y costos de nómina por área vigencia 2016.

Denominación del Nivel	Total Planta Ocupada	Total		Total costo de nómina	Costo	
		Funcionarios	Funcionarios Área		nómina área	Costo nómina área
		Área Misional	Administrativa		misional	administrativa
Asistencial	24	8	16	731.452.099	243.817.366	487.634.733
Técnico	0	0	0	0	0	0
Profesional	34	30	4	1.648.331.432	1.454.410.087	193.921.345
Asesor	12	7	5	637.245.821	371.726.729	265.519.092
Directivo	11	6	5	899.393.880	490.578.480	408.815.400
TOTAL	81	51	30	3.916.423.232	2.560.532.662	1.355.890.570
Porcentaje de participación	100,00%	67,86%	32,14%	100,00%	65,38%	34,62%

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2016.

Como se aprecia, el área misional representa el 67.86% de la planta de personal y el área administrativa el 32.14%. Así mismo, el costo de la nómina se distribuye en el 65.38% para el área misional y un 34.62% para el área administrativa.

2.13.3 Capacitación al Personal

En el informe del plan de capacitación para 2016, la Contraloría reportó la realización

de 49 eventos de capacitación para sus funcionarios, donde 24 no tuvieron costo alguno y los restantes 25 generaron un costo total de \$106.890.880, representado en \$78.982.630 como costo del evento y \$27.908.250 por concepto de viáticos, el número de funcionarios capacitados en los anteriores eventos fueron 1.189.

2.13.4 Bienestar social al personal

La Contraloría, en los archivos soportes del formato F-14 de la rendición de la cuenta remitió el informe de bienestar, presentando su diseño con tres programa y tres objetivos desagregados en temas como recreación y cultura, talleres motivacionales, incentivos y celebraciones especiales dando cumplimiento del 100% de cumplimiento.

2.13.5 Salud ocupacional

A su vez, de los archivos soportes del formato F-14, la Contraloría remitió el informe de las actividades realizadas por concepto de salud ocupacional indicando que, durante la vigencia 2016, desarrolló 24 actividades, describiendo tema y cronograma de desarrollo de las mismas.

2.14 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TICS

2.14.1 Resultado de la revisión de la cuenta

En el proceso de análisis a la revisión de cuenta se pudo concluir que la Contraloría realizó en debida forma el diligenciamiento completo de los formatos y la entrega de toda la información complementaria.

2.14.2 Resultados del Trabajo de Campo

La Contraloría General con el fin de implementar la estrategia de Gobierno en Línea, dio importancia al acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones desarrollando a nivel interno la posibilidad crecer tecnológicamente, logrando significativos avances ejemplo de ello es la adquisición de los módulos complementarios a la nómina en el año 2015 y su puesta en producción en el año 2016. Los ajustes se han ido realizando con el trabajo de los profesionales de la sub dirección financiera y el acompañamiento de Sysman, permitiendo la evolución del sistema y la mejora en la calidad de la información, haciendo los ajustes y parametrización pertinente, esto con el fin de tener un sistema confiable y eficiente.

Así también se observa en la página de la Contraloría la información de planes de acción y los planes anuales de adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

De acuerdo con el formato 24 del SIREL presentado por la Contraloría para el tema de Gestión Pública, se tienen porcentajes que de manera general indican el desarrollo de la planeación estratégica y el control interno en la Entidad; procesos de obligatorio cumplimiento constitucional y legal, que apuntan a ser temas totalmente transversales dentro de las entidades públicas del orden nacional y territorial.

La Contraloría presenta el siguiente reporte con respecto del avance en cada uno de los componentes de la estrategia definidos en el Decreto 2693 de 2012 que se derivan de la evolución de las “Fases de Gobierno en Línea” contempladas en el Decreto 1151 de 2008:

Tabla No. 2-61 Avance Gestión TICs

GERENCIA PUBLICA	TIC PARA GOBIERNO ABIERTO			TIC PARA SERVICIOS		
	TRANSPARENCIA	COLABORACION	PARTICIPACION	SERVICIOS CENTRADOS EN EL USUARIO	SISTEMA INTEGRADO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS (PQRD)	TRAMITES Y SERVICIOS EN LINEA
Para reportar el avance de Gerencia Publica se deben anexar los archivos soporte del formato.	55	60	55	60	90	60

Fuente Formato 24 SIREL

Tabla No. 2-62 Avance Gestión TICs

TIC PARA GESTION							
ESTRATEGIA DE TI	GOBIERNO DE TI	INFORMACION	SISTEMAS DE INFORMACION	SERVICIOS TECNOLOGICOS	USO Y APROPIACION	CAPACIDADES INSTITUCIONALES	DEFINICION DEL MARCO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION
60	50	70	75	65	60	65	65

Fuente Formato 24 SIREL

Tabla No. 2-63 Avance Gestión TICs

SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION	
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	MONITOREO Y MEJORAMIENTO CONTINUO
57	70

Fuente Formato 24 SIREL

En la Contraloría General la Dirección Técnica de Sistemas a cargo de su Director es el funcionario responsable de adelantar las actividades de la estrategia de Gobierno en línea y Antitrámites al interior del organismo de control, realizando seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2693 de 2012, en el artículo 5º del mismo.

2.14.1. Portal Web

Se ha dado estabilidad a los sistemas de información propios de la Entidad, desarrollando procesos eficientes y con la integridad y seguridad de Datos que debe darse por la dirección, encontrando herramientas que permitan una óptima administración y eficiencia en la prestación y uso del software.

La actualización permanente del sitio WEB, así como el cumplimiento de la normatividad de Transparencia por Colombia, ha permitido mejorar el sitio adaptándolo a las necesidades y con contenidos que muestran la gestión de la Entidad

Así también como se mencionó anteriormente, la Contraloría dio cumplimiento a la publicación de planes de acción y los planes anuales de adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

2.15 PLANEACION ESTRATÉGICA

2.15.1 Resultado de la revisión de la cuenta

Durante el proceso de análisis a la revisión de cuenta se pudo concluir que la Contraloría realizó en debida forma el diligenciamiento de toda la información complementaria.

2.15.2 Resultados del Trabajo de Campo

2.15.2.1. Plan Estratégico 2012-2015 “CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD”

2.15.2.1.1 Objetivos, Estrategias y Metas

De acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011, se observó que la formulación del Plan Estratégico de la Contraloría General de Boyacá tuvo en cuenta los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional.

POLÍTICA

La Contraloría General de Boyacá se caracteriza por tener como política de vida el concepto de probidad, vinculándola con los actos privados y actuaciones públicas, en donde como servidor público se opera con base en principios éticos y morales para la realización de los fines del Estado y la utilización de sus recursos, de manera efectiva y sin que tengan desorientaciones distintas a las establecidas.

OBJETIVOS

- Realizar convenios de cooperación con la Gobernación de Boyacá para desarrollar el proyecto de fortalecimiento y apoyo institucional en el área misional.
- Gestionar y consolidar la sede para el funcionamiento de la Contraloría General de Boyacá.
- Ejercer el Control Fiscal a la mayoría de los Sujetos Vigilados por la Contraloría General de Boyacá.
- Realizar el Control Fiscal Ambiental en el Departamento de Boyacá verificando la Gestión adelantada por las Administraciones Municipales y la Gobernación de Boyacá a fin de garantizar a la sociedad el derecho a gozar de un ambiente sano.
- Evaluar la Política Pública, emitiendo pronunciamientos que redunden en beneficio de la comunidad.
- Adelantar las actuaciones Administrativas propias del Proceso de Responsabilidad Fiscal en oportunidad con el fin de determinar y establecer la obligación de los servidores públicos y de los particulares, en procura del resarcimiento del erario de las diferentes entidades del Estado, competencia de este Ente de Control en beneficio del Interés General.
- Gestionar el Cobro de las Deudas Fiscales, claras, expresas y actualmente exigibles, que consten en Actos Administrativos y que generen merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley.
- Generar confianza a la comunidad, utilizando canales y medios de atención que sean rápidos, oportunos y eficaces para la resolución de sus inquietudes por denuncias Derechos de Petición y quejas.
- Elevar los índices de participación de la comunidad en el Departamento de Boyacá, a través de mecanismos prácticos y veraces, convirtiendo al ciudadano en un aliado fundamental para combatir la corrupción.
- Dirigir el desarrollo de la Política Administrativa y de Recursos Humanos a Nivel Institucional, gestionando Planes, programas y proyectos en materia financiera, de recursos físicos y de servicios Administrativos comprometiendo la funcionalidad de las diferentes dependencias de la Entidad.
- Sustanciar en su totalidad los Procesos Administrativos Sancionatorios, Judiciales y aquellos que por su naturaleza conoce el Despacho enviados por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

- Contribuir a los Procesos de Gestión Institucional y Administrativa de la Contraloría General de Boyacá incorporando y promoviendo el uso de las Tecnologías de la

información.

MISION

Vigilar que los administradores facultados por la Ley utilicen con: eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, legalidad, objetividad y responsabilidad los recursos destinados para los planes y programas propuestos, velando por la buena gestión del correcto uso del patrimonio público.

VISION

Ser en el año 2019 la Entidad con mejor reconocimiento a nivel Nacional por eficiencia, eficacia y probidad al generar una cultura de protección de lo público con calidad tecnología y oportunidad en el marco de políticas de apoyo a la paz y al desarrollo sostenible.

DEPENDENCIA	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES
DIRECCIONA MIENTO ESTRATÉGICO	Formular políticas y directrices, conjuntamente con la gobernación de Boyacá y la contraloría general de Boyacá sobre programas y proyectos de la entidad, para la ejecución de actividades necesarias en el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal.	Número Convenios Ejecutados Vs Número de convenios Generados	7/7	100	
	Gestionar la implementación de equipos tecnológicos que permitan armonizar los sistemas de control fiscal de las entidades públicas del orden territorial, así evaluar su aplicación y funcionalidad.	Actualizaciones tecnológicas.	Compra de Servidor de aplicaciones para el sistema de información Sysman; Se renovaron 12 equipos de Cómputo y se compraron 4 impresoras multifuncionales.		
	Realizar Gestión ante los diferentes Entes Nacionales y Departamentales, con el fin de buscar recursos para la terminación de la Sede de la Contraloría General de Boyacá.	Eficiencia del Ejercicio Fiscal.	Ministerio del Interior, Asamblea de Boyacá y Gobernación de Boyacá.		

	<p>Buscar apoyo técnico entre las oficinas de Obras Civiles de la Contraloría General de Boyacá y Gobernación de Boyacá, con el propósito de consolidar el proyecto de infraestructura y tecnología de la Nueva Sede de la Contraloría General de Boyacá.</p>	<p>Eficiencia del Ejercicio Fiscal.</p>	<p>Proyecto de culminación Edificio para la Contraloría General de Boyacá, el cual se encuentra para ser viabilizado en el banco de proyectos de la Gobernación de Boyacá.</p>		
DEPENDENCIA	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES
	<p>Realizar de manera pertinente Auditorias</p>	<p>Numero de Auditorias ejecutadas Vs Numero de Sujetos de control</p>	<p>46/381</p>	<p>12%</p>	

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL	Realizar en forma oportuna acciones fiscales a la gestión adelantada por las entidades.	Numero de Cuentas revisadas Vs Numero de sujetos de control	917/1357	68%	El valor total del indicador es la sumatoria de cuentas pendientes por revisar de vigencias anteriores y vigencia 2016.
	Atender Denuncias mediante Auditorias Exprés.	Numero de Auditorias exprés Vs Número de Denuncias radicadas en la dirección.	1/7	14%	Se realizó Auditoria al Hospital Regional de Chiquinquirá, producto de la denuncia D-16-0028 (Anónimo).
DEPENDENCIA	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES

DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS CIVILES Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES	Generar políticas encaminadas a la definición y aplicación de acciones que contribuyan prioritariamente con la protección, buen uso y conservación de los recursos naturales y el ambiente en el departamento de Boyacá.	Numero de políticas generadas Vs Numero de políticas ejecutadas	1/1	100%	En paramos y Humedales y Gestión del Riesgo, esta fue relacionada en el Informe Ambiental.
	Comprobar el cumplimiento de las normas, planes y proyectos o Actividades en relación con el medio ambiente.	Numero de normas y planes emitidos Vs Numero de normas y proyectos ejecutados	4/4	100%	Tres Auditorías Ambientales y un Informe Ambiental.
	Implementar estrategias certeras que logren la erradicación de daños eminentes en los recursos naturales y ambiente.	Numero de Estrategias registradas Vs Numero de Estrategias aplicadas	4/4	100%	Se dictaron capacitaciones en provincias de Tundama, Occidente, Norte Municipio de Puerto Boyacá.
	Promover sanciones económicas, administrativas, civiles y penales a los entes públicos o privados responsables de la contaminación y el deterioro del ambiente y los Recursos naturales.	Número de Sanciones Impuestas Vs Número de sanciones aplicadas	66/66	100%	Sancionatorios por incumplimiento del envío de información solicitada.
DEPENDENCIA	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES

DIRECCIÓN OPERATIVA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Anunciar los actos administrativos que ameriten la responsabilidad de la Dirección en concordancia con el establecimiento en la política de control fiscal macro.	Número de Registros Expedidos Vs Número de solicitudes de registro de deuda pública.	9/9	100%	Se expidieron 9 registros de deuda pública por valor de \$ 41.134.342.384.
	Emitir dictamen sobre las situaciones financiera de las entidades vigiladas.	Número de Dictámenes emitidos Vs Numero de Auditorias al balance realizado.	15/15	100%	4 dictámenes con salvedad, sin salvedad 2 y 9 con opinión adversa o negativa.
	Examinar el desarrollo de las políticas públicas para la consolidación y emisión de los informes, que por pertinencia de control fiscal le compete adelantar a la contraloría general de Boyacá a nivel territorial y nacional previo conocimiento y ratificación gerencial.	Número de informes elaborados Vs Numero de informes programados.	5/5	100%	-Informe consolidado de 15 Auditorias Regulares y Especiales practicadas al Componente Control Financiero, Factor: Estados Contables, Variables: Balance General y Control Interno Contable vigencia 2015. -Informe Consolidado Anual Deuda Pública vigencia 2015. -Informe Fiscal y Financiero del Departamento y sus Entidades Descentralizadas Vigencia 2015. -Informe Vigencias Futuras Departamento de Boyacá vigencia 2015. -Informe del seguimiento y Evaluación al Convenio de Desempeño.
DEPENDENCIA	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Tramitar diligencias preliminares en los términos que rija la ley.	Preliminares aperturadas/ Numero de preliminares tramitados dentro del término de ley.	29/29	100%	
	Controlar a los funcionarios públicos para el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones en cada una de sus funciones	Procesos Aperturas / Numero de procesos tramitados dentro del término de ley.	36/36	100%	
DEPENDENCIA	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES

DIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA	Proferir los autos de cobro persuasivo y mandamientos de pago, de manera pertinente y ágil.	Número de procesos recibidos Vs Numero de cobros persuasivos y mandamientos de pago proferidos.	208/208	100%	Cobro persuasivo a todos los procesos recibidos durante la vigencia y se libraron 38 mandamientos de pago debido a que gran parte de los procesos se terminaron, o se suscribieron acuerdos de pago en la notificación del cobro persuasivo.
	Tramitar la entrega de dineros recaudados a las diferentes entidades a que haya lugar.	Número de procesos culminados Vs Número de títulos judiciales entregados a las entidades públicas	11/11	100%	
	Expedir medidas cautelares cuando haya lugar.	Número de deudores con bienes Vs Numero de bienes embargados.	27/27	100%	
	Conceder facilidades de pago con el fin de incentivar a los deudores, para que cancelen la sanción impuesta o el valor del fallo de responsabilidad	Número de procesos en los que el deudor solicite acuerdo de pago Vs Numero de acuerdos de pagos realizados.	86/86	100%	
DEPENDENCIA	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES

SECRETARIA GENERAL	Actualizar el Manual de Contratación y realizar Proceso Contractual que esté vigente durante el cuatrienio	Numero de actualizaciones del Manual de contratación Vs Numero de Actualizaciones ejecutadas	Se actualizara de acuerdo a los cambios normativos en la Materia.		
	Tramitar en el menor tiempo posible las denuncias y derechos de petición	Número de quejas radicadas Vs Número de denuncias atendidas	202/202	100%	
	Involucrar y optimizar la comunicación con las Veedurías Ciudadanas, entes sociales y los demás órganos de control.	Numero de capacitaciones programadas Vs Numero de capacitaciones ejecutadas	20/20	100%	
	Visualizar y divulgar las políticas y resultados de lo misional.	Registro de divulgación en los diferentes medios.	38/38	100%	
DEPENDENCIA	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES

PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Velar por las veedurías de las ciudadanas para el mantenimiento, organización y recursos de los municipios, a través de capacitaciones en donde la comunidad se empodere y fortalezcan en su quehacer de vigilancia.	Numero de capacitaciones programadas Vs Numero de capacitaciones ejecutadas	20/20	100%	
	Fomentar y motivar la participación ciudadana a través de formación de líderes comunitarios, veedores, juntas de acción comunal y de gestión. Llevando a cabo proyectos encaminados al fortalecimiento de los mismos.	Número de Proyectos Gestionados Vs Numero de líderes involucrados	1/1	100%	Alianza Estratégica con la Universidad de Boyacá.
	Fortalecer la comunicación entre los ciudadanos y las entidades que los regulan. Generando capacitaciones para los líderes comunales, instituciones educativas y la sociedad en general acerca de los mecanismos de participación.	Numero de Talleres Propuestos Vs Talleres ejecutados	5/5	100%	4 foros 1 taller con Secretaría de Transparencia.
	Elaborar y desarrollar material didáctico (cartilla, folletos, videos) que favorezca y motive la ilustración de los ciudadanos frente a la labor de la contraloría y los mecanismos de participación que hacen parte de los derechos de los ciudadanos.	Número de Personas que conocieron la importancia de la contraloría Vs Personas que desconocen la importancia de la contraloría.	A través de medios de comunicación como radio, prensa, televisión, redes sociales y pagina web de la Entidad, se invito a la ciudadanía para que asistiera a las capacitaciones programadas con el fin de dar a conocer la Labor de la Contraloría.		
DEPENDENCIA	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A	<p>Formular y evaluar políticas sobre administración del personal, asegurando el adecuado funcionamiento de las distintas dependencias, donde se actualizará el inventario de la propiedad, planta y equipo general.</p>	<p>Número de Políticas Formuladas Vs Numero de Políticas Aplicadas</p>	1/1	100%	<p>Política sobre ingresos y egresos de almacén por dependencias y manejo de inventarios.</p>
	<p>Elaborar los planes y proyectos de competencia de la Dirección administrativa y Subdirección financiera, presupuestal y contable en la ejecución del presupuesto (planes de capacitación, plan anual de adquisiciones, plan de bienestar establecidos para cada vigencia, estudios previos e informes y estados financieros).</p>	<p>Número de Planes y proyectos Realizados Vs Numero de planes y proyectos Ejecutados</p>	3/3	100%	<p>Se dio cumplimiento a los planes de capacitación, bienestar social y presupuesto elaborados para la vigencia 2016, adicionalmente la subdirección Financiera elaboro 98 informes requeridos por las diferentes entidades, la subdirección de Bienes y Servicios realizo estudios previos para la contratación de mensajería, cafetería, papelería ,pólizas y combustibles.</p>
	<p>Estructurar el trámite y manejo de las comunicaciones internas y externas de la entidad en la oficina de radicación.</p>	<p>Número de capacitaciones programadas Vs Numero de capacitaciones ejecutadas</p>	2/2	100%	<p>Una capacitación General y Una por dependencias.</p>
	<p>Guiar el sistema de carrera administrativa y empleo público a nivel institucional de conformidad con las normas vigentes, creando equipos funcionales de trabajo, garantizando planes la ejecución de funciones planes y programas de la administración.</p>	<p>Número de capacitaciones programadas Vs Numero de capacitaciones ejecutadas</p>	28/28	100%	<p>Se Dio Cumplimiento al Plan de Capacitación programado para la vigencia 2016.</p>
DEPENDENCIA	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES

OFICINA ASESORA JURÍDICA	<p>Actualizar las normas y formatos establecidos para desarrollar las diferentes actuaciones administrativas y así trabajar con la dirección operativa de Responsabilidad fiscal.</p>	<p>Número de normas actualizadas VS Numero de normas actualizadas y aplicadas.</p>	<p>1/1</p>	<p>100%</p>	<p>Se modificó mediante Acto Administrativo el Trámite a los Procesos Administrativos Sancionatorios.</p>
	<p>Orientar a las dependencias de la Contraloría en la correcta aplicación de las normas que rigen para la vigilancia de la gestión fiscal.</p>	<p>Cumplimiento de la reglamentación y normas.</p>	<p>Se coordinó a través de las oficinas de Jurídica y Control Fiscal, con el fin de evitar la duplicidad de Hallazgos.</p>		
	<p>Velar porque se cumplan las normas y se actúe de acuerdo con la reglamentación establecida en la Contraloría General</p>	<p>Número de Trámites Existentes VS Número de Trámites Ejecutados.</p>	<p>La oficina Jurídica Asesoró a cada una de las dependencias cuando de acuerdo al trámite requerido.</p>		
DEPENDENCIA	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES

DIRECCIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS	Diseñar, implementar y controlar los sistemas de información y la base de datos institucional, capacitando al recurso humano en el uso de tecnologías y aplicativos, mejorar continuamente.	Personal capacitado Vs personal que aplica el buen uso de tecnologías y aplicativos.	Capacitaciones a la comunidad en SIA Observa y Modulo de PQRS (1542 capacitados).		
	Gestionar y controlar actividades técnicas y administrativas en la dirección técnica, suministrando servicios de internet e intranet y soporte técnico en Hardware y Software de la Entidad.	Personal con servicios de internet e intranet y soporte técnico en Hardware y Software	82/82	100%	
	Definir las políticas, normas y estándares y procedimientos que regulen toda actividad en el uso de los equipos y sistemas informáticos de la Contraloría General de Boyacá.	Normas establecidas Vs. Normas ejecutadas.	2/2	100%	Manual de uso de Recursos Tecnológicos de la Entidad y Sistema de seguridad para la implementación de normas de seguridad y filtrado de Datos.

Fuente: Papeles de trabajo

Una vez realizado el seguimiento de la ejecución de todos y cada uno de los objetivos y las metas trazadas en el plan estratégico para las vigencias 2016 – 2019, se observó su porcentaje de avance de cumplimiento verificando la ejecución de las actividades desarrolladas para el alcance de cada objetivo estratégico.

Esta revisión concuerda con las actividades incluidas en el informe de evaluación de gestión con corte a 31 de diciembre de 2016, de cada una de las áreas las cuales presentan sus logros en avance de cumplimiento de los objetivos con respecto al plan anual operativo presentado para la vigencia.

La planeación estratégica realizada por la Contraloría General de Boyacá, para el periodo comprendido entre el año 2016 y el 2019 tuvo en cuenta los criterios orientadores establecidos por la Ley 1474 de 2011.

2.16 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

2.16.1 Contratos objeto de Denuncia Ciudadana.

Con el fin de ampliar la información de la denuncia ciudadana radicada en nuestro aplicativo SIA-ATC. D01217000116 relacionada con “*Presuntas irregularidades en la Contraloría Departamental de Boyacá*”, entre las cuales se relaciona el uso indebido del vehículo oficial de la Contraloría Departamental de Boyacá, se solicitó el procedimiento para el uso vehículos oficiales y así mismo el contrato 5 de 2016 el cual tiene por objeto “*Suministro de Combustible y Lubricantes para los vehículos de Propiedad y al cuidado de la Contraloría General de Boyacá*”.

Ahora bien, con respecto al procedimiento para el uso del vehículo oficial, se aportó por parte de la Contraloría la circular S.B.S. 001 de 2016 expedida por la Subdirección de Bienes y Servicios; una vez analizada se observó que los lineamientos dados en la misma son de carácter general en cuanto al uso de los vehículos oficiales, toda vez que señala: “*(...) En cuanto a la asignación de los mismos se utilizarán de acuerdo a las necesidades de las dependencias y cada jefe será el responsable de tramitar la respectiva comisión de desplazamiento excepto por las ocasiones en que por necesidad del Contralor se requiera para su desplazamiento y cumplimiento de sus funciones, pero en todo caso y de manera verbal se debe mantener a la Subdirección de Bienes y Servicios de los desplazamientos (...)*”.

Así mismo, con relación al combustible suministrado a los vehículos de uso oficial de la Contraloría General de Boyacá, se constató que los días que no corresponden a días de semana son los relacionados en el siguiente cuadro:

Tabla N° 2-64. Contrato 5 de 2016

VEHICULO	PLACAS	DIA SUMINISTRO COMBUSTIBLE	TIPO	VALOR	VALOR TOTAL
Duster	OCM 376	-	-	-	-
Dodge Caliber	OEO 307	07/05/2016	Gasolina	\$ 64.948,00	\$ 64.948,00
Nissan Terrana	MQL 872	06/06/2016	Diesel	\$ 91.954,00	\$ 91.954,00
		14/11/2016	Diesel	\$ 167.000,00	\$ 300.000,00
			Gasolina	\$ 133.000,00	

Fuente: soportes contrato 5 de 2016 suministrados en trabajo de campo

De lo anterior se puede concluir que si bien es cierto se realizó uso del vehículo por fuera de los días laborales, situación que no se prohíbe de manera expresa en la circular S.B.S. 001 de 2016, tampoco es posible afirmar a través de las pruebas evidenciadas que el uso del vehículo oficial fue irregular.

En relación con los hechos que narra el quejoso con respecto a un contrato para una secretaria, se pudo evidenciar que en la relación de los 18 contratos firmados por la Contraloría en la vigencia 2016 no aparece ninguno cuyo objeto sea el de ejecutar labores secretariales.

2.17 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Sistema de Control Interno de la Contraloría General de Boyacá, se encuentra debidamente implementado como se establece legalmente.

La entidad, cuenta con un Comité de Sistema de Control Interno, conformado por la máxima autoridad de la entidad y su nivel directivo de primer nivel, siendo responsable por la expedición de las políticas y los procedimientos de carácter específico necesarios para el desarrollo y la implementación del SCI.

Es importante recalcar que el sistema de control interno tiene falencias de controles en algunos procedimientos, los cuales generaron hallazgos en el presente informe. La Contraloría deberá tener en cuenta lo observado por la Auditoría General para la construcción del correspondiente plan de mejoramiento.

2.18 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla No. 2-65 Seguimiento Plan de Mejoramiento

Plan de mejoramiento propuesto						Cumplimiento y avance					Identificación de las acciones pendientes / nro. del hallazgo
Proceso	N° de hallazgos	N° acciones correctivas propuestas	N° acciones con vencimiento posterior al 24-03-2017	N° acciones con vencimiento a 24-03-2017	N° acciones de ejecución permanente	Cumplimiento de acciones con vencimiento posterior al 24-03-2017	Cumplimiento de acciones con vencimiento a 24-03-2017	Cumplimiento de acciones de ejecución permanente	% de cumplimiento	% de avance	
Contable	2	2	0	2	0	0	2	0	100,00%	100,00%	0
Presupuestal	3	3	0	3	0	0	3	0	100,00%	100,00%	0
Contractual	3	3	0	3	0	0	0	0	0,00%	0,00%	3
Talento humano									#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
Participación ciudadana	3	3	0	3	0	1	0	0	0,00%	33,33%	2
Proceso auditor	5	6	3	3	0	0	1	0	33,33%	16,67%	5
Indagaciones preliminares	2	2	2	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	0,00%	2
Responsabilidad fiscal	3	3	3	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	0,00%	3
Administrativo sancionatorio	1	1	1	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	0,00%	1
Jurisdicción coactiva	2	4	4	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	0,00%	4

Plan de mejoramiento propuesto						Cumplimiento y avance					Identificación de las acciones pendientes / nro. del hallazgo
Proceso	N° de hallazgos	N° acciones correctivas propuestas	N° acciones con vencimiento posterior al 24-03-2017	N° acciones con vencimiento a 24-03-2017	N° acciones de ejecución permanente	Cumplimiento de acciones con vencimiento posterior al 24-03-2017	Cumplimiento de acciones con vencimiento a 24-03-2017	Cumplimiento de acciones de ejecución permanente	% de cumplimiento	% de avance	
Controversias judiciales									#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
Gestión macro	1	1	1	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	0,00%	
Seguimiento al plan de acción									#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
Seguimiento al plan de mejoramiento									#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
Observaciones a la rendición de la cuenta	2	2	0	2	0	0	2	0	100,00%	100,00%	0
Acciones pendientes plan de mejoramiento anterior									#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
Totales	27	30	14	16	0	1	8	0	50,00%	30,00%	20

TABLA CONSOLIDADA DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Observaciones de auditoría
<p>Observación No. 1. Proceso Contable. Títulos Judiciales pendientes de conciliar.</p> <p>En la cuenta del Banco Agrario correspondiente a Títulos Judiciales recaudados a favor de terceros, presenta un saldo por conciliar por valor de \$6.329.497 que corresponden a 12 títulos entregados por la Contraloría a la Alcaldía del Municipio de Beteitiva y que a la fecha de auditoría no han sido cobrados; en contravía de lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y afectando la confiabilidad de la información y sobreestima el saldo de la cuenta frente al saldo en libros, lo que impide un adecuado control y seguimiento a los títulos recaudados.</p>
<p>Observación No. 2. Proceso Contable. Elementos fuera de servicio</p> <p>En el balance de la Entidad en la cuenta 1675 Equipos de transporte se encuentran registrado dos vehículos para dar de baja así: Camioneta Nissan placa OEO022 por valor de \$16.541.000 y el vehículo Dodge Caliber placa OEO307 por valor de \$72.000.000, los cuales se encuentran fuera de servicio y no han sido retirados del balance para dar de baja, situación que estaría sobreestimando la respectiva cuenta y el balance de la Entidad, condición que se encuentra establecida en los procedimientos 23 Retiro de propiedades, planta y equipo del Régimen de Contabilidad Pública.</p>
<p>Observación No. 3. Proceso Contable. Litigios y demandas registradas por menor valor</p> <p>La Entidad en la cuenta 9120, Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, registra las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad por valor de \$621.815.202 información certificada por la Oficina Asesora Jurídica el 10 de enero de 2017; esta información fue certificada por un menor valor de acuerdo a lo confrontado y verificado con la relación de los procesos judiciales y con lo registrado en el Formato 23 de la rendición de la cuenta de la AGR por valor de \$810.769.076, siendo este el valor real; situación que está afectando la objetividad y verificabilidad de las características de la información contable que establece el Régimen de Contabilidad Pública.</p>
<p>Observación No. 4. Proceso Contable. Comodato registrado erróneamente</p> <p>En la cuenta 8315 Activos retirados por valor de \$268.030.000, se encuentra registrado erróneamente una maquinaria de taller de artes gráficas de propiedad de la entidad la cual se encuentra en comodato con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, valor que debe ser reclasificado en la cuenta 9346 Bienes Recibidos de Terceros de acuerdo a la descripción y dinámicas del catálogo de cuentas del Régimen de Contabilidad Pública.</p>
<p>Observación No. 5. Proceso Contable. Comodato por reclasificar</p> <p>En la cuenta 9346 Bienes recibidos de terceros por valor de \$182.700.000, se encuentra registrado erróneamente el vehículo Nissan Terrana, color azul de placas MQL872 el cual fue dado en comodato por la Dirección Nacional de Estupefacientes mediante Resolución No.0794 del 19 de junio de 2008, valor que debe ser reclasificado en la cuenta de Propiedades Planta y Equipo de acuerdo al procedimiento de bienes de uso permanente sin contraprestación del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.</p>
<p>Observación No. 6. Contratación. Deficiencia en la planeación contractual</p> <p>En el caso de los contratos Nros. 12935 y 12942 de 2016 no fue posible evidenciar estudios previos, contraviniendo lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 <i>“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...)”</i></p>
<p>Observación No. 7. Contratación. Inobservancia de la elaboración del estudio de mercado.</p>

Observaciones de auditoría

Respecto de los contratos de mínima cuantía – grandes superficies Nros. 12935 y 12942 de 2016, no se evidenció el estudio de mercado con el cual se fijó el valor de \$17.946.000 y \$19.920.000, respectivamente. Los anteriores casos contravienen lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina *4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...)*, circunstancia que afecta el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que *(...) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*, lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.

Observación No. 8. Participación ciudadana. Demora en respuesta a los requerimientos ciudadanos.

La Contraloría de los 24 requerimientos, radicados en el 2013, en 23 no solo superó el tiempo límite de respuesta de fondo al denunciante (17 se archivaron entre el 18 de enero y el 28 de septiembre de 2016) sino que 7 de ellos todavía se encuentran con primera respuesta argumentando que es *“Para solicitar información complementaria o aclaración”*.

Así mismo de los 62 requerimiento recibidos entre los meses de julio a diciembre de 2015, en por lo menos 47 de ellos, equivalente al 75.81% no solo excedieron el límite legal de respuesta al peticionario sino que a 31 de diciembre, 27 de ellos correspondiente al 43.55% aún no cuentan con respuesta de fondo; situación que presuntamente vulnera lo establecido en la Ley 1755 de junio 30 de 2015 específicamente en los: **Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

Parágrafo. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición...”

Observación No. 9. Proceso auditor. Del rezago en la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control

La contraloría, para la vigencia 2017 ya tiene un rezago de 432 cuentas recibidas y sobre las cuales no hubo revisión o pronunciamiento en la vigencia 2016; además, de los 855 sujetos y puntos de control la Contraloría no recibió (o radicó) 48, con lo cual el rezago total es de 480 cuentas sin revisar en la vigencia de 2016, incumpliendo de esta forma la oportunidad en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

Observaciones de auditoría

Observación No. 10. Proceso Auditor. Deficiencia en la cobertura de los sujetos y puntos de control.

La Contraloría de 855 entidades sujetas de control con un presupuesto total de \$4.625.990.283.628, solamente se auditaron 46 con un presupuesto auditado de \$2.337.364.723.672, lo cual equivale al 5.38% en entidades y el 50.53% en presupuesto. Lo anterior representa una baja cobertura tanto en entidades como en presupuesto, con lo cual se incumple con la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013.

Observación No. 11. Proceso Auditor. Demoras en el traslado de los hallazgos fiscales.

La Contraloría de los 89 hallazgos fiscales obtenidos en el PGA – 2016, por cuantía de \$6.136.711.834; solamente reportó en la cuenta el traslado de 57 por cuantía de \$4.454.453.875. Lo anterior significa que 32 hallazgos fiscales por cuantía de \$1.682.267.959, no fueron relacionados o no se trasladaron, incumpliendo con lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, de trasladar en forma oportuna los hallazgos fiscales obtenidos en el proceso auditor.

Observación No. 12. Proceso Auditor. Inobservancia de la identificación del coordinador o líder de la auditoría.

Se observó que la Contraloría no realiza la designación del coordinador o líder de la auditoría, con lo cual incumple con lo establecido en el numeral 2.2.2 de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013 y afecta la consolidación y oportunidad de la labor misional.

Observación No. 13. Proceso Auditor. Debilidades en la Configuración de Hallazgos

Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos en los procesos auditores adelantados en la Lotería de Boyacá puesto que de 20 observaciones obtenidas en el informe preliminar, solo 11 se convirtieron en hallazgos administrativos equivalentes al 55%; en el Municipio de Combita, de 32 observaciones, 15 se convirtieron en hallazgos administrativos, para un porcentaje del 46.88% y en proceso auditor adelantado en la Gobernación de Boyacá, de 17 observaciones, 11 fueron configuradas como hallazgos administrativos en el informe definitivo, es decir que el 64.71%. Con lo anterior se incumple con lo establecido en “**Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá**”, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, objetivos, relevantes, claros, verificables y útiles, de lo contrario serán fácilmente obviados por el sujeto de control, afectando con ello su labor misional.

Observación No. 14. Indagaciones Preliminares. Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses

Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2016 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 3 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) **podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)**” – negrilla fuera del texto.

Observación No. 15. Responsabilidad fiscal. Procesos fiscales con riesgo de prescripción.

De los 345 procesos ordinarios conforme a su antigüedad, se observa que 7 procesos que corresponde al 2,03% y a la suma de 132.970.647 equivalentes al 0,13% de la cuantía se encuentran en riesgo de prescripción al superar en su trámite los cuatro años de conformidad con el artículo 9 de la ley 610 de 2000.

Observación No. 16. Responsabilidad fiscal. Baja expectativa de recuperación del patrimonio público

Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales se puede concluir que por cada \$10.000 pesos de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría General de Boyacá, existe la expectativa de recuperar \$110 pesos.

Observaciones de auditoría

La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la ley 610 de 2000.

Observación No. 17. Proceso administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 1.438 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2016, en 85 de ellos, adicionalmente mismo pudo evidenciarse que de los 21 procesos seleccionados de la muestra en 3 de ellos se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984⁴ y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011⁵ (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

Observación No.18. Proceso administrativo sancionatorio. Extravío de Procesos.

- Los procesos 133-2012-04 y 060-2012-02 se encuentran extraviados desde el año 2013 como consecuencia del traslado de los procesos de la oficina de responsabilidad fiscal a la oficina jurídica, no se realizó reconstrucción de los mismos.

Con base en lo anterior, se observó que el servidor público que tenía a cargo los procesos extraviados no adoptó el deber de denuncia como tampoco el deber de reconstrucción de los expedientes, con el agravante que de acuerdo con la fecha de ocurrencia de los hechos operó el fenómeno jurídico de la caducidad incurriendo en falta disciplinaria, al incumplir los deberes establecidos en los numerales 1º y 11 del artículo 153 de la ley 270 de 1996 y el numeral 5º del artículo 34 de la ley 734 del 2002 así como también presunta incidencia de tipo penal artículo 414 de la ley 599 de 2000 y artículo 33 de la ley 1474 de 2011.

Observación No.19. Proceso de Jurisdicción coactiva. Cartera de difícil cobro

A 31 de diciembre de 2016, el 74.07% de los procesos y el 24.63% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, así mismo se presenta en los procesos entre 5 y 10 años con el 80,25% de la participación y el 25,99% de la cuantía. La anterior situación podría eventualmente afectar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

Observación No. 20. Proceso de Jurisdicción coactiva. Deficiencia en la gestión de recuperación de cartera

Respecto de la cartera más antigua (14 procesos con más de 3 años por cuantía de \$324.142.972, que representa el 4,02% del total), se han recaudado \$26.179.203, que equivalen al 0,32% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2016, continuó pendiente de recuperación la suma de \$297.963.769, que representa el 3,70% del total de esa cartera.

⁴ “**ARTÍCULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.** Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

⁵ “**ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.”

Observaciones de auditoría
<p>De igual forma, a 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente la recuperación de \$7.675.061.234, suma equivalente al 95% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.</p> <p>La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>
TOTAL DE OBSERVACIONES VEINTE (20)

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Del análisis de la contradicción se obtuvo lo siguiente:

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No. 1. Proceso Contable. Títulos Judiciales pendientes de conciliar. En la cuenta del Banco Agrario correspondiente a Títulos Judiciales recaudados a favor de terceros, presenta un saldo por conciliar por valor de \$6.329.497 que corresponden a 12 títulos entregados por la Contraloría a la Alcaldía del Municipio de Beteitiva y que a la fecha de auditoría no han sido cobrados; en contravía de lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y afectando la confiabilidad de la información y sobreestima el saldo de la cuenta frente al saldo en libros, lo que impide un adecuado control y seguimiento a los títulos recaudados.</p>	<p>La Observación se mantiene. La Contraloría en su respuesta no desvirtúa lo observado por la AGR.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene con una connotación de ADMINISTRATIVA</p>
<p>RESPUESTA: la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva ha enviado comunicaciones al Municipio de Beteitiva con el fin de obtener respuesta positiva frente a la oportunidad de cobro de los títulos judiciales por parte del representante legal de la Entidad, pero hasta la fecha a pesar de los requerimientos no se ha registrado cobro alguno. Así la situación, se anexan soportes de las comunicaciones enviadas por la Contraloría General de Boyacá al municipio de Beteitiva, informando además que se continuarán adelantando las gestiones pertinentes hasta hacer efectivo el cobro de los mismos por parte del Ente territorial (2 folios).</p>	
<p>Observación No. 2. Proceso Contable. Elementos fuera de servicio En el balance de la Entidad en la cuenta 1675 Equipos de transporte se encuentran registrado dos vehículos para dar de baja así: Camioneta Nissan placa OEO022 por valor de \$16.541.000 y el vehículo Dodge Caliber placa OEO307 por valor de \$72.000.000, los cuales se encuentran fuera de servicio y no han sido retirados del balance para dar de baja, situación que estaría sobreestimando la respectiva cuenta y el balance de la Entidad, condición que se encuentra establecida en los procedimientos 23 Retiro de propiedades, planta y equipo del Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>La Observación se mantiene. La Contraloría en su respuesta no desvirtúa lo observado por la AGR.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene con una connotación de ADMINISTRATIVA</p>
<p>RESPUESTA: Teniendo en cuenta que dentro del balance de la Entidad se encuentran los bienes y propiedades planta y equipo, tal y como se manifestó a la Auditoría, la Contraloría General de Boyacá, se encuentra en proceso de dar de baja los elementos que se encuentran fuera de servicio, por lo que una vez se surta el mismo se informará a la Subdirección financiera, para que se adelante el proceso de retirar del balance los mismos dentro de la presente vigencia.</p>	

Observación No. 3. Proceso Contable. Litigios y demandas registradas por menor valor	
<p>La Entidad en la cuenta 9120, Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, registra las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad por valor de \$621.815.202 información certificada por la Oficina Asesora Jurídica el 10 de enero de 2017; esta información fue certificada por un menor valor de acuerdo a lo confrontado y verificado con la relación de los procesos judiciales y con lo registrado en el Formato 23 de la rendición de la cuenta de la AGR por valor de \$810.769.076, siendo este el valor real; situación que está afectando la objetividad y verificabilidad de las características de la información contable que establece el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	
<p>RESPUESTA: Debido a un error humano en la presentación de la información se presentó esta diferencia, no obstante, la misma ya fue subsanada atendiendo el oficio de fecha 30 de enero de 2017 de la oficina jurídica; la subdirección financiera realizó el respectivo ajuste mediante comprobante "Asiento N°. 0002 de fecha 30/01/2017 "(fecha anterior a la visita in situ de Auditoría). Se adjunta oficio del 30 de enero de 2017 y el respectivo comprobante</p>	<p>La Observación se mantiene. La Contraloría en su respuesta no desvirtúa lo observado por la AGR.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene con una connotación de ADMINISTRATIVA</p>
Observación No. 4. Proceso Contable. Comodato registrado erróneamente	
<p>En la cuenta 8315 Activos retirados por valor de \$268.030.000, se encuentra registrado erróneamente una maquinaria de taller de artes gráficas de propiedad de la entidad la cual se encuentra en comodato con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, valor que debe ser reclasificado en la cuenta 9346 Bienes Recibidos de Terceros de acuerdo a la descripción y dinámicas del catálogo de cuentas del Régimen de Contabilidad Pública.</p>	
<p>RESPUESTA: En el mes de enero de 2017 se procedió a realizar el comprobante de contabilidad Asiento No. 00001 de 30/01/2017 (fecha previa a la visita in situ de Auditoría), con el fin de hacer la reclasificación de la cuenta y de esta forma enmendar dicho error. Se anexa Comprobante Asiento N°. 0001 de 2017. Se adjunta el respectivo comprobante.</p>	<p>La Observación se mantiene. La Contraloría en su respuesta no desvirtúa lo observado por la AGR.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene con una connotación de ADMINISTRATIVA</p>
Observación No. 5. Proceso Contable. Comodato por reclasificar	
<p>En la cuenta 9346 Bienes recibidos de terceros por valor de \$182.700.000, se encuentra registrado erróneamente el vehículo Nissan Terrana, color azul de placas MQL872 el cual fue dado en comodato por la Dirección Nacional de Estupefacientes mediante Resolución No.0794 del 19 de junio de 2008, valor que debe ser reclasificado en la cuenta de Propiedades Planta y Equipo de acuerdo al procedimiento de bienes de uso permanente sin contraprestación del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.</p>	
<p>RESPUESTA: En el mes de enero de 2017 se procedió a realizar el comprobante de contabilidad Asiento 00003 (fecha anterior a la visita in situ de Auditoría), con el fin de hacer la reclasificación de la cuenta y de esta forma enmendar dicho error. Se anexa Comprobante Asiento N°. 0003 de 2017.</p>	<p>La Observación se mantiene. La Contraloría en su respuesta no desvirtúa lo observado por la AGR.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene con una connotación de ADMINISTRATIVA</p>
Observación No. 6. Contratación. Deficiencia en la planeación contractual	
<p>En el caso de los contratos Nros. 12935 y 12942 de 2016 no fue posible evidenciar estudios previos, contraviniendo lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 "Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...)</p>	

RESPUESTA: En cuanto a las observaciones 6 Y 7 correspondientes a los contratos 12935 y 12942 en la cual se indica que La Contraloría General de Boyacá no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, ya que no realizó ni estudios previos ni estudios de mercado para la celebración de los referidos contratos, resulta pertinente señalar que dichos contratos se celebraron con la tienda virtual del estado colombiano a través de grandes superficies y en vigencia del Decreto 1082 de 2015, el cual derogó el Decreto 1510 de 2013, y reemplazó el artículo 20 de este por el 2.2.1.1.2.1.1., sin embargo teniendo en cuenta que la Auditoría realiza la observación con base en el decreto 1510 y que este tiene el mismo contenido del 1082 se contesta la observación citando el 1510 así:

El título II del Decreto 1510 denominado estructura y documentos previos del proceso de contratación en el capítulo I artículo 20, establece Los estudios y documentos previos, artículo que no es aplicable a la contratación de mínima cuantía realizada a través de grandes superficies, ya que este tipo de contratación se encuentra regulada de manera específica en el capítulo V del título I que contiene las disposiciones especiales para cada modalidad de contratación, y regula específicamente el contenido de los estudios previos para contratación de mínima cuantía en el artículo 84, pese a ello dicho artículo tampoco es aplicable a la contratación de mínima cuantía que se realiza a través de la tienda virtual del estado Colombiano por Grandes superficies, pues el procedimiento para esta forma de contratación se regula en el artículo 86 y fue cumplido a cabalidad por la Entidad.

En desarrollo del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía, resulta pertinente aclarar que en desarrollo de dicha invitación, así como en la suscripción de acuerdos Marco, la Agencia Colombia Compra eficiente realiza lo pertinente a estudios de mercado y los estudios previos requeridos, y emitió un manual que se puede consultar en la página web de colobiacompraeficiente.gov.co, el cual contiene el procedimiento para realizar compras a través de grandes superficies así:

Condiciones

“Consulte los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las

Se retira la observación de acuerdo con los argumentos dados por la Contraloría.

<p><i>Entidades Compradoras (ver más</i></p> <p><i>La Entidad Compradora debe identificar su necesidad, revisar la información y los precios en el Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.</i></p> <p><i>Una vez identificados los productos y el proveedor, el comprador debe ingresar la cantidad que desea adquirir (Paso 1) y agregar los productos al carrito de compras (Paso 2).”</i></p> <p>Es así que con base en los procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia compra eficiente la cual como ente rector tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública⁶, la Contraloría General de Boyacá realizó las órdenes de Compra 12935 y 12942 de 2016, sin apartarse de los principios de planeación que rigen la contratación pública, dando cumplimiento al procedimiento establecido en la ley, en consecuencia esta entidad cuenta con dos conceptos emitidos y enviados por Colombia compra eficiente al correo electrónico de la Secretaría General de esta Contraloría, de los cuales se anexa copia en los que confirma y puntualiza literalmente:</p> <p><i>...La entidad compradora no debe realizar estudios previos, ni estudio de mercado para generar su compra a través del proceso de compra en grandes superficies. Únicamente deberá, como se describió anteriormente, diligenciar en el campo justificación de la orden de compra, por qué necesitan los bienes solicitados...”</i></p> <p>Anexo lo referido en (03) folios útiles.</p>	
<p>Observación No. 7. Contratación. Inobservancia de la elaboración del estudio de mercado.</p> <p>Respecto de los contratos de mínima cuantía – grandes superficies Nros. 12935 y 12942 de 2016, no se evidenció el estudio de mercado con el cual se fijó el valor de \$17.946.000 y \$19.920.000, respectivamente. Los anteriores casos contravienen lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina 4. <i>El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...)</i>”, circunstancia que afecta el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que “(...) <i>La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.</i>”, lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.</p>	
<p>RESPUESTA: En cuanto a las observaciones 6 Y 7 correspondientes a los contratos 12935 y 12942 en la cual se indica que La Contraloría General de Boyacá no dio</p>	<p>Se retira la observación de acuerdo con los argumentos dados por la Contraloría.</p>

⁶ Artículo 2 decreto 4170 de 2011

cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, ya que no realizó ni estudios previos ni estudios de mercado para la celebración de los referidos contratos, resulta pertinente señalar que dichos contratos se celebraron con la tienda virtual del estado colombiano a través de grandes superficies y en vigencia del Decreto 1082 de 2015, el cual derogó el Decreto 1510 de 2013, y reemplazó el artículo 20 de este por el 2.2.1.1.2.1.1., sin embargo teniendo en cuenta que la Auditoría realiza la observación con base en el decreto 1510 y que este tiene el mismo contenido del 1082 se contesta la observación citando el 1510 así:

El título II del Decreto 1510 denominado estructura y documentos previos del proceso de contratación en el capítulo I artículo 20, establece Los estudios y documentos previos, artículo que no es aplicable a la contratación de mínima cuantía realizada a través de grandes superficies, ya que este tipo de contratación se encuentra regulada de manera específica en el capítulo V del título I que contiene las disposiciones especiales para cada modalidad de contratación, y regula específicamente el contenido de los estudios previos para contratación de mínima cuantía en el artículo 84, pese a ello dicho artículo tampoco es aplicable a la contratación de mínima cuantía que se realiza a través de la tienda virtual del estado Colombiano por Grandes superficies, pues el procedimiento para esta forma de contratación se regula en el artículo 86 y fue cumplido a cabalidad por la Entidad.

En desarrollo del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía, resulta pertinente aclarar que en desarrollo de dicha invitación, así como en la suscripción de acuerdos Marco, la Agencia Colombia Compra eficiente realiza lo pertinente a estudios de mercado y los estudios previos requeridos, y emitió un manual que se puede consultar en la página web de colobiacompraeficiente.gov.co, el cual contiene el procedimiento para realizar compras a través de grandes superficies así:

Condiciones

“Consulte los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras (ver más

La Entidad Compradora debe identificar su necesidad, revisar la información y los precios en el

<p><i>Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.</i></p> <p><i>Una vez identificados los productos y el proveedor, el comprador debe ingresar la cantidad que desea adquirir (Paso 1) y agregar los productos al carrito de compras (Paso 2).”</i></p> <p>Es así que con base en los procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia compra eficiente la cual como ente rector tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública⁷, la Contraloría General de Boyacá realizó las órdenes de Compra 12935 y 12942 de 2016, sin apartarse de los principios de planeación que rigen la contratación pública, dando cumplimiento al procedimiento establecido en la ley, en consecuencia esta entidad cuenta con dos conceptos emitidos y enviados por Colombia compra eficiente al correo electrónico de la Secretaría General de esta Contraloría, de los cuales se anexa copia en los que confirma y puntualiza literalmente:</p> <p><i>...La entidad compradora no debe realizar estudios previos, ni estudio de mercado para generar su compra a través del proceso de compra en grandes superficies. Únicamente deberá, como se describió anteriormente, diligenciar en el campo justificación de la orden de compra, por qué necesitan los bienes solicitados...”</i></p> <p>Anexo lo referido en (03) folios útiles.</p>	
<p>Observación No. 8. Participación ciudadana. Demora en respuesta a los requerimientos ciudadanos.</p> <p>La Contraloría de los 24 requerimientos, radicados en el 2013, en 23 no solo superó el tiempo límite de respuesta de fondo al denunciante (17 se archivaron entre el 18 de enero y el 28 de septiembre de 2016) sino que 7 de ellos todavía se encuentran con primera respuesta argumentando que es <i>“Para solicitar información complementaria o aclaración”</i>.</p> <p>Así mismo de los 62 requerimiento recibidos entre los meses de julio a diciembre de 2015, en por lo menos 47 de ellos, equivalente al 75.81% no solo excedieron el límite legal de respuesta al peticionario sino que a 31 de diciembre, 27 de ellos correspondiente al 43.55% aún no cuentan con respuesta de fondo; situación que presuntamente vulnera lo establecido en la Ley 1755 de junio 30 de 2015 específicamente en los: Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. <i>Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:</i></p> <p><i>1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.</i></p>	

⁷ Artículo 2 decreto 4170 de 2011

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición...”

RESPUESTA: Respecto a las Denuncias de la vigencia 2013 me permito aclarar que como se indica en el informe de auditoría de 23 existentes al momento de iniciar el periodo actual (01/01/2016) se estudiaron 16 durante la vigencia 2016, esto indica un avance del 69,5%, el restante por su nivel de complejidad y la disponibilidad de personal se tiene previsto atenderlo durante la presente vigencia.

De las denuncias recibidas en el año 2015, tenemos que el 42% de las denuncias han sido tramitadas durante la respectiva vigencia, lo anterior debido a que se tuvo que disponer de tiempo, personal y los medios para atender las denuncias de las vigencias anteriores y de las del 2016. Se aclara que los demás asuntos se encuentran en la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva valoración probatoria, las anteriores denuncias han sido tramitadas y comunicadas a los denunciados para que ellos puedan hacer el seguimiento. Igualmente se está en proceso de modificar la Resolución 342 de 2013, acto administrativo que actualmente desarrolla el proceso y trámite de denuncias con el fin de ajustarla a la ley 1755 de 2015.

La observación se mantiene, debido a que la Contraloría no desvirtúa lo observado por la Auditoría General, sino que se limita por una parte (denuncias de 2013) a justificar en “*nivel de complejidad y la disponibilidad de personal*” la inobservancia de la normatividad vigente.

Frente a las denuncias recibidas en el 2015, tampoco se evidencian argumentos que desvirtúen lo observado y por el contrario se justifican en que “*debido a que se tuvo que disponer de tiempo, personal y los medios para atender las denuncias de las vigencias anteriores y de las del 2016*”, situación que no está contemplada en la Ley como eximente.

Por lo anterior, la observación se mantiene con una connotación de **ADMINISTRATIVA**

Observación No. 9. Proceso auditor. Del rezago en la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control

La contraloría, para la vigencia 2017 ya tiene un rezago de 432 cuentas recibidas y sobre las cuales no hubo revisión o pronunciamiento en la vigencia 2016; además, de los 855 sujetos y puntos de control la Contraloría no recibió (o radicó) 48, con lo cual el rezago total es de 480 cuentas sin revisar en la vigencia de 2016, incumpliendo de esta forma la oportunidad en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

RESPUESTA: No se acepta la observación, pues como se evidencia en el artículo 22 Parágrafo segundo de la Resolución 590 del 30 de noviembre de 2013 que dispone: “*La contraloría General de Boyacá Tendrá un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de recibido de*

La observación se mantiene, debido a que la Contraloría no desvirtúa lo observado por la Auditoría General, y se ampara en el hecho que “*el artículo 22 Parágrafo segundo de la*

<p>la rendición de la cuenta, para pronunciarse sobre la misma, fecha después de la cual, si no se llegare a producir pronunciamiento alguno se entenderá fenecida la cuenta», así las cosas las 432 cuentas de las que habla la observación fueron recibidas el 15 de Febrero de 2016 (Se aclara que se recibieron 807 de las cuales se fenecieron 366 más 19 no fenecidas total 385, quedando pendientes por estudiar realmente 422 tal como se rindió en la cuenta a la Auditoría), de las cuales se tiene plazo de estudiar hasta el 15 de febrero de 2018 y de las 48 que no fueron rendidas se dio traslado a proceso sancionatorio los cuales ya se encuentran en trámite como se puede evidenciar en la cuenta rendida a la Auditoría. Del mismo modo se aclara que durante la vigencia 2016 también se adelantó el estudio de 532 cuentas de vigencias anteriores (2013 y 2014) que correspondían al rezago de vigencias anteriores, lo que implica haber estudiado las cuentas que realmente tenían rezago, dejando claro que las cuentas objeto de observación para el año 2017 no corresponden a rezago, sino a las que se deben estudiar en el término establecido por la referida Resolución. (Anexo Resolución 590 de 2013).</p>	<p>Resolución 590 del 30 de noviembre de 2013 que dispone: «La contraloría General de Boyacá Tendrá un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de recibido de la rendición de la cuenta, para pronunciarse sobre la misma, fecha después de la cual, si no se llegare a producir pronunciamiento alguno se entenderá fenecida la cuenta», lo cual no es óbice para que la Contraloría se vaya retrasando en la revisión de dichas cuentas a través de los años lo cual produce rezagos que es sobre los cuales versa la observación y no el fenecimiento.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene con una connotación de ADMINISTRATIVA</p>
<p>Observación No. 10. Proceso Auditor. Deficiencia en la cobertura de los sujetos y puntos de control.</p> <p>La Contraloría de 855 entidades sujetas de control con un presupuesto total de \$4.625.990.283.628, solamente se auditaron 46 con un presupuesto auditado de \$2.337.364.723.672, lo cual equivale al 5.38% en entidades y el 50.53% en presupuesto. Lo anterior representa una baja cobertura tanto en entidades como en presupuesto, con lo cual se incumple con la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013.</p>	
<p>RESPUESTA. Aunque ésta observación no fue incluida en la tabla de hallazgos, por estar dentro del texto del informe, la Contraloría se permite controvertirla así: De acuerdo a la Resolución 563 del 19 de noviembre de 2013 por medio de la cual se adoptó el instructivo denominado «análisis sistémico» como instrumento para realizar el proceso de revisión y análisis sistémico de la información contractual, presupuestal, financiera y contable constitutiva de la cuenta anual y teniendo en cuenta que mediante Resolución 590 de 2013 «mediante la cual se establecen los métodos y forma de rendición de cuentas y los procedimientos para su revisión» Artículo 21. Revisión de Cuenta. Artículo 22 resultados, en donde se detalla que mediante auditoría o mediante proceso de revisión de cuenta, la Contraloría emitirá pronunciamiento integral y articulado sobre la rendición de la cuenta. del mismo modo en cuanto a los resultados se indica que «La contraloría general de Boyacá, se pronunciará a través de los informes de auditoría y/o informes sobre el estudio de la información enviada por los responsables, sobre su gestión fiscal de acuerdo con el instructivo previamente establecido para tal efecto». Lo anterior demuestra que los índices de cobertura deben ser medidos no solo con los procesos auditores «in situ», sino también con los análisis sistémicos de cuentas sobre los que también existe pronunciamiento de fondo y existe controversia por parte del</p>	<p>La observación se mantiene, debido a que la Contraloría no desvirtúa lo observado por la Auditoría General, y sus justificaciones no son coherentes con lo reportado en el formato F-21 "Resultado del ejercicio del control fiscal" Subformatos "Gestión en auditorías a entidades y Gestión en control fiscal a puntos de control" en donde se reportó haber auditado 46 entidades (45 sujetos y 1 punto de control) con un presupuesto auditado de \$2.337.364.723.672, lo cual equivale al 5.38% en entidades y el 50.53% en presupuesto.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene con una connotación de ADMINISTRATIVA</p>

<p>sujeto vigilado cuando a ello hubiere lugar y posteriormente análisis y pronunciamiento definitivo (Fenecimiento o Sanción), así las cosas teniendo en cuenta que durante la vigencia 2016, se ejecutaron 46 auditorías y emitió pronunciamiento sobre 389 cuentas se tiene un total de 435 entidades a las cuales se les practicó control fiscal correspondiente a la vigencia 2015, recibidas el 15 de febrero de 2016; equivaliendo a una cobertura del 50,8% en entidades e incrementando también la cobertura en presupuesto. Del mismo modo se aclara como se hizo en el trabajo de campo al equipo de la auditoría, que en la revisión de la cuenta adelantada por ésta contraloría se hace un análisis sistémico y no una revisión formal de formatos. Así las cosas no es cierto que se esté incumpliendo la Guía de Auditoría pues a contrario sensu el numeral 2.1.6. de la Guía, prevee que los ejercicios auditores que adelante la Contraloría General de Boyacá priorizarán los entes o asuntos a auditar de acuerdo con los recursos financieros, tecnológicos y de talento humano, y es por ello que ésta entidad optimiza los recursos con los que cuenta para ejercer el control fiscal mediante auditorías y mediante revisión de cuentas. Se anexan Resoluciones 590 y 563 de 2013; copia de pronunciamientos de revisión de cuentas.</p>	
<p>Observación No. 11. Proceso Auditor. Demoras en el traslado de los hallazgos fiscales.</p> <p>La Contraloría de los 89 hallazgos fiscales obtenidos en el PGA – 2016, por cuantía de \$6.136.711.834; solamente reportó en la cuenta el traslado de 57 por cuantía de \$4.454.453.875. Lo anterior significa que 32 hallazgos fiscales por cuantía de \$1.682.267.959, no fueron relacionados o no se trasladaron, incumpliendo con lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, de trasladar en forma oportuna los hallazgos fiscales obtenidos en el proceso auditor.</p>	
<p>RESPUESTA: los traslados de hallazgos pendientes fueron los de los sujetos de control de Indeportes (situaciones fortuitas impidieron el traslado antes de la visita de la auditoría) procesos auditores que presentaron dificultades en el desarrollo del trabajo de campo o visita in situ, pues hubo insuficiencia de personal en el equipo auditor, y el alcance de la muestra de contratación fue muy superior a la inicialmente determinada en razón a lo observado en el trabajo de campo desarrollado. Los traslados correspondientes fueron remitidos a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de los cuales se adjunta copia de los radicados.</p>	<p>La observación se mantiene, debido a que la Contraloría no desvirtúa lo observado por la Auditoría General y por el contrario reconoce no haber efectuado la totalidad de los traslados fiscales oportunamente y se justifica en inaceptables “situaciones fortuitas”. Por lo anterior, la observación se mantiene con una connotación de ADMINISTRATIVA</p>
<p>Observación No. 12. Proceso Auditor. Inobservancia de la identificación del coordinador o líder de la auditoría.</p> <p>Se observó que la Contraloría no realiza la designación del coordinador o líder de la auditoría, con lo cual incumple con lo establecido en el numeral 2.2.2 de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013 y afecta la consolidación y oportunidad de la labor misional.</p>	
<p>RESPUESTA: se reitera lo informado en la visita del equipo auditor donde se explicó que no es necesario nombrar coordinar en el proceso auditor, pues los equipos auditores de la Contraloría General de Boyacá están compuesto en</p>	<p>La observación se mantiene, debido a que la Contraloría no desvirtúa lo observado por la Auditoría General y su explicación de que no es</p>

<p>promedio 1,2% auditores (de 46 procesos auditores solo 8 cuentan con equipos auditores de más de 1 auditor), aun así en los procesos auditores de más de 1 auditor en la instalación del trabajo de campo se indica quien hace las veces de coordinador de la correspondiente auditoría.</p>	<p>necesario riñe con lo establecido en el numeral 2.2.2 de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá; y es bien sabido que los funcionarios públicos debemos hacer todo lo que las normas nos obliguen y no lo que a su criterio sea o no necesario. Por lo anterior, la observación se mantiene con una connotación de ADMINISTRATIVA</p>
<p>Observación No. 13. Proceso Auditor. Debilidades en la Configuración de Hallazgos Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos en los procesos auditores adelantados en la Lotería de Boyacá puesto que de 20 observaciones obtenidas en el informe preliminar, solo 11 se convirtieron en hallazgos administrativos equivalentes al 55%; en el Municipio de Combita, de 32 observaciones, 15 se convirtieron en hallazgos administrativos, para un porcentaje del 46.88% y en proceso auditor adelantado en la Gobernación de Boyacá, de 17 observaciones, 11 fueron configuradas como hallazgos administrativos en el informe definitivo, es decir que el 64.71%. Con lo anterior se incumple con lo establecido en “Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá”, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, objetivos, relevantes, claros, verificables y útiles, de lo contrario serán fácilmente obviados por el sujeto de control, afectando con ello su labor misional.</p>	
<p>RESPUESTA: La auditoría no es clara si hace relación a las observaciones o a los hallazgos, pues las primeras no contemplan el mismo rigor que las del un hallazgo, aunado a lo anterior el numeral 3.2.5.3.6 correspondiente a la Evaluación y validación de la respuesta del auditado contemplada en la Guía de Auditoría Adoptada mediante Resolución 463 de 2013 establece que la respuesta del auditado a las observaciones comunicadas tienen derecho a contradicción y pueden develar discrecionalidad de la administración en las que el auditor no esté de acuerdo. Lo que implica que están sujetas a levantarse de acuerdo a los descargos presentados en la controversia.</p> <p>Del mismo modo me permito precisar que el planteamiento del equipo auditor se hace sobre las observaciones y no sobre los hallazgos, que es el tema que está indicado en la guía de auditoría en el numeral 3.2.5.2. «características y requisitos del hallazgo», en tal virtud no se está incumpliendo la guía de auditoría.</p> <p>Finalmente el concepto de que las observaciones son «<i>fácilmente obviados por el sujeto de control</i>» se torna en una afirmación relativa, pues las observaciones deben ser controvertidas probatoriamente para que puedan ser levantadas, lo anterior indica por el contrario, que después de analizada la controversia si quedan los hallazgos que deben cumplir las características antes reseñadas para que no sean levantados en la siguiente instancia.(Ver Guía de Auditoría que le fue entregada a la Auditoría)</p>	<p>La observación se mantiene, debido a que la Contraloría no desvirtúa lo observado por la Auditoría General, ya que su justificación de diferenciar las observaciones de los hallazgos, en el sentido que las <i>observaciones “no contemplan el mismo rigor que las de un hallazgo”</i> no son ciertas y la luz de lo establecido en el numeral 3.2.5.1 de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, que en el párrafo segundo establece “...<i>En el Informe preliminar</i> , los hechos constitutivos de posibles hallazgos negativos, se considerarán <i>“observaciones de auditoría”</i>, y se configurarán como hallazgo ...”; por tal razón la observación va dirigida a que las observaciones u hallazgos deben ser precisos, objetivos, relevantes, claros, verificables y útiles, de lo contrario serán fácilmente obviados por el sujeto de control, afectando con ello su labor misional que es lo que viene ocurriendo en la Contraloría. Por otro lado es claro que el sujeto tiene la posibilidad de contradecir lo expresado por la Contraloría, pero si se le facilitan las cosas, al presentarle unas observaciones sin el rigor que se requiere y sin los requisitos respectivos, pues la misma no tiene la mínima posibilidad de prosperar, causando un desgaste en el equipo auditor y desde luego afectando la labor misional.</p>

	<p>Por lo anterior, la observación se mantiene con una connotación de ADMINISTRATIVA</p>
<p>Observación No. 14. Indagaciones Preliminares. Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses</p>	
<p>Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2016 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 3 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) <i>podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)</i>” – negrilla fuera del texto.</p>	
<p>RESPUESTA: Si bien es cierto la indagación preliminar es procedente cuando no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación de daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse la indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del procesos de responsabilidad fiscal, menos puede la contraloría General de Boyacá – Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal desconocer que dicha actuación preliminar tiene por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.</p> <p>Así las cosas, para dar cumplimiento y atender lo antes expuesto, la ley ha señalado un término de seis (6) meses, término que de superarse no genera alguna sanción ni aplicación de figura que invalide lo actuado dentro de dicha indagación preliminar, pues la norma en cita señala que debe archivar las diligencias o dar inicio formal al proceso de responsabilidad fiscal, sin que se establezca perentoriedad en el referido término, excepto en cuanto a la no observancia de la prueba obtenida fuera de este término.</p> <p>Sea oportuno indicar lo expuesto por la Corte Constitucional cuando se refiera a un tema similar al que aquí nos ocupa, en la SU 905 de 2005, a saber <i>“El incumplimiento del término de indagación previa no conduce a que el órgano de control disciplinario incurra automáticamente en una grave afectación de garantías constitucionales y a que como consecuencia de ésta toda la actuación cumplida carezca de validez. Esto es así en cuanto, frente a cada caso, debe determinarse el motivo por el cual ese término legal se desconoció, si tras el vencimiento de ese término hubo lugar o no a actuación investigativa y si ésta resultó relevante en el curso del proceso. Es decir, del sólo hecho que un término procesal se inobserve, no se sigue, fatalmente, la conculcación de los derechos fundamentales de los administrados pues tal punto de vista conduciría al archivo inexorable de las investigaciones por vencimiento de términos</i></p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>En su respuesta, la Contraloría intenta desvirtuar la observación por las nulidades que tuvo que decretar en algunos casos, como si dicha nulidad suspendiera o reviviera términos; deberá entonces la Entidad tener en cuenta los efectos legales del decreto de una nulidad. Sería tanto como decir que decretar la nulidad de un auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal, ya sea en procedimiento ordinario o verbal, reinicia los términos para contabilizar la caducidad de la acción fiscal o que pese a ser declarado nulo el auto de apertura, es decir retirado de la vida jurídica, siguiera generando efectos frente a la caducidad.</p> <p>Como quiera que esta observación se refiere al incumplimiento del término para adelantar la indagación preliminar y dicho incumplimiento no impide que la Contraloría pueda continuar con la gestión frente al proceso de responsabilidad fiscal, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria.</p>

y esto implicaría un sacrificio irrazonable de la justicia como valor superior y como principio constitucional. De allí que la afirmación que se hace en el sentido que se violaron derechos fundamentales por la inobservancia de un término procesal no deba ser consecuencia de una inferencia inmediata y mecánica, sino fruto de un esfuerzo en el que se valoren múltiples circunstancias relacionadas con el caso de que se trate, tales como la índole de los hechos investigados, las personas involucradas, la naturaleza de las pruebas, la actuación cumplida tras el vencimiento del término y la incidencia de tal actuación en lo que es materia de investigación”

Aunado a lo anterior, se tiene que la auditoría, en el estudio de las indagaciones preliminares 2016, se fundamenta en la revisión que realiza a la cuenta, deja de lado realidades pre-procesales sustanciales, que por el diseño de las casillas que dicho formato establece, no refleja actuaciones tales como nulidades en el desarrollo de estas preliminares, que como consecuencia genera la nulidad de lo actuado y que rehacen el procedimiento ya registrado. Así mismo existe situaciones que pueden generar un retardo en la consecución de la información necesaria, y que depende de un tercero, información decisiva para la decisión a tomar y que debe esperarse, sin dejar de lado los requerimientos que de parte se efectúan; pero estas son situaciones externas que no pueden dejarse de lado, pues no se tomaría la mejor decisión que en derecho correspondería.

Es importante aclarar que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, ha adoptado un importante procedimiento, el cual consiste en hacer el cierre de la preliminar y la apertura del proceso en el mismo auto, a fin de evitar el procedimiento de notificaciones por separado ya que esto generaría una mayor demora.

Observación No. 15. Responsabilidad fiscal. Procesos fiscales con riesgo de prescripción.

De los 345 procesos ordinarios conforme a su antigüedad, se observa que 7 procesos que corresponde al 2,03% y a la suma de 132.970.647 equivalentes al 0,13% de la cuantía se encuentran en riesgo de prescripción al superar en su trámite los cuatro años de conformidad con el artículo 9 de la ley 610 de 2000.

RESPUESTA: Si bien es cierto existen términos previstos para cada una de las etapas que integran el proceso de responsabilidad fiscal, no lo es menos el hecho de que la actuación procesal no solo depende del profesional sustanciador, existen hechos externos, los cuales son decisivos en la toma de decisiones, no pueden desconocerse en el afán de cumplir con un término.

Quiere decir lo anterior, y bien lo refiera el grupo auditor, que no por hecho de que no se tome decisiones de imputar o archivar en una vigencia, se desconozca la existencia de la normatividad pre existente en materia de responsabilidad

Se mantiene la observación.

La Contraloría en su respuesta no desvirtúa lo observado por la AGR y más aún cuando en los 7 procesos cuestionados han transcurrido más de cuatro años sin proferirse auto de imputación o archivo.

Por tal razón se mantiene el hallazgo con connotación **administrativa**.

fiscal, pues prueba de ello, es la toma de la decisión que pone fin al proceso, sin que se refleje prescripción de proceso alguno.

Si bien es cierto la normatividad existente en materia de responsabilidad fiscal prevé términos para las diferentes etapas del proceso, esto no puede ir en contravía de dos aspectos que deben primar en este proceso, a saber:

- La carga de la prueba se encuentra en cabeza del ente de control, quien debe valerse de todos sus medios, limitados o no, para lograr establecer con certeza los elementos de la responsabilidad o por el contrario archivar, con la misma certeza de que dichos elementos no se configuran en el asunto sometido a estudio.
- Garantías procesales para los presuntos responsables fiscales: debe garantizarse al investigado sus derechos.

A pesar de que las situaciones antes referidas son atendidas por el profesional sustanciador, no es menos cierto que este ente de control valide o convalide pruebas recepcionadas fuera de término, pues la valoración de todas estas pruebas son las que realmente merecen un término para su efectiva valoración, pero se reitera sin llegar a la prescripción del respectivo proceso, sin desconocer que puede crearse expectativas en un mínimo de los procesos en trámite, que no se concreta, como bien lo resalta la auditoría en su informe vigencia 2016.

Observación No. 16. Responsabilidad fiscal. Baja expectativa de recuperación del patrimonio público

Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales se puede concluir que por cada \$10.000 pesos de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría General de Boyacá, existe la expectativa de recuperar \$110 pesos.

La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la ley 610 de 2000.

RESPUESTA: Esta situación es consecuencia directa del hecho que en la vigencia 2016, los procesos de responsabilidad fiscal no solo concluyeron con fallos con responsabilidad fiscal, sino fueron fallos sin responsabilidad o archivos de la respectiva acción.

No se observa por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal que el actuar de la misma riñe con principios tales

Se mantiene la observación.

Toda vez que los argumentos presentados por la Contraloría en sus explicaciones no desvirtúan lo evidenciado.

Por tal razón se mantiene el hallazgo con connotación **administrativa**.

como el de economía, eficiencia, celeridad y eficacia, pues para obtener una decisión de fondo, permitidas por la ley, llámese esta fallo con responsabilidad fiscal, sin responsabilidad fiscal o archivos de la diligencias, debe adelantarse etapas que permitan al profesional sustanciador tener la certeza de la decisión que en derecho se toma, la cual no puede darse sin adelantamiento de diferentes actuaciones procesales que conduzcan al convencimiento de quien falla; es por ello que si el porcentaje de resarcimiento en bajo para el valor que se apertura, no es por inobservancia de los citados principios, sino por aplicación de los mismo, que se reflejan y redundan en las decisiones que fundadas en la ley se profieren en esta Dirección.

Observación No. 17. Proceso administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 1.438 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2016, en 85 de ellos, adicionalmente mismo pudo evidenciarse que de los 21 procesos seleccionados de la muestra en 3 de ellos se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984⁸ y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011⁹ (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

RESPUESTA: Debido a la carga laboral (1438 Procesos Sancionatorio al momento de asumir el nuevo periodo del actual contralor) se presentó este fenómeno jurídico en los procesos relacionados por I auditoria, no obstante ya se han tomado acciones de contingencia para que no se vuelva a presentar este suceso y se cuenta con mayor personal para evitar el surgimiento de nuevas caducidades.

Se mantiene la observación.

En su respuesta la Contraloría reconoce la observación como también haber adoptado medidas de contingencia para evitar se reitere la ocurrencia de la misma. Así mismo, aduce contar con mayor personal para evitar ocurrencias de nuevas caducidades.

No obstante lo anterior, en los 88 casos se supero el término legal de tres años configurándose la caducidad de la facultad sancionatoria.

Por lo anterior, dada la caducidad presentada, se mantiene el hallazgo con **connotación administrativa y disciplinaria**.

⁸ **“ARTÍCULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.** Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

⁹ **“ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.”

Observación No.18. Proceso administrativo sancionatorio. Extravío de Procesos.

- Los procesos 133-2012-04 y 060-2012-02 se encuentran extraviados desde el año 2013 como consecuencia del traslado de los procesos de la oficina de responsabilidad fiscal a la oficina jurídica, no se realizó reconstrucción de los mismos.

Con base en lo anterior, se observó que el servidor público que tenía a cargo los procesos extraviados no adoptó el deber de denuncia como tampoco el deber de reconstrucción de los expedientes, con el agravante que de acuerdo con la fecha de ocurrencia de los hechos operó el fenómeno jurídico de la caducidad incurriendo en falta disciplinaria, al incumplir los deberes establecidos en los numerales 1º y 11 del artículo 153 de la ley 270 de 1996 y el numeral 5º del artículo 34 de la ley 734 del 2002 así como también presunta incidencia de tipo penal artículo 414 de la ley 599 de 2000 y artículo 33 de la ley 1474 de 2011.

RESPUESTA: Al haberse perdido la facultad sancionatoria, por operar el fenómeno jurídico de la caducidad, en el año 2016 no se realizó la reconstrucción de los expedientes, se están adelantado las acciones correspondientes para colocar en conocimiento de los diferentes órganos de control está pérdida.

Se mantiene la observación.

La Contraloría reconoce el hecho observado por la AGR; así mismo no allega las evidencias de las acciones que dice estar adelantando ante los órganos de control competentes para poner en conocimiento la perdida de los expedientes.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo con connotación **administrativa, disciplinaria y penal.**

Observación No.19. Proceso de Jurisdicción coactiva. Cartera de difícil cobro

A 31 de diciembre de 2016, el 74.07% de los procesos y el 24.63% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, así mismo se presenta en los procesos entre 5 y 10 años con el 80,25% de la participación y el 25,99% de la cuantía. La anterior situación podría eventualmente afectar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA: Es una situación que viene desde hace más de 5 años, porque como el mismo informe de la Auditoría lo advierte, del 100% del valor pendiente por recaudar (\$), es más del 70% del valor pendiente por recaudar (\$5.962.544.472), corresponde a procesos con más de 5 años de haber iniciado el proceso coactivo, por lo tanto, ante procesos en los que se llevan varios años de intentarse cobrar, sin lograr un resultado positivo; en gran parte de los procesos, sin haber materializado medidas cautelares por la inexistencia de bienes a favor de los deudores, para la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, es material y humanamente imposible recaudar el 100 % del valor de los procesos de difícil recaudo, sin embargo, por parte de la Contraloría General de Boyacá en el año 2016, se realizaron importantes acciones tendientes a lograr el mayor recaudo. Al respecto, se suscribieron convenios con diferentes entidades a nivel nacional y departamental,

La observación se mantiene.

Ninguno de los datos, cifras o porcentajes producto del análisis efectuado por la AGR a la gestión y los resultados del proceso de cobro coactivo presentados dentro del informe preliminar logró ser desvirtuado por la Contraloría.

En ningún momento se desconoce la antigüedad de los procesos así como deja claro en el informe mismo, tampoco se evidencia que se alleguen los convenios que trata la Contraloría en su contradicción; por lo tanto y en consecuencia, se mantiene el hallazgo con connotación **administrativa.**

<p>como lo es el Convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro para tener acceso a la plataforma de la Ventanilla Única de Registro – VUR. y Convenio con el Banco Agrario con el fin de sustituir los títulos valores y realizar los pagos vía electrónica.</p>	
<p>Observación No. 20. Proceso de Jurisdicción coactiva. Deficiencia en la gestión de recuperación de cartera</p> <p>Respecto de la cartera más antigua (14 procesos con más de 3 años por cuantía de \$324.142.972, que representa el 4,02% del total), se han recaudado \$26.179.203, que equivalen al 0,32% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2016, continuó pendiente de recuperación la suma de \$297.963.769, que representa el 3,70% del total de esa cartera.</p> <p>De igual forma, a 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente la recuperación de \$7.675.061.234, suma equivalente al 95% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.</p> <p>La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>	
<p>RESPUESTA: Al respecto, se suscribieron convenios con diferentes entidades a nivel nacional y departamental, entre las que se resaltan:</p> <p>a) Convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro para tener acceso a la plataforma de la Ventanilla Única de Registro – VUR. Con éste convenio se tiene la posibilidad de identificar bienes inmuebles sujetos a registro de los deudores de la Contraloría General de Boyacá; sin embargo, a lo largo del año 2016, en más del 80% de los procesos se realizó búsqueda de bienes haciendo uso del citado convenio, y a nombre de gran parte de los deudores, no aparece ningún inmueble: Sin bienes a favor de los deudores, es casi imposible obligar y persuadir al deudor a pagar.</p> <p>b) Convenio con el Banco Agrario con el fin de sustituir los títulos valores y realizar los pagos vía electrónico. Esto para agilizar la entrega real de los recursos a favor de las instituciones en las que se había presentado la irregularidad (detrimento u omisión el deber de pagar cuota de fiscalización, etc). Así mismo, se realizó búsqueda de cuentas bancarias, CDT's y similares a favor de los deudores, sin obtener un resultado favorable.</p> <p>Por otra parte, en vista de la escasez de bienes sobre los cuales dictar medidas cautelares, ésta Dirección centró sus esfuerzos en persuadir a los deudores para que pagaran sus obligaciones a través de Acuerdos de Pago, que a decir verdad, es un proceso que genera menos gastos administrativos y mayor recaudo, así durante el año 2016 de los 201 procesos que se allegaron al despacho para conocimiento, se suscribieron 85 acuerdos de pago, y de los 201 se logró terminar por pago total 45 de ellos.</p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>Los argumentos de la Contraloría no desvirtúan lo evidenciado por la AGR.</p> <p>Se permite aclarar que al afirmar: “De igual forma, a 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente la recuperación de \$7.675.061.234, suma equivalente al 95% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría” (...); se tiene que la cifra de \$7.675.061.234 se refiere claramente como ahí se expresa el valor pendiente de recuperación al finalizar la vigencia 2016, esto es a 31 de diciembre, y por lo tanto equivale al 95% del total de la cartera incluyendo la gestión realizada en la misma vigencia.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p>

<ul style="list-style-type: none"> Para finalizar, en cuanto a la observación: “De igual forma, a 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente la recuperación de \$7.675.061.234, suma equivalente al 95% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría” (...) <p>Este Despacho se permite aclarar que la cifra de \$7.675.061.234 no corresponde a la cartera por recaudar durante el año 2016, ya que se trata de una cifra que viene acumulada de vigencias anteriores; por lo tanto, <u>no se trata</u> del 95% de la vigencia 2016.</p>	

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Una vez concluido el análisis a la contradicción presentada por la Contraloría, se estableció la siguiente tabla consolidada de hallazgos

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No.1 Obs.1. Proceso Contable. Títulos Judiciales pendientes de conciliar. En la cuenta del Banco Agrario correspondiente a Títulos Judiciales recaudados a favor de terceros, presenta un saldo por conciliar por valor de \$6.329.497 que corresponden a 12 títulos entregados por la Contraloría a la Alcaldía del Municipio de Beteitiva y que a la fecha de auditoría no han sido cobrados; en contravía de lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y afectando la confiabilidad de la información y sobreestima el saldo de la cuenta frente al saldo en libros, lo que impide un adecuado control y seguimiento a los títulos recaudados.</p>	<p>Condición: En la cuenta del Banco Agrario correspondiente a Títulos Judiciales recaudados a favor de terceros, presenta un saldo por conciliar por valor de \$6.329.497 que corresponden a 12 títulos entregados por la Contraloría a la Alcaldía del Municipio de Beteitiva y que a la fecha de auditoría no han sido cobrados; en contravía de lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y afectando la confiabilidad de la información y sobreestima el saldo de la cuenta frente al saldo en libros, lo que impide un adecuado control y seguimiento a los títulos recaudados.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública Causa: Falta de control</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuántía
	Efecto: afectación de la confiabilidad de la información y sobreestima del saldo de la cuenta frente al saldo en libros, lo que impide un adecuado control y seguimiento a los títulos recaudados.						
Hallazgo No. 2 Obs.2. Proceso Contable. Elementos fuera de servicio En el balance de la Entidad en la cuenta 1675 Equipos de transporte se encuentran registrado dos vehículos para dar de baja así: Camioneta Nissan placa OEO022 por valor de \$16.541.000 y el vehículo Dodge Caliber placa OEO307 por valor de \$72.000.000, los cuales se encuentran fuera de servicio y no han sido retirados del balance para dar de baja, situación que estaría sobreestimando la respectiva cuenta y el balance de la Entidad, condición que se encuentra establecida en los procedimientos 23 Retiro de propiedades, planta y equipo del Régimen de Contabilidad Pública.	Condición: En el balance de la Entidad en la cuenta 1675 Equipos de transporte se encuentran registrado dos vehículos para dar de baja así: Camioneta Nissan placa OEO022 por valor de \$16.541.000 y el vehículo Dodge Caliber placa OEO307 por valor de \$72.000.000, los cuales se encuentran fuera de servicio y no han sido retirados del balance para dar de baja, situación que estaría sobreestimando la respectiva cuenta y el balance de la Entidad, condición que se encuentra establecida en los procedimientos 23 Retiro de propiedades, planta y equipo del Régimen de Contabilidad Pública. Criterio: Procedimiento 23 Retiro de propiedades, planta y equipo del Régimen de Contabilidad Pública. Causa: Falta de control Efecto: Sobreestimación de la respectiva cuenta y el balance de la Entidad						
Hallazgo No. 3 Obs.3. Proceso Contable. Litigios y demandas registradas por menor valor La Entidad en la cuenta 9120, Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, registra las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad por valor de \$621.815.202 información certificada por la Oficina Asesora Jurídica el 10 de enero de 2017; esta información fue certificada por un menor valor de acuerdo a lo confrontado y verificado con la relación de los procesos judiciales y con lo registrado en el Formato 23 de la rendición de la cuenta de la AGR por valor de \$810.769.076, siendo este el valor real; situación que está afectando la objetividad y verificabilidad de las características de la información contable que establece el Régimen de Contabilidad Pública.	Condición: La Entidad en la cuenta 9120, Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, registra las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad por valor de \$621.815.202 información certificada por la Oficina Asesora Jurídica el 10 de enero de 2017; esta información fue certificada por un menor valor de acuerdo a lo confrontado y verificado con la relación de los procesos judiciales y con lo registrado en el Formato 23 de la rendición de la cuenta de la AGR por valor de \$810.769.076, siendo este el valor real; situación que está afectando la objetividad y verificabilidad de las características de la información contable que establece el Régimen de Contabilidad Pública. Criterio: Régimen de Contabilidad Pública. Causa: Falta de control Efecto: Afectación de la objetividad y verificabilidad de las características de la información contable						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No. 4 Obs. 4. Proceso Contable. Comodato registrado erróneamente</p> <p>En la cuenta 8315 Activos retirados por valor de \$268.030.000, se encuentra registrado erróneamente una maquinaria de taller de artes gráficas de propiedad de la entidad la cual se encuentra en comodato con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, valor que debe ser reclasificado en la cuenta 9346 Bienes Recibidos de Terceros de acuerdo a la descripción y dinámicas del catálogo de cuentas del Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>Condición: En la cuenta 8315 Activos retirados por valor de \$268.030.000, se encuentra registrado erróneamente una maquinaria de taller de artes gráficas de propiedad de la entidad la cual se encuentra en comodato con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, valor que debe ser reclasificado en la cuenta 9346 Bienes Recibidos de Terceros de acuerdo a la descripción y dinámicas del catálogo de cuentas del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Causa: Falta de control</p> <p>Efecto: Afectación de la objetividad y verificabilidad de las características de la información contable</p>	X					
<p>Hallazgo No. 5 Obs. 5. Proceso Contable. Comodato por reclasificar</p> <p>En la cuenta 9346 Bienes recibidos de terceros por valor de \$182.700.000, se encuentra registrado erróneamente el vehículo Nissan Terrana, color azul de placas MQL872 el cual fue dado en comodato por la Dirección Nacional de Estupefacientes mediante Resolución No.0794 del 19 de junio de 2008, valor que debe ser reclasificado en la cuenta de Propiedades Planta y Equipo de acuerdo al procedimiento de bienes de uso permanente sin contraprestación del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>Condición: En la cuenta 9346 Bienes recibidos de terceros por valor de \$182.700.000, se encuentra registrado erróneamente el vehículo Nissan Terrana, color azul de placas MQL872 el cual fue dado en comodato por la Dirección Nacional de Estupefacientes mediante Resolución No.0794 del 19 de junio de 2008, valor que debe ser reclasificado en la cuenta de Propiedades Planta y Equipo de acuerdo al procedimiento de bienes de uso permanente sin contraprestación del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Causa: Falta de control</p> <p>Efecto: Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No. 6 Obs. 8. Participación ciudadana. Demora en respuesta a los requerimientos ciudadanos.</p> <p>La Contraloría de los 24 requerimientos, radicados en el 2013, en 23 no solo superó el tiempo límite de respuesta de fondo al denunciante (17 se archivaron entre el 18 de enero y el 28 de septiembre de 2016) sino que 7 de ellos todavía se encuentran con primera respuesta argumentando que es “Para solicitar información complementaria o aclaración”.</p> <p>Así mismo de los 62 requerimiento recibidos entre los meses de julio a diciembre de 2015, en por lo menos 47 de ellos, equivalente al 75.81% no solo excedieron el límite legal de respuesta al peticionario sino que a 31 de diciembre, 27 de ellos correspondiente al 43.55% aún no cuentan con respuesta de fondo; situación que presuntamente vulnera lo establecido en la Ley 1755 de junio 30 de 2015 específicamente en los: Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:</p> <p>1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.</p> <p>2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.</p>	<p>Condición: La Contraloría de los 24 requerimientos, radicados en el 2013, en 23 no solo superó el tiempo límite de respuesta de fondo al denunciante (17 se archivaron entre el 18 de enero y el 28 de septiembre de 2016) sino que 7 de ellos todavía se encuentran con primera respuesta argumentando que es “Para solicitar información complementaria o aclaración”.</p> <p>Así mismo de los 62 requerimiento recibidos entre los meses de julio a diciembre de 2015, en por lo menos 47 de ellos, equivalente al 75.81% no solo excedieron el límite legal de respuesta al peticionario sino que a 31 de diciembre, 27 de ellos correspondiente al 43.55% aún no cuentan con respuesta de fondo; situación que presuntamente vulnera lo establecido en la Ley 1755 de junio 30 de 2015 específicamente en los: Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:</p> <p>1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.</p> <p>2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.</p> <p>Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos				
		A	S	D	P	F
<p>Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.</p> <p>“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.</p> <p>A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición...”</p>	<p>Criterio: Artículo 14 Ley 1755 de junio 30 de 2015</p> <p>Causa: Falta de control</p>					
	<p>Efecto: Afectación de su labor misional, por incumplimiento en los términos.</p>					
<p>Hallazgo No. 7 Obs. 9. Proceso auditor. Del rezago en la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control</p> <p>La contraloría, para la vigencia 2017 ya tiene un rezago de 432 cuentas recibidas y sobre las cuales no hubo revisión o pronunciamiento en la vigencia 2016; además, de los 855 sujetos y puntos de control la Contraloría no recibió (o radicó) 48, con lo cual el rezago total es de 480 cuentas sin revisar en la vigencia de 2016, incumpliendo de esta forma la oportunidad en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</p>	<p>Condición: La contraloría, para la vigencia 2017 ya tiene un rezago de 432 cuentas recibidas y sobre las cuales no hubo revisión o pronunciamiento en la vigencia 2016; además, de los 855 sujetos y puntos de control la Contraloría no recibió (o radicó) 48, con lo cual el rezago total es de 480 cuentas sin revisar en la vigencia de 2016, incumpliendo de esta forma la oportunidad en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</p>					
	<p>Criterio: Numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia</p> <p>Causa: Falta de control</p>					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.	Efecto: Afectación del deber misional de revisar las cuentas de los sujetos y puntos de control						
Hallazgo No. 8 Obs. 10. Proceso Auditor. Deficiencia en la cobertura de los sujetos y puntos de control. La Contraloría de 855 entidades sujetas de control con un presupuesto total de \$4.625.990.283.628, solamente se auditaron 46 con un presupuesto auditado de \$2.337.364.723.672, lo cual equivale al 5.38% en entidades y el 50.53% en presupuesto. Lo anterior representa una baja cobertura tanto en entidades como en presupuesto, con lo cual se incumple con la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013.	Condición: La Contraloría de 855 entidades sujetas de control con un presupuesto total de \$4.625.990.283.628, solamente se auditaron 46 con un presupuesto auditado de \$2.337.364.723.672, lo cual equivale al 5.38% en entidades y el 50.53% en presupuesto. Lo anterior representa una baja cobertura tanto en entidades como en presupuesto, con lo cual se incumple con la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013. Criterio: Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013 Causa: Efecto: Incumplimiento de su labor misional	X					
Hallazgo No. 9 Obs. 11. Proceso Auditor. Demoras en el traslado de los hallazgos fiscales. La Contraloría de los 89 hallazgos fiscales obtenidos en el PGA – 2016, por cuantía de \$6.136.711.834; solamente reportó en la cuenta el traslado de 57 por cuantía de \$4.454.453.875. Lo anterior significa que 32 hallazgos fiscales por cuantía de \$1.682.267.959, no fueron relacionados o no se trasladaron, incumpliendo con lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, de trasladar en forma oportuna los hallazgos fiscales obtenidos en el proceso auditor.	Condición: La Contraloría de los 89 hallazgos fiscales obtenidos en el PGA – 2016, por cuantía de \$6.136.711.834; solamente reportó en la cuenta el traslado de 57 por cuantía de \$4.454.453.875. Lo anterior significa que 32 hallazgos fiscales por cuantía de \$1.682.267.959, no fueron relacionados o no se trasladaron, incumpliendo con lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, de trasladar en forma oportuna los hallazgos fiscales obtenidos en el proceso auditor. Criterio: Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, Causa: Falta de control Efecto: Afectación del deber misional.	X					

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No. 10 Obs.12. Proceso Auditor. Inobservancia de la identificación del coordinador o líder de la auditoría.</p> <p>Se observó que la Contraloría no realiza la designación del coordinador o líder de la auditoría, con lo cual incumple con lo establecido en el numeral 2.2.2 de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013 y afecta la consolidación y oportunidad de la labor misional.</p>	<p>Condición: Se observó que la Contraloría no realiza la designación del coordinador o líder de la auditoría, con lo cual incumple con lo establecido en el numeral 2.2.2 de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013 y afecta la consolidación y oportunidad de la labor misional.</p> <p>Criterio: Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013</p> <p>Causa: Falta de control</p> <p>Efecto: Afectación de la consolidación y oportunidad de la labor misional.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 11 Obs. 13. Proceso Auditor. Debilidades en la Configuración de Hallazgos</p> <p>Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos en los procesos auditores adelantados en la Lotería de Boyacá puesto que de 20 observaciones obtenidas en el informe preliminar, solo 11 se convirtieron en hallazgos administrativos equivalentes al 55%; en el Municipio de Combita, de 32 observaciones, 15 se convirtieron en hallazgos administrativos, para un porcentaje del 46.88% y en proceso auditor adelantado en la Gobernación de Boyacá, de 17 observaciones, 11 fueron configuradas como hallazgos administrativos en el informe definitivo, es decir que el 64.71%. Con lo anterior se incumple con lo establecido en “Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá”, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, objetivos, relevantes, claros, verificables y útiles, de lo contrario serán fácilmente obviados por el sujeto de control, afectando con ello su labor misional.</p>	<p>Condición: Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos en los procesos auditores adelantados en la Lotería de Boyacá puesto que de 20 observaciones obtenidas en el informe preliminar, solo 11 se convirtieron en hallazgos administrativos equivalentes al 55%; en el Municipio de Combita, de 32 observaciones, 15 se convirtieron en hallazgos administrativos, para un porcentaje del 46.88% y en proceso auditor adelantado en la Gobernación de Boyacá, de 17 observaciones, 11 fueron configuradas como hallazgos administrativos en el informe definitivo, es decir que el 64.71%. Con lo anterior se incumple con lo establecido en “Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá”, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, objetivos, relevantes, claros, verificables y útiles, de lo contrario serán fácilmente obviados por el sujeto de control, afectando con ello su labor misional.</p> <p>Criterio: Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013</p> <p>Causa: Falta de control</p> <p>Efecto: Afectación de su labor misional por falta de rigor, precisión, objetividad, relevancia, claridad, verificabilidad y utilidad en la connotación de los hallazgos</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No. 12 Obs. 14. Indagaciones Preliminares. Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses</p> <p>Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2016 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 3 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que "(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)" – negrilla fuera del texto.</p>	<p>Condición: Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2016 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 3 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Criterio: Artículo 39 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Presuntas falencias en los controles internos para el cabal cumplimiento de los términos legales.</p> <p>Efecto: Prolongar los tiempos generando riesgo de caducidad.</p>		X				
<p>Hallazgo No. 13. Obs. 15. Responsabilidad fiscal. Procesos fiscales con riesgo de prescripción.</p> <p>De los 345 procesos ordinarios conforme a su antigüedad, se observa que 7 procesos que corresponde al 2,03% y a la suma de 132.970.647 equivalentes al 0,13% de la cuantía se encuentran en riesgo de prescripción al superar en su trámite los cuatro años.</p>	<p>Condición: De los 345 procesos ordinarios conforme a su antigüedad, se observa que 7 procesos que corresponde al 2,03% y a la suma de 132.970.647 equivalentes al 0,13% de la cuantía se encuentran en riesgo de prescripción al superar en su trámite los cuatro años.</p> <p>Criterio: artículo 9 de la ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Posible insuficiencia de personal frente a la carga laboral.</p> <p>Efecto: La Contraloría, por el paso del tiempo, pone en riesgo la oportunidad y la competencia para determinar la responsabilidad fiscal frente a hechos generadores de detrimentos patrimoniales.</p>		X				
<p>Hallazgo No. 14. Obs. 16. Responsabilidad fiscal. Baja expectativa de recuperación del patrimonio público</p> <p>Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales se puede concluir que por cada \$10.000 pesos de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría General de Boyacá, existe la expectativa de recuperar \$110 pesos.</p>	<p>Condición: Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales se puede concluir que por cada \$10.000 pesos de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría General de Boyacá, existe la expectativa de recuperar \$110 pesos.</p> <p>Criterio: artículo 4 de la ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Posible insuficiencia de personal frente a la carga laboral.</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>pesos.</p> <p>La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la ley 610 de 2000.</p>	<p>Efecto: La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.</p>						
<p>Hallazgo No. 15 Obs. 17. Proceso administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria</p> <p>De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 1.438 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2016, en 85 de ellos, adicionalmente mismo pudo evidenciarse que de los 21 procesos seleccionados de la muestra en 3 de ellos se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984¹⁰ y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011¹¹ (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.</p>	<p>Condición: De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 1.438 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2016, en 85 de ellos, adicionalmente mismo pudo evidenciarse que de los 21 procesos seleccionados de la muestra en 3 de ellos se superó el término legal de tres años.</p> <p>Criterio: artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012),</p> <p>Causa: Posible incumplimiento sistemático de los términos procesales.</p> <p>Efecto: Se configura el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos.</p>	X		X			

¹⁰ “**ARTÍCULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.** Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

¹¹ “**ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.”

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No. 16 Obs. 18. Proceso administrativo sancionatorio. Extravío de Procesos.</p> <p>➤ Los procesos 133-2012-04 y 060-2012-02 se encuentran extraviados desde el año 2013 como consecuencia del traslado de los procesos de la oficina de responsabilidad fiscal a la oficina jurídica, no se realizó reconstrucción de los mismos.</p> <p>Con base en lo anterior, se observó que el servidor público que tenía a cargo los procesos extraviados no adoptó el deber de denuncia como tampoco el deber de reconstrucción de los expedientes, con el agravante que de acuerdo con la fecha de ocurrencia de los hechos operó el fenómeno jurídico de la caducidad incurriendo en falta disciplinaria, al incumplir los deberes establecidos en los numerales 1º y 11 del artículo 153 de la ley 270 de 1996 y el numeral 5º del artículo 34 de la ley 734 del 2002 así como también presunta incidencia de tipo penal artículo 414 de la ley 599 de 2000 y artículo 33 de la ley 1474 de 2011.</p>	<p>Condición: Los procesos 133-2012-04 y 060-2012-02 se encuentran extraviados desde el año 2013 como consecuencia del traslado de los procesos de la oficina de responsabilidad fiscal a la oficina jurídica, no se realizó reconstrucción de los mismos.</p> <p>Criterio: numerales 1º y 11 del artículo 153 de la ley 270 de 1996 y el numeral 5º del artículo 34 de la ley 734 del 2002 así como también presunta incidencia de tipo penal artículo 414 de la ley 599 de 2000 y artículo 33 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Presuntas falencias en los controles internos para el cabal cumplimiento de los términos legales.</p> <p>Efecto: se observó que el servidor público que tenía a cargo los procesos extraviados no adoptó el deber de denuncia como tampoco el deber de reconstrucción de los expedientes, con el agravante que de acuerdo con la fecha de ocurrencia de los hechos operó el fenómeno jurídico de la caducidad</p>		X		X	X	
<p>Hallazgo No. 17 Obs. 19. Proceso de Jurisdicción coactiva. Cartera de difícil cobro</p> <p>A 31 de diciembre de 2016, el 74.07% de los procesos y el 24.63% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, así mismo se presenta en los procesos entre 5 y 10 años con el 80,25% de la participación y el 25,99% de la cuantía. La anterior situación</p>	<p>Condición: A 31 de diciembre de 2016, el 74.07% de los procesos y el 24.63% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, así mismo se presenta en los procesos entre 5 y 10 años con el 80,25% de la participación y el 25,99% de la cuantía.</p> <p>Criterio: artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Presuntas falencias en los controles internos para el cabal cumplimiento de los términos legales.</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
podría eventualmente afectar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.	Efecto: La anterior situación podría eventualmente afectar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal						
<p>Hallazgo No. 18 Obs. 20. Proceso de Jurisdicción coactiva. Deficiencia en la gestión de recuperación de cartera</p> <p>Respecto de la cartera más antigua (14 procesos con más de 3 años por cuantía de \$324.142.972, que representa el 4,02% del total), se han recaudado \$26.179.203, que equivalen al 0,32% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2016, continuó pendiente de recuperación la suma de \$297.963.769, que representa el 3,70% del total de esa cartera.</p> <p>De igual forma, a 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente la recuperación de \$7.675.061.234, suma equivalente al 95% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.</p> <p>La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Condición: Respecto de la cartera más antigua (14 procesos con más de 3 años por cuantía de \$324.142.972, que representa el 4,02% del total), se han recaudado \$26.179.203, que equivalen al 0,32% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2016, continuó pendiente de recuperación la suma de \$297.963.769, que representa el 3,70% del total de esa cartera.</p> <p>De igual forma, a 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente la recuperación de \$7.675.061.234, suma equivalente al 95% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.</p> <p>Criterio: artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Inobservancia de la norma.</p> <p>Efecto: La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.</p>						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA: DIECIOCHO (18) ADMINISTRATIVOS DE LOS CUALES (3) CON CONNOTACIÓN DISPLINARIA Y (1) PENAL		18	3	1			